

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
002-2023-ICM-GADCM Cantón Mira: Que crea el Sistema de Gestión de Riesgos	2
- Cantón Quinindé: Del presupuesto, para el ejercicio económico del año 2024	33
024-2023 Cantón Riobamba: De aprobación del Plan Parcial de Ejes Viales en la Cabecera Urbano Parroquial de Calpi	79
025-2023 Cantón Riobamba: Que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Graderíos, cubierta y cerramiento ciudadela Fausto Molina”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras	84
02- GADMSMB-2023 Cantón San Miguel de Los Bancos: Que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2024	91



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
del Cantón Mira
Administración 2023 - 2027

ORDENANZA No. 002-2023-ICM-GADCM

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

En cumplimiento estricto con lo señalado en el Artículo 322 del COOTAD se presenta el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN MIRA.**

La situación mundial de vulnerabilidad que atravesamos la humanidad por los fenómenos de la naturaleza, no es indiferente en el cantón Mira, considerando que hay todo tipo de riesgos a los que debemos enfrentarnos a diario. La Pandemia Covid 19, nos sorprendió y se llevó un sinnúmero de vidas humanas, destruyó familias, afectó la economía; y, generó conmoción social, y otras secuelas sociales.

Hoy es imperioso contar con instrumentos que permita alertar los riesgos de desastres naturales y otras amenazas con anticipación. La gestión de riesgos permite anticiparnos y prepararnos para esos eventos peligrosos, logrando identificar y controlar proactivamente las amenazas y vulnerabilidades que el cantón Mira presenta.

Contar con instrumentos para la gestión de riesgos de desastres es imperioso y necesario, la anticipación y una mejor preparación ante las amenazas por fenómenos de la naturaleza que salvará vidas y prevendrá catástrofes. Junto con ello, la coordinación entre las instituciones resulta fundamental para que las decisiones de políticas y acciones resulten efectivas

La gestión del riesgo ayuda a identificar y controlar proactivamente las amenazas y vulnerabilidades que podrían afectar negativamente al cantón.

La disposición constitucional contenida en el Artículo 389 señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad, así concluye la norma constitucional y el Artículo 140 del COOTAD, obliga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptar en forma

obligatoria las normas técnicas para la prevención de riesgos en sus territorios, con el propósito de proteger a las personas, colectividades y naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

El Concejo Municipal del Cantón Mira posesionado y en funciones desde el 15 de mayo del año 2023, conformado por los Ilustres Ediles Dr. Julio Bracho, Lcdo. Ángel Chalá, Sr. Nelson Folleco, Ing. Telmo Tapia, Dra. Susana Munala (Vicealcaldesa); y, Sr. Fausto Ruiz Quinteros (Alcalde) se ha comprometido en respetar, reconocer y garantizar los derechos de los habitantes, colectividades y la naturaleza del cantón Mira, es entonces que nos corresponde en forma obligatoria ser la salvaguarda de la comunidad y su entorno natural; y, en ese sentido acogiendo la explicación de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos expide la “**Ordenanza que crea el Sistema de Gestión de Riesgos en el cantón Mira**”, en el cual se establece un proceso de gestión de riesgos, que permitirá organizarse, prepararse para lo inesperado, minimizando el impacto de algunos riesgos o eliminando otros antes que se presenten a través de la implementación de la política de prevención; al igual que se preparará financieramente para soportar el impacto negativo a través de ahorros importantes al prevenir el evento negativo y eliminar sus causas.

Esta es la motivación que permite al Concejo Municipal del cantón Mira, ejercer su facultad legislativa y normar la Ordenanza que crea el Sistema de Gestión de Riesgos en el cantón Mira.

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 238, inciso 1° de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana. En el inciso 2° determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, El Artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que: “Ley que regula el régimen de gobierno autónomos. - El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”;

Que, El Artículo 240 otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, La misma norma en su Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador describe las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y les faculta expresamente a expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias y dentro de su territorio y, expresamente señala en el numeral 13, la competencia de *"Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios"*.

Que, En el Artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"el Estado protegerá a las personas, bienes, naturaleza, ante los efectos negativos desastres de origen natural o antrópico mediante acciones de prevención mitigación y recuperación ante el riesgo. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos está compuesto por unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley..."*.

Que, En el Artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro del ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión de riesgos sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"*.

Que, En el Capítulo Primero: Inclusión y equidad, el Artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece *"El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo" ... "El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, habitad y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte"*;

Que, El Artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que *"la gestión de Riesgo*

que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con la política y los planes emitidos por el Gobierno Nacional responsable de acuerdo con la Constitución y la Ley". Además, faculta a las Municipalidades a adoptar obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza.

Que, La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, en el Artículo 8 inciso segundo respecto del derecho a edificar señala: *"(...) El derecho a edificar se concede a través de la aprobación definitiva del permiso de construcción, siempre que se hayan cumplido las obligaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano, las normas nacionales sobre construcción y los estándares de prevención de riesgos naturales y antrópicos establecidos por el ente rector nacional. (...)"*.

Que, El cuerpo legal citado, en su Artículo 11 determina el alcance del componente de ordenamiento territorial y dispone en el numeral 3: *"(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. (...)"*.

Que, El Código Orgánico del Ambiente, en su Artículo 248 enumera los fines del Estado en materia de cambio climático entre los cuales expresamente señala: *"Establecer mecanismos para la gestión de riesgos y desastres o emergencias ocasionadas por efectos del cambio climático"*.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira genera políticas, programas y proyectos direccionados a impulsar la gestión de riesgos con la finalidad de atender el mandato constitucional y de otros cuerpos legales donde se le atribuye responsabilidades en relación con la gestión de riesgos;

Que, Es prioridad máxima incorporar en las políticas y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira la gestión de riesgo para consolidar una comunidad resiliente y de desarrollo sostenible.

Que, El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial en su Artículo 57 determina las atribuciones del concejo municipal. - *“Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”*

Que, El reglamento de la Ley de Seguridad Pública y de estado establece en el Artículo 19, sobre la Conformación (del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos). *“El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades las de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.*

Que, El sistema nacional descentralizado está conformado por el ente rector, las unidades de gestión de riesgos de todas las entidades públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional, las entidades de ciencia que estudian las amenazas y vulnerabilidades, los mecanismos de coordinación como el Comité de Gestión de Riesgos –COE, entre otros componentes.”;

Que, Es necesario implementar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos en función de la política nacional, como mecanismos de articulación y coordinación cantonal, en la cual se desarrollará el Comité de Gestión de Riesgos-COE tanto en su nivel plenario como en sus mesas técnicas como mecanismo de gestión de riesgo cantonal;

Que, Para sostener el proceso anterior se desarrollará los procesos institucionales municipal enmarcados, en la Gestión de Riesgos, como ente coordinador y ejecutor de la política institucional de la gestión de riesgos, garantizando su transversalidad, en la gestión municipal y su operación en los diferentes ámbitos institucionales, tanto en sus procesos de reducción de riesgos, respuesta y recuperación, así como de estudios;

Que, Es necesario y oportuno sostener los procesos de desarrollo territorial cantonal, con el enfoque de gestión de riesgos, como medida de protección, frente a los efectos adversos, producidos por amenazas antrópicas o naturales del territorio cantonal; por lo que es necesario que esta dimensión del territorio sea parte de las estrategias territoriales contempladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, ubicando a la Agenda de Reducción de Riesgos como el instrumento de gestión cantonal hacer implementada;

Que, De conformidad con lo estipulado en el Artículo 240 y 264 numeral 5° de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo señalado

en el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización facultades que le del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira.

En uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales antes mencionadas resuelve expedir

“LA ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN MIRA”

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo. 1. - Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto incorporar a la Gestión de Riesgos de Desastres naturales, antrópicos y socio naturales en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira, debe estar sustentado en un modelo incluyente, sostenible y resiliente, con enfoque de derechos, de género, cambio climático y se incorporen criterios efectivos del análisis de riesgos, reducción de riesgos, preparación y respuesta, y la recuperación dentro del modelo de desarrollo institucional, territorial y en articulación con lo sectorial.

Artículo. 2. - Ámbito. - La presente Ordenanza desarrolla la normativa y organiza los preceptos que tienen efectos jurídicos y administrativos vinculados a las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Mira de aplicación general y obligatoria en todo el territorio del cantón de conformidad con su jurisdicción y límites cantonales; y respecto de personas naturales y jurídicas; públicas y privadas; nacionales o extranjeras, que residan o se encuentren temporalmente en la circunscripción territorial del Cantón Mira.

Artículo. 3.- Alcance.- La presente Ordenanza tiene por finalidad distinguir, profundizar y establecer los mecanismos de regulación para el Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres, expresados en: contexto, identificación, análisis, evaluación, valoración, zonificación, tratamiento, prevención, mitigación, monitoreo, comunicación, información, preparación, respuesta, remediación, rehabilitación y consulta a la población, en concordancia con las normas nacionales e internacionales, con un enfoque de

derechos y desde la perspectiva del desarrollo sostenible, eventos peligrosos y adaptación al cambio climático.

Artículo. 4.-Principios Orientadores.- Para la implementación de los lineamientos para la Gobernanza de la Gestión de Riesgos de Desastres en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que se establecen en el Plan Nacional de Reducción de Riesgos en los distintos instrumentos de planificación sectorial y territorial, es necesario tener en cuenta los siguientes principios orientadores:

- **Principio de protección de derechos:** la protección de la sociedad y colectividad es el fin supremo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GRD), por lo cual, los derechos de las personas establecidos en la Constitución, deben estar garantizados frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- **Principio de autoprotección:** todas las personas y colectividades, tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para reducir su exposición y vulnerabilidad ante las amenazas, y mejorar su capacidad para afrontar y recuperarse ante emergencias y desastres.
- **Principio de descentralización subsidiaria:** implica que la responsabilidad directa en GRD está en las instituciones dentro de su circunscripción territorial. Cuando las capacidades para la GRD son insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio, sin relevarlos de su responsabilidad. Con esto se busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía.
- **Principio del bien común:** en cualquier acción de GRD se deberá anteponer el interés general al interés particular de acuerdo con lo que dice la Constitución.
- **Principio de eficiencia:** los recursos públicos asignados para la gestión de riesgos deberán orientarse de conformidad con los criterios de protección de la vida humana, resiliencia de las comunidades y complementariedad con otras inversiones. Las acciones de asistencia humanitaria a cargo de las entidades obligadas a prestarla deben

brindarse con la celeridad, calidad y basadas en normativa técnica de acuerdo con los protocolos vigentes.

- **Principio de precaución:** la falta de certeza no debe utilizarse como razón para postergar o negar la adopción de medidas de protección en materia de gestión de riesgos. Se debe aplicar en una situación en que la información técnica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico.
- **Principio de transparencia:** toda información relacionada con eventos peligrosos, emergencias, desastres y catástrofes, deberá ser comunicada a la ciudadanía a través de los canales oficiales de manera oportuna y veraz.
- **Principio de integralidad:** Se basa en una visión sistémica de carácter multisectorial e integrado, sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas; garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades. Los procesos de GRD deben abordarse por todas las entidades de manera transversal.
- **Principio de Pertinencia:** Todas las acciones enmarcadas en la gestión de riesgo de desastres deben ser oportunas, adecuadas y convenientes de manera que se obtengan los resultados esperados y se alcancen las metas planteadas.
- **Principio de Autoprotección:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para reducir su exposición y sensibilidad ante las amenazas y de mejorar su capacidad de afrontamiento y recuperación ante emergencias y desastres.
- **Principio de Concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o

de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las entidades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

- **Principio de Interés Público.** - En toda situación de riesgo o desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, sectoriales y colectivos condescenderán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y sin demérito de la autonomía de las entidades territoriales.
- **Principio de Precaución.** - La falta de certeza no debe utilizarse como razón para postergar o negar la adopción de medidas de protección en materia de gestión de riesgos. Se aplica en una situación en la que la información técnica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico.
- **Principio de Responsabilidad:** Quienes sean generadores de emergencias y/o desastres por acción u omisión deberán responder por sus efectos, según su grado de responsabilidad, de conformidad con la Constitución de la República y la normativa aplicable.

Estos principios complementan lo establecido en la Constitución (Art. 340) que define que la gestión de riesgos se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación

Artículo. 5. – Enfoques Transversales. - Cambio climático: Variación del estado del clima identificable (por ejemplo, mediante pruebas estadísticas) en las variaciones del valor medio y/o en la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante largos períodos de tiempo, generalmente decenios o períodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales o a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropógenos persistentes de la composición de la atmósfera o del uso del suelo (Panel Intergubernamental del Cambio Climático, 2014, pág. 130).

Inclusión: Es esencial empoderar a las mujeres, personas con discapacidad y otros grupos de población normalmente excluidos, para que encabecen y

promuevan públicamente la inclusión en materia de prevención, mitigación, respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción con un enfoque basado en derechos (UNISDR, 2015).

CAPÍTULO II

DEFINICIONES GENERALES

Artículo. 6. - Definiciones: Para los efectos de aplicación y comprensión de esta Ordenanza se consideran los siguientes términos: *(definir el glosario en base al ámbito y términos esenciales de gestión de riesgos utilizados en el contexto de la ordenanza)*

Para la implementación de las diferentes acciones se debe considerar las siguientes definiciones para la gestión de riesgos:

- **Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres:** El Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres es el conjunto de instituciones y empresas públicas o de carácter privado municipales, que de acuerdo con el ámbito de sus competencias y a los diferentes mecanismos, herramientas y procesos deben promover la gestión del riesgo de desastres como un valor agregado al desarrollo local, asegurando la reducción de los riesgos climáticos y no climáticos existentes en el territorio. Se caracteriza por ser parte de una estructura nacional con la que interactúa para gestionar los riesgos presentes y futuros en su circunscripción territorial.
- **Gestión del riesgo de desastres:** Es la aplicación de políticas y estrategias de reducción con el propósito de prevenir nuevos riesgos de desastres, reducir los riesgos de desastres existentes y gestionar el riesgo residual, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la resiliencia y a la reducción de las pérdidas por desastres. (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 14)
- **Análisis del riesgo de desastres:** Proceso de comprender la naturaleza del riesgo dentro de su jurisdicción cantonal para determinar su nivel a través de la identificación de riesgo, es la base para la evaluación de riesgos y las decisiones sobre las medidas de reducción del riesgo y

preparación para la respuesta. Incluye la estimación del riesgo. (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 8)

- **Riesgo mitigable:** Es la factibilidad de reducir una determinada condición de riesgo a niveles socialmente aceptables (Rubiano y Ramírez, 2009). Es así, que para la mitigación se emplea una valoración relativa que los gobiernos hacen sobre la pertinencia de alternativas de intervención técnicamente viables de acuerdo con sus circunstancias económicas, legales, de gobernabilidad y capacidad de concertación con los actores sociales involucrados (GFDRR, 2011).
- **Evaluación de amenazas:** Es la valoración endógena en un territorio mediante el cual se determina la posibilidad que un fenómeno físico se manifieste en un determinado grado de severidad, causando un evento peligroso en su área geográfica determinada (SNGRE, 2019). Se puede realizar a través de inventarios de fenómenos realizados de forma participativa en el territorio, con los líderes comunales y la población; observaciones y mediciones de campo, análisis y revisión de información científica disponible (mapas, fotos aéreas, informes, etc.), con el fin de conocer la probable ubicación y severidad de los fenómenos naturales peligrosos, así como la probabilidad de que ocurran en un tiempo y área específica.
- **Evaluación de la exposición:** consiste en el análisis de la situación en que se encuentran las personas, infraestructuras, viviendas, capacidades de producción, recursos económicos, sociales, ambientales y otros activos humanos que por su localización pueden estar expuestas a la manifestación de la amenaza (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 13).
- **Evaluación de la vulnerabilidad:** Condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una persona, una comunidad, los bienes o los sistemas a los efectos de las amenazas (ONU, 2016, pág. 25). En esta fase se debe determinar el nivel de susceptibilidad y predisposición a daños y pérdidas, ante los impactos de una amenaza específica en los sistemas vitales que forman parte del territorio.

- **Evaluación y Zonificación del riesgo de desastres:** Es un proceso con enfoque cualitativo o cuantitativo usado para determinar la naturaleza y el alcance del riesgo de desastres mediante el análisis de las posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de exposición y vulnerabilidad que conjuntamente podrían causar daños a las personas, los bienes, los servicios, los medios de vida y el medio ambiente del cual dependen (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 23). Esta fase consiste en estimar los daños y pérdidas probables debido a la ocurrencia de los diferentes eventos peligrosos en el territorio. Evaluar el riesgo es relacionar las amenazas, la exposición y las vulnerabilidades con el fin de determinar las consecuencias sociales, económicas y ambientales de un determinado evento.
- **Monitoreo de amenazas y eventos peligrosos:** Proceso sistemático que permite la observación, evaluación y retroalimentación de información de diversas situaciones relacionadas con el comportamiento de las amenazas o desencadenamiento de eventos peligrosos, obteniendo como resultado la consolidación de datos de afectaciones y las acciones generadas por los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 17). Consiste en un proceso permanente de seguimiento y registro de información de los parámetros de estados de las amenazas activas identificadas en su territorio, en un periodo de tiempo en donde se pueden observar variaciones considerables o alteraciones las cuales conlleven a procesos de emisión de alertas para comunicar a la población expuesta quienes deben aplicar protocolos de evacuación para mitigar su impacto ante la materialización de las amenazas activas.
- **Análisis de capacidades:** Se debe tener en cuenta los recursos físicos, humanos, organizacionales y de conocimiento con que se cuenta en cada territorio que permiten reducir los diversos tipos de vulnerabilidad.
- **Reducción del Riesgo de Desastres:** Está orientada a la prevención de nuevos riesgos de desastres, la reducción de los existentes y a la gestión del riesgo residual, todo lo cual contribuye a fortalecer la resiliencia y, por consiguiente, al logro del desarrollo sostenible. (ONU, 2016, Pag. 17).

Consta de dos etapas:

1. **Prevención** que conlleva “implementar acciones y mecanismos con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de eliminar o reducir los riesgos identificados; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de estos”. Además de reforzar los instrumentos normativos de planeación.

Actividades tendentes a evitar el impacto de amenazas, y medios empleados para minimizar los desastres ambientales, tecnológicos y biológicos relacionados con dichas amenazas. Dependiendo de la viabilidad social y técnica y de consideraciones de costo/beneficio, la inversión en medidas preventivas se justifica en áreas afectadas frecuentemente por desastres. En este contexto, la concientización y educación pública relacionadas con la reducción del riesgo de desastres contribuyen a cambiar la actitud y los comportamientos sociales, así como a promover una “cultura de prevención” (EIRD).

2. **Mitigación** quiere decir “implementar acciones orientadas a **disminuir** el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable”. Para lograrlo, es primordial construir una visión de municipio resiliente con la comunidad, para financiar la realización de estudios, capacitaciones, acciones de prevención y/u obra de reducción de riesgo. Además de las obras preventivas de infraestructura, se deben de estudiar la implementación de reasentamientos preventivos de poblaciones asentadas en zonas de riesgo. (“Medidas estructurales y no-estructurales emprendidas para limitar el impacto de las amenazas naturales y tecnológicas y de la degradación ambiental”) (EIRD).
- **Preparación ante desastres:** Busca aumentar los conocimientos y capacidades que desarrollan los gobiernos locales, las organizaciones de respuesta y recuperación, las comunidades y las personas para prever, responder y recuperarse de forma efectiva de los impactos de desastres probables, inminentes o presentes. (ONU, 2016, Pag. 22)
 - **Respuesta ante desastres:** Implica las medidas adoptadas directamente antes, durante o inmediatamente después de un desastre con el fin de salvar vidas, reducir los impactos en la salud, velar por la seguridad

pública y atender las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada de manera ordenada y organizada, con otros niveles de coordinación (COE) de emergencias provincial y nacional dependiendo de la situación.

- **Recuperación:** Restablecimiento o mejora de los medios de vida y la salud, así como de los bienes, sistemas y actividades económicas, físicas, sociales, culturales y ambientales de una comunidad o sociedad afectada por un desastre, siguiendo los principios del desarrollo sostenible y de “reconstruir mejor”, con el fin de evitar o reducir el riesgo de desastres en el futuro. (ONU, 2016, Pag. 23).
- **Resiliencia:** Capacidad que tiene un sistema, una comunidad o una sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse, transformarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, en particular mediante la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas. (ONU, 2016, Pag. 23).

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA Y FACULTADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL

Artículo 7. – Lineamientos. - La gestión del riesgo de desastres implica comprender los riesgos presentes en el territorio para fortalecer la institucionalidad, las políticas públicas locales, la toma de decisiones, la planificación, la inversión, los procesos administrativos y operativos de los gobiernos locales para la reducción de riesgos, bajo un enfoque sistémico, integral y transversal para desarrollar territorios resilientes:

Lineamiento 1.- Establecer el Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos -SCGR.

Lineamiento 2.- Regular la Gestión del Riesgos de desastres los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Lineamiento 3.- Conformar la Unidad de Gestión de Riesgos y Fortalecer su Articulación con las demás Dependencias Municipales

Lineamiento 4.- Ejecutar Acciones Estratégicas de Gestión del Riesgo de Desastres como Eje Transversal en los diferentes procesos y servicios que prestan los Gobiernos Locales.

Lineamiento 5.- Aumento Progresivo de la Acciones Estratégica para la Gestión de Riesgos de Desastres en el Territorio.

Lineamiento 6.- Lograr que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira alcance a corto plazo ser un cantón seguro y resiliente y la reducción de riesgo del desastre debe formar parte del diseño de las estrategias urbanas para lograr un desarrollo sostenible.

Artículo. 8. - Competencia. - Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira ejercer sus atribuciones dentro de su circunscripción territorial en todos los aspectos relacionados con la gestión y administración de los riesgos presentes y futuros conforme a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, considerando que su accionar es concurrente y debe ser articulado con los otros niveles de gobierno, sin perjuicio de la transversalidad que incluya a otros actores locales que puedan contribuir a un manejo más eficiente y oportuno de los riesgos.

Para el cumplimiento de esta competencia el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira en concordancia con las políticas nacionales para la gestión de riesgos, se basará en las diecinueve acciones estratégicas que abarcan todas las fases de la gestión de riesgos de desastres establecidas en el documento "Lineamientos para la Gobernanza de la Gestión de Riesgos en los GAD Municipales y Metropolitanos " las que a continuación se detallan:

- a) Evaluar las amenazas climáticas y no climáticas existentes en el territorio.
- b) Evaluar la exposición de los elementos del territorio
- c) Evaluar la vulnerabilidad de los elementos en el territorio
- d) Evaluar y zonificar los riesgos de desastres en el territorio
- e) Vigilar y monitorear los riesgos presentes en el territorio
- f) Institucionalizar y regular la gestión de riesgos de desastres
- g) Establecer mecanismos de articulación multinivel
- h) Planificar y ordenar el territorio
- i) Clasificar y regular el uso de suelo según la zonificación de riesgos
- j) Controlar los asentamientos humanos irregulares en el territorio
- k) Protección Financiera
- l) Reducir la vulnerabilidad de los elementos esenciales

- m) Desarrollar resiliencia comunitaria ante los riesgos de desastres
- n) Ejecutar medidas estructurales y no estructurales para la prevención y mitigación de riesgos
- o) Implementar mecanismos de control de la aplicación de normas, códigos y ordenanzas de construcción
- p) Planificar para la respuesta ante emergencias
- q) Fortalecer las capacidades de las instituciones de respuesta para la atención de emergencias
- r) Gestionar la asistencia humanitaria para la respuesta frente a eventos peligrosos
- s) Implementar procesos de rehabilitación y reconstrucción post desastres

Artículo. 9. - Alcance: El Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres tendrá una intervención en las variables físicas, sociales, culturales, económicas, institucionales y ambientales, de tal forma que se reduzcan los riesgos actuales y no se generen nuevas condiciones de vulnerabilidad, interactuando sistemáticamente para precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura de acuerdo con el ámbito territorial, transversalizando sus acciones en la planificación y gestión institucional con la información sobre amenazas, vulnerabilidades, escenarios de riesgos, indicadores de riesgo y peligros; y monitoreará el cumplimiento de los estándares y normas técnicas de gestión para reducir los riesgos

Artículo. 10. – Directrices Específicas para Organizar el SCGR. - El Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres del GAD Mira se constituye un nivel directivo compuesto por el Concejo Cantonal como órgano normativo con las facultades que le asigna la Constitución y la ley, el Alcalde como máxima autoridad ejecutiva con atribuciones administrativas y de regulación que las ejercerá mediante cualquiera de los modos determinados en la ley que son normalizados como actividades de la Administración Pública; y, la Dirección/Unidad de Gestión de Riesgos del Cantón Mira como unidad operativa del sistema; y los demás servidores municipales a quienes se les atribuya facultades dentro del sistema.

Para ese efecto, actuará bajo el siguiente esquema orgánico-funcional.

- a) Concejo Municipal: máxima instancia legislativa y emisora de políticas del sistema.
- b) Alcalde (sa): máxima autoridad ejecutiva. Representante oficial del sistema, vocero y coordinador político del mismo.

- c) La Unidad de Gestión de Riesgos: coordinadora técnica del Sistema de Gestión de Riesgo.

Artículo. 11 - Estructura del Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres. - El sistema es el instrumento central de coordinación para la gestión de riesgos en el ámbito territorial de esta ordenanza. Lo integran:

Miembros permanentes:

1. El/la Alcalde/sa o su delegado, quien lo presidirá:
2. El representante de la Unidad/Dirección de Gestión de Riesgos del Municipio.
3. Director/a de Planificación del Municipio.
4. Director/a Financiero del Municipio.
5. Procurador Síndico del Municipio.
6. Director/a del área social del Municipio.
7. Director/a de obras públicas del Municipio.
8. Director/a de proyectos del Municipio.
9. Director/a de gestión ambiental del Municipio.
10. Representante del Cuerpo de Bomberos;
11. Representante del Consejo de Protección de Derechos o Defensoría del Pueblo;
12. Representante de la Junta Cantonal de Protección de Derechos;
13. Representante o delegado del sector salud.
14. Representante o delegado del sector educación.
15. Representante o delegado del sector de inclusión económica y social.
16. Representante o delegado del sector vivienda.
17. Representantes o delegados de sectores estratégicos.
18. Representante o delegado de la Policía Nacional.

Miembros invitados, según corresponda:

1. Representantes de organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y de cooperación internacional en el territorio;
2. Representantes del sector privado (cámaras de industrias, comercio, turismo y otras);
3. Delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;
4. Representantes o técnicos-científicos delegados de las universidades públicas, privadas o institutos de investigación certificados.

Artículo 12 - Atribuciones. - El Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos del Cantón Mira determinará estrategias y acciones para reducir los riesgos actuales y futuros, así como la generación de estrategias que apunten a un modelo de desarrollo territorial sostenible.

1. Garantizar el cumplimiento de las leyes, normas y lineamientos relacionados a la gestión de riesgos de competencia de los GAD, que se encuentran establecidos en distintos cuerpos legales, normativos y otros instrumentos de obligatorio cumplimiento o no, que garanticen la protección de las personas, colectividades y naturaleza.
2. Orientar al Municipio en la implementación de políticas públicas que fortalezcan procesos de análisis de riesgos, reducción de riesgos y recuperación en el cantón.
3. Orientar al Municipio, para que integre a la gestión de riesgos en los instrumentos de planificación del desarrollo local, en el ordenamiento territorial, en la gestión y uso de suelo y en los respectivos instrumentos de inversión pública;
4. Orientar la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Cantonal de gestión de riesgo de desastres;
5. Proponer la implementación de medidas de gestión prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgos de desastres en el cantón.
6. Proponer la ejecución de medidas de prevención y mitigación para reducir las condiciones actuales de riesgos de desastres en el cantón.
7. Proponer acciones prioritarias de Gestión de Riesgos de Desastres y de adaptación al cambio climático a nivel cantonal;

8. Articular al cantón, con la academia y los institutos técnico - científicos para el estudio de las amenazas, vulnerabilidades, capacidades, impactos potenciales, y el riesgo presente y futuro;
9. Orientar en el cantón la aplicación de mecanismos de protección financiera ante las condiciones de riesgos de desastres, especialmente en las comunidades vulnerables, infraestructura para la provisión de servicios básicos esenciales y de las instituciones presentes en el territorio;
10. Orientar y asesorar en el cantón la implementación de políticas, planes, normativa, estándares y protocolos de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo, respuesta, rehabilitación y recuperación post-desastres;
11. Orientar la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes Cantonales específicos para la recuperación posterior a una situación de desastre; y;
12. Promover mecanismos de financiamiento para la ejecución de acciones para el fortalecimiento de las capacidades en prevención y mitigación del riesgo de las comunidades;
13. Establecer alianzas de cooperación con asociaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, sector privado, academia, entre otros para la transferencia de información, sensibilización a la comunidad, desarrollo de resiliencia y demás temas relacionados a reducir los riesgos.
14. Establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
15. Las demás que la máxima autoridad del sistema Cantonal considere pertinente.

CAPITULO IV

DE LA GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 13.- Creación: La Gestión de Riesgos será una instancia técnica, asesora y dependiente de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira.

Artículo. 14. - Facultades: Transversalizar la gestión de riesgos en los servicios y procesos municipales con la finalidad de garantizar el análisis de riesgos, la prevención, mitigación, preparación para la respuesta, respuesta y recuperación.

Artículo. 15.- Atribuciones: Abarcar funciones para los cuatro componentes de la gestión de riesgos estipulados en los Lineamientos para la gobernanza de la gestión del riesgo de desastres en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Cantón Mira, entendiéndose los tres Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales Juan Montalvo, La Concepción y Jacinto Jijón y Caamaño.

CAPITULO V

DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 16.- Conformación: El COE del GAD Municipal estará conformado por delegados de las entidades presentes en territorio cantonal, representantes de organizaciones distintivas de la ciudadanía y demás actores de la sociedad civil. La máxima autoridad del GAD Municipal o su delegado presidirá esta instancia.

Artículo. 17. - Facultades: Transversalizar la Gestión de Riesgos en los servicios y procesos municipales con la finalidad de garantizar el análisis de riesgos, la prevención, mitigación, preparación para la respuesta, respuesta y recuperación.

Artículo. 18. - Atribuciones: Abarcar funciones para los cuatro componentes de la Gestión de Riesgos estipulados en los Lineamientos para la gobernanza de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Artículo. 19.- Funciones: Son Funciones Generales de los Comités de Operaciones de Emergencia.

Son reconocidas como funciones principales de los COE son:

a) Planeación estratégica. Liderada por los niveles de tomadores de decisión/autoridades, en base a la información, a las acciones operativas planificadas y a las brechas existentes.

b) Coordinación política. Garantizar la acción integrada de los diferentes niveles políticos

a nivel territorial y sectorial.

c) Coordinación de actores humanitarios Análisis de la información para establecer lineamientos de atención a la población. Organización de las acciones humanitarias.

Seguimiento de las acciones y evaluación de los resultados obtenidos. Formulación y aprobación de informes. Mantener los canales de comunicación con las unidades operativas en terreno.

d) Seguimiento y control de operaciones de respuesta. Análisis de las capacidades y establecimiento de las acciones operativas y de soporte entre los actores (organizaciones, empresas públicas, instituciones, etc.). Garantizar el funcionamiento de los flujos de información entre los actores. Establecer lineamientos para el restablecimiento de los servicios básicos.

e) Información pública. Entrega oportuna de información clara y validada a la ciudadanía sobre las afectaciones registradas, las acciones implementadas y los resultados obtenidos. Garantizar el acceso a la información a personas e instituciones.

VI

INSTITUCIONALIDAD

INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN, FINANCIAMIENTO, Y MONITOREO

Artículo. 20. - Transversalidad. - El GAD Municipal de Mira se asegurará de que todas sus dependencias incorporen en forma obligatoria la gestión de riesgo en su planificación, a través de procesos y procedimientos claros, con responsables, productos y servicios definidos. Para el cumplimiento de este objetivo se dispondrá de una instancia de articulación intrainstitucional que

garantice la coordinación entre dependencias municipales. La máxima autoridad del GAD Mira designará al Jefe y/o encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos, quien estará encargado de cumplir con las atribuciones que le sean asignadas en el Estatuto Orgánico por procesos del GAD Municipal del cantón Mira.

Artículo. 21. - Información: Se garantiza a la colectividad el libre acceso a toda información pública disponible sobre la gestión de riesgos regulada en esta ordenanza.

La Dirección de Planificación a través del jefe y/o encargado de la Gestión de Riesgos del Cantón Mira deberá contar con los recursos humanos y las capacidades técnicas, tecnológicas y financieras que promuevan la generación de información para la toma de decisiones efectivas para la gestión de riesgos, así como también deberá implementar sistemas de comunicación que permitan ayudar a dirigir las respuestas y control de los eventos peligrosos.

Artículo. 22. - Monitoreo: La Dirección de Planificación a través del jefe y/o encargado de Gestión de Riesgos del Cantón Mira deberá dar seguimiento continuo a los resultados de sus actividades en el curso normal de sus operaciones mediante evaluaciones puntuales, internas y externas que muestren la efectividad de su gestión y del grado de preparación para gestionar los riesgos. Adicionalmente, el jefe y/o encargado de la Gestión de Riesgos podrá solicitar información a las demás dependencias municipales con la finalidad de monitorear su desempeño en contribución a la gestión de riesgos del cantón y proponer mejoras.

Artículo. 23. - Control: Las actividades de control son aquellas políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que la gestión de los riesgos se lleve a cabo de manera adecuada y oportuna.

Artículo. 24. - Cooperación Internacional: El GAD Municipal del cantón Mira, para efectos de respaldar, promover y ejecutar acciones inherentes al Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos, podrá recurrir a la asistencia técnica y financiera de organizaciones de cooperación internacional, con la finalidad de elaborar proyectos y acceder a programas capacitación de funcionarios y servidores que estén vinculados directa o indirectamente con el sistema.

Artículo. 25.- Gestión integral de riesgos: El GAD Municipal de Mira institucionalmente y su máxima autoridad ejecutiva dentro de sus facultades, procurarán, afirmarán y facilitarán la permanente coordinación entre

municipalidades e interinstitucional cantonal a fin de optimizar las acciones que sean oportunas.

CAPÍTULO VII

PARTICIPACIÓN, INFORMACIÓN Y CIUDADANÍA

Artículo. 26.- Corresponsabilidad Ciudadana: El GAD Municipal del Cantón Mira promoverá el involucramiento de toda la ciudadanía del Cantón en acciones concernientes a las áreas y componentes de gestión de riesgos.

Artículo. 27. - Alcalde o Alcaldesa: El Alcalde o Alcaldesa será el Presidente o Presidenta del COE cantonal; y, en coordinación con la Secretaria de Gestión de Riesgos serán los voceros oficiales antes los medios de comunicación y la ciudadanía.

Artículo. 28. - Alcance y formas de la participación: El GAD Municipal del Cantón Mira a través del Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos y el jefe o encargado de la Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación, promoverán los siguientes mecanismos asegurando el acceso y la participación en igualdad de condiciones y priorizando a los grupos de atención prioritaria:

- a) Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos
- b) Redes de participación ciudadana
- c) Audiencias, asambleas y foros públicos de diálogo;
- d) Talleres de capacitación, difusión, educación y sensibilización;
- e) Campañas de concienciación a través de medios de comunicación;
- f) Las acciones populares reconocidas constitucional y legalmente.

Artículo. 29. - Campañas informativas: El GAD Municipal del Cantón Mira a través del jefe o encargado de la Gestión de Riesgos y con la Dirección de Planificación de la promoverá los espacios para realizar campañas informativas y comunicacionales sobre los temas relacionados con la gestión de riesgos.

Artículo. 30. - Derechos ciudadanos: Todas las personas tienen derecho a:

- a) Recibir Información sobre la inminencia o eventual ocurrencia de un desastre o evento peligroso, de manera accesible para personas con discapacidad.

- b) Demandar y recibir protección cuando sean afectados por un desastre o evento peligroso.
- c) Recibir atención médica en cualquier centro hospitalario público o privado si ha sufrido cualquier quebranto de salud debido a un desastre o evento peligroso y la atención y asistencia especializada para personas con discapacidad.
- d) Solicitar la construcción de obras que consideren necesarias para prevenir un desastre o evento peligroso, que pueda afectar su vida, sus bienes personales o de su comunidad, que esté en concordancia con los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial.
- e) Solicitar a la autoridad competente que se realice simulacros y/o capacitaciones a la ciudadanía en gestión de riesgos.

Artículo. 31. - Deberes ciudadanos: Son deberes de las personas en caso de desastre o evento peligroso:

- a) Colaborar con las labores de prevención, mitigación y de protección.
- b) Acatar las disposiciones y medidas de prevención que emane la autoridad competente.
- c) Evacuar las áreas peligrosas cuando el ente técnico lo solicite.
- d) Comportarse de acuerdo con los protocolos establecidos ante la ocurrencia de un desastre o evento peligroso.
- e) Colaborar en la ejecución de los planes de mitigación de desastre que se emprenda.
- f) Organizarse, seguir las instrucciones y comunicarse con el resto de la comunidad, para enfrentar con efectividad y solidaridad el desastre o evento peligroso.
- g) Atender a los heridos en caso de desastre o evento peligroso. Esta obligación se extiende a los entes hospitalarios públicos y privados.

Artículo. 32. - Acción Colectiva: El GAD Municipal de Mira organizara acciones que reduzcan el riesgo de desastres de manera colectiva, conformando grupos de ciudadanos que comparten elementos en común tales como: idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, estatus social, y se encargarán de proteger, prevenir y mitigar riesgos en su territorio con apoyo de entidades públicas y privadas.

Artículo. 33. - Acción Popular: Se concede acción popular a cualquier persona, natural o jurídica grupo, organización o comunidad del cantón, sin necesidad de ser directamente afectados, para que denuncien cualquier conducta u omisión que atente al ejercicio de los derechos de las personas y/o que infrinja las disposiciones de esta ordenanza. Las instancias respectivas de acuerdo con la Constitución de la República y la ley deben recibir y sustanciar las denuncias con base al ámbito de su competencia y estar facultadas para adoptar las medidas necesarias de reducción del riesgo existente o de reparación de los derechos vulnerados.

Artículo. 34. - Denuncias Públicas: Toda persona natural o jurídica podrá acudir ante el órgano de control de gestión de riesgos del GAD Municipal del Cantón Mira, a fin de denunciar cualquier situación que ponga en peligro la vida, los bienes propios o de terceros a consecuencia de actividades que eventualmente sean riesgos reales o potenciales, así como naturales, antrópicos o socio naturales. Lo anterior no limita la facultad de presentar sus reclamos ante otras instancias previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

CAPÍTULO VIII

RECURSOS

Artículo. 35. - Presupuestarios. - El GAD Municipal del Cantón Mira asignará dentro de su presupuesto anual los recursos necesarios destinados al personal asignado o encargado de la Gestión de Riesgos del Cantón Mira, considerando que forma parte de su estructura orgánica se encuentra en el nivel operativo de los procesos sustantivos que son la razón de ser de la institucionalidad.

De igual manera, deberá asegurar los recursos necesarios que sostengan los procesos, procedimientos, productos y servicios de las demás dependencias municipales, en contribución a la gestión de riesgos del cantón.

Artículo. 36.- Financiamiento.- Los recursos destinados a los órganos e instancias mencionados en la presente ordenanza; el financiamiento de los planes orientados al cumplimiento de los estamentos establecidos en la ley y todos aquellos proyectos y actividades permanentes del Sistema de Gestión de Riesgos del GAD Municipal del Cantón Mira, provendrán de asignaciones

presupuestarias que la máxima autoridad ejecutiva o el Concejo Cantonal puedan sugerir para ser incluidas en el presupuesto anual o gestionadas ante el Gobierno Central en aplicación de lo previsto en el numeral 7 del artículo 389 de la Constitución de la República.

CAPITULO IX

FONDO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA DEL GAD MIRA

Artículo. 37.- El Fondo de Prevención, Mitigación y Respuesta del GAD MIRA ante los desastres naturales y otros fenómenos. - Constituye un sistema de recursos financieros que serán empleados exclusivamente para la prevención, mitigación, respuesta y rehabilitación que provoque o pueda provocar los desastres naturales de toda índole, en los cuales se encuentra contemplado el cambio climático.

Este fondo constará siempre en el presupuesto del GAD MIRA.

Artículo. 38.- Componentes del Fondo de Prevención, Mitigación y Respuesta. - Se dispone como recursos destinados al fondo el valor consistente en veinte remuneraciones básicas unificadas del trabajador en forma general (20 RBU) que deberán constar cada año en una partida específica dentro del Presupuesto del GAD MIRA.

Estos fondos serán destinados para proyectos de prevención, mitigación y respuesta.

Artículo. 39.- Declaración de Emergencia. - Declarada la emergencia por parte del COE Cantonal, las dependencias municipales pondrán a disposición de la Gestión de Riesgos toda su estructura técnica, logística y operativa.

Artículo. 40. - El fondo de prevención, mitigación y respuesta del GAD MIRA, tendrá las siguientes líneas generales que orienten las políticas públicas de Gestión de Riesgos:

1. Diagnóstico – sistematización de base de datos.
2. Coordinación. – capacidad para realizar acciones y trabajos en forma eficiente, precisa y ordenada.

3. Prevención. – Se entiende como el conjunto de procesos que estimulan el desarrollo integral de personas, sus familias y comunidad anticipándose al problema natural y de otra índole.
4. Mitigación. – Modificaciones en las actividades cotidianas de las personas con el objetivo de lograr disminución en los desastres naturales y otras amenazas.
5. Reacción. – Comportamiento ante determinada situación o estímulo.
6. Protección. – Acción y efecto de proteger.
7. Participación. – La acción de involucrarse en cualquier tipo de actividad.
8. Respuesta inmediata(reconstrucción). – Procedimientos en los que el ciudadano obtiene respuesta y solución, en el mismo momento de su petición.
9. Solidaridad. - Sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes.
10. Rendición de cuentas. – Obligación del GADC MIRA a través de la dependencia de gestión de riesgos de informar y explicar los avances y resultados de su gestión.

Artículo. 41.- Aplicación de los recursos: Los recursos establecidos en los artículos precedentes se ejecutarán conforme a las siguientes reglas:

- a) La planificación estratégica y operativa del GAD Municipal de Mira deberá contemplar las actividades a realizarse en función de la operatividad del Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos con su respectiva asignación presupuestaria.
- b) Los recursos deberán ser asignados sobre la base de una priorización de los procesos, productos y servicios de la Gestión de Riesgos del Cantón Mira de conformidad con el Estatuto Orgánico por procesos del GAD Municipal de Mira, así como de las demás dependencias para garantizar los procesos, procedimientos, productos y servicios que contribuyan a la gestión de riesgos.
- c) Los parámetros para la priorización en el uso de los recursos se determinarán según el análisis de riesgos que realice anualmente la dirección de planificación a través del encargado de Gestión de Riesgos del Cantón Mira y la necesidad de la ejecución de actividades de prevención, mitigación y/o respuesta ante eventos peligrosos.
- d) Los recursos provenientes de la recuperación de inversiones en obras y servicios por egresos efectuados en los procedimientos y actividades de

prevención de riesgos serán destinados de preferencia para la ejecución de planes y proyectos relacionados con la reducción de riesgos.

Artículo. 42.- Aplicación de los recursos del fondo. - Los recursos establecidos en los artículos precedentes que constan en el capítulo “FONDO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA DEL GADC MIRA” se aplicarán de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. La planificación estratégica y operativa del GADC MIRA deberá contemplar las actividades a realizarse en función de la operatividad del sistema cantonal de gestión de riesgos con sus respectivas asignaciones presupuestarias.
- b. Los recursos deberán ser asignados sobre la base de una priorización de los procesos, productos y servicios de la gestión de riesgos del cantón Mira de conformidad con el Estatuto Orgánico por Procesos del GADC MIRA, así como las dependencias para garantizar los procesos, procedimientos, productos y servicios que contribuyan a la gestión de riesgos.
- c. Los recursos provenientes de la recuperación de inversiones en obras y servicios por egresos efectuados en los procedimientos y actividades de prevención de riesgos serán destinados de preferencia para la ejecución de planes y proyectos relacionados con la reducción de riesgos.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Se anexa a la presente ordenanza los Lineamientos para la Gobernanza de la Gestión de Riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, presentado por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, como un instrumento complementario a la presente ordenanza.

SEGUNDA: Las disposiciones establecidas en la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio para los dignatarios del Gobierno Municipal, los servidores públicos municipales, personas naturales y miembros de las personas jurídicas que habiten en el cantón.

TERCERA: Las políticas que determine el Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos serán de aplicación obligatoria para todas las direcciones municipales.

CUARTA. - El Ejecutivo en la proforma presupuestaria o en la reforma presupuestaria creará la partida correspondiente del Fondo de Prevención, Mitigación y Respuesta del GAD MIRA, con los componentes establecidos en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - El Ejecutivo dispondrá a la Dirección de Planificación y Procuraduría Sindica la elaboración de la reglamentación para el manejo del “FONDO DE PREVENCIÓN y EMERGENCIA DEL GADC MIRA” máximo en tres meses a partir de la aprobación de la ordenanza, instrumento que será puesto en conocimiento del Concejo Municipal del GADC MIRA, en sesión ordinaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Ordenanza que crea el Sistema de Gestión de Riesgos en el Cantón Mira entrará en vigencia una vez aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del GAD cantón Mira, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial tal como lo dispone el Art. 324 del COOTAD.

SEGUNDA: La presente ordenanza una vez aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Mira, el Ejecutivo dispondrá al Departamento de Comunicación su publicación en la Página WEB institucional en cumplimiento a la Ley Orgánica Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERA: Se asigna el número 02-2023 a la presente Ordenanza aprobada por el Ilustre Concejo Municipal período mayo de 2023 a mayo del 2027, la Secretaria de Concejo llevará el registro de las ordenanzas y reformas del Ilustre Concejo Municipal en forma obligatoria.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, a los siete días del mes de agosto del año 2023.



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO ISIDRO RUIZ
QUINTEROS

Fausto Ruiz Quinteros
ALCALDE CANTÓN MIRA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA
ALCALDÍA



Firmado electrónicamente por:
SANDY TALHIA
VERDUGO CUASPUD

Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que la “**ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN MIRA**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, en dos sesiones ordinarias realizadas los días 01 y 07 del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Mira, 07 de agosto de 2023

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
SANDY TALHIA
VERDUGO CUASPUD

Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA.- En Mira, el 09 de agosto de 2023 a las 12h00, .- En atención a lo señalado en el Artículo 322 inciso 4° del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y. una vez aprobada por el Órgano Legislativo, remito el original y copias de la presente Ordenanza al señor Fausto Ruiz Quinteros-Alcalde del cantón Mira, con el objeto que la sancione o la observe en el plazo de ocho días, contados a partir de esta notificación.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
SANDY TALHIA
VERDUGO CUASPUD

GUBIERNNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA. - Mira, a 16 de agosto del 2023, las 15h30.- De conformidad con lo señalado en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la presente Ordenanza se le ha dado el trámite que corresponde y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal.- Por Secretará General ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación, conforme lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO ISIDRO RUIZ
QUINTEROS



GUBIERNNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA
ALCALDÍA

Fausto Ruiz Quinteros
ALCALDE DEL CANTÓN MIRA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA.- Certifico: Que el señor Fausto Ruiz Quinteros, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, firmó y sancionó la **“ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN MIRA”**, a los dieciséis días del mes de agosto del año 2023.

Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
SANDY TALHIA
VERDUGO CUASPUD

GUBIERNNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUININDÉ

CONSIDERANDO

Que, el en Art. 270 de la Constitución de la Republica del Ecuador dice: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.

Que, el en Art. 293 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustaran a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, en el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: “...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley...”

Que, en el Art. 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Que, en el Art. 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “... El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado, además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios...”

Que, el último párrafo del Art. 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, textualmente manifiesta: “Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, que se ha cumplido con la normativa establecida en los párrafos primero y segundo de la sección cuarta. - Formulación de Presupuesto y estimación de ingresos y gastos; arts. 233; 234;235; 236; 237; 238; 239 del COOTAD;

Que, mediante memorando Nro. GADMCQ-DF- 2023- 0384- HF, de fecha 20 de Octubre de 2023 el director Financiero presentó al alcalde el anteproyecto de presupuesto para el periodo fiscal 2024;

Que, la Asamblea Ciudadana mediante resolución Nro. GADMCQ-ACC-2023- OO3 DE 30 de 30 de octubre de 2023, expreso su conformidad con el anteproyecto de presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé;

Que, dentro de las atribuciones del concejo, en el literal “g” del art. 57 del COOTAD, establece que es atribución del concejo aprobar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal , que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley, de igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior con las respectivas reforma;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, mediante memorando Nro. 157 la Comisión de Planificación y Presupuesto, emite INFORME FAVORABLE para la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, sugiriendo sea remitido al seno del concejo para su análisis y aprobación en cumplimiento a lo establecido en los arts. 244 y 245 del COOTAD;

Que, con memorando Nro. 0708- 2023-PS-GADMCQ, el procurador sindico presenta informe favorable para la aprobación del presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal de Quinindé para el periodo fiscal 2024;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 267 del COOTAD, se anexa el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento Ambiental, Obras y Servicios para el Cantón Quinindé EMAPASOSQ -EP.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 5 de diciembre de 2023 desarrollada en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal, se aprobó en primera instancia el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, para el ejercicio fiscal 2024.

Que, se acogieron las recomendaciones de los señores Concejales hechas en la Sesión Extraordinaria de Concejo el día martes 05 de diciembre de 2023, realizada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé.

Con los antecedentes legales expuestos y con sujeción a lo que establece la Constitución y la Ley, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé.

Que, se han cumplido los principios de legalidad y se cuenta con los informes respectivos. y que, en esta Sesión Extraordinaria de Concejo, se ha discutido y analizado el cuarto punto del orden del día de esta Sesión Ordinaria de Concejo N° 028, realizada el 08 de diciembre de 2023.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; y, la facultad normativa consagrada en ellos artículos 7 y 57 literal a) del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024.

Art. 1.- APROBACIÓN: Apruébese el presupuesto para el Ejercicio Económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, con sus componentes y anexos que se incorporan y forman parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el dominio Web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Quinindé, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE RONAL
MORENO ANANGONO**

VICENTE
XAVIER
GERMAN
SORNOZA

Firmado digitalmente por:VICENTE
XAVIER GERMAN SORNOZA
DN: cn=VICENTE XAVIER
GERMAN SORNOZA, gn=VICENTE
XAVIER c=EC
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha:2023-12-13 15:19:05:00

Ing. Vicente Moreno Anangonó
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ

Abg. Vicente German Sornoza
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO; Que, la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Quinindé, en dos debates efectuados en la Sesión Extraordinaria del día martes 5 de diciembre de 2023, en primer debate y en la Sesión Ordinaria del día viernes 8 de diciembre de 2023, en segundo debate y definitivo debate; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del cantón Quinindé.

VICENTE
XAVIER
GERMAN
SORNOZA

Firmado digitalmente porVICENTE
XAVIER GERMAN SORNOZA
DN: cn=VICENTE XAVIER
GERMAN SORNOZA gn=VICENTE
XAVIER cn=EC
Motivo:Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha:2023-12-13 15:19:05:00

Abg. Vicente Xavier German Sornoza
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, Quinindé, 11 de diciembre del 2023.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 248, y en concordancia con el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase la **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024”**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

VICENTE
XAVIER
GERMAN
SORNOZA

Firmado digitalmente porVICENTE
XAVIER GERMAN SORNOZA
DN: cn=VICENTE XAVIER
GERMAN SORNOZA gn=VICENTE
XAVIER cn=EC
Motivo:Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha:2023-12-13 15:19:05:00

Abg. Vicente Xavier German Sornoza
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ. – Quinindé, viernes 08 de diciembre del 2023.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024”**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE RONAL
MORENO ANANGONO**

Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ

CETIFICO: Que el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, firmó y sancionó la "**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024**" a los 08 del mes de diciembre del 2023.

VICENTE
XAVIER
GERMAN
SORNOZA

Firmado digitalmente porVICENTE
XAVIER GERMAN SORNOZA
DN: cn=VICENTE XAVIER
GERMAN SORNOZA, o=VICENTE
XAVIER c=EC
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2023.12.13 15:19:05.00

Abg. Vicente Xavier German Sornoza
SECRETARIO DE CONCEJO

PRESUPUESTO 2024

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR
INGRESOS TRIBUTARIOS		7,205,557.06
1.1.	IMPUESTOS	3,067,910.96
1.1.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	102,000.00
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos	102,000.00
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD	2,555,910.96
1.1.02.01	A los Predios Urbanos	800,000.00
1.1.02.02	A los Predios Rurales	1,135,910.96
1.1.02.05	De Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre	70,000.00
1.1.02.06	De Alcabalas	400,000.00
1.1.02.07	A los Activos Totales	150,000.00
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	410,000.00
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	410,000.00
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	4,137,646.10
1.3.01.	TASAS GENERALES	984,421.72
13.01.02	Espacios Aereos	8,500.00
13.01.03	Ocupación de Lugares Públicos (Via Publica)	15,000.00
13.01.03.03	Autorización, Permiso de Utilización de Cierre de Vías, Esp	5,000.00
1.3.01.06	Especie Fiscales (Ley del Anciano, solicitudes por Agua P	100.00
1.3.01.09.01	Tramite Municipal	3,000.00
1.3.01.09.03	Adhesivos de Registro Municipal para Unidades de Transp	3,000.00
1.3.01.09.04	Resolución de Factibilidad	100.00
1.3.01.09.05	Desvinculación- Adenda Socios	100.00
1.3.01.09.06	Inscripciones, Licencias y Patentes	1,800.00
1.3.01.09.07	Certificado Unico Vehicular	2,000.00
1.3.01.09.08	Bloqueo o Desbloqueo en el Sistema	200.00
1.3.01.09.09	Baja de Vehiculo	7.00
1.3.01.09.13	Modificacion Caracteristicas Vehiculo	493.00
1.3.01.10	Control de Alimentos y de Establecimientos Comerciales e	100.00
1.3.01.11.01	Cambio de Socio y Unidades	10,000.00
1.3.01.11.02	Habilitación y Deshabilitación de Unidad	2,500.00
1.3.01.11.03	Incremento de Unidades	4,000.00
1.3.01.11.04	Servicio Traspaso de Propietario Vehiculo-Matriculacion	11,900.00
1.3.01.11.05	Servicio Duplicado de Placas y Matricula-Matriculacion	23,000.00
1.3.01.11.06	Servicio de Matricula y renovacion-Servicios de Matriculaci	20,000.00
1.3.01.11.07	Servicio de Revision y Renovacion Vehicular	2,800.00
1.3.01.11.08	Servicio Constatacion Flota Vehicular-Matriculacion	2,500.00
1.3.01.12.01	Permisos de Funcionamiento Higiene	101,321.72
1.3.01.12.02	Permisos de Medio Ambiente	5,000.00
1.3.01.12.03	Permiso y Contratos de Operación UMTTTSV	800.00
1.3.01.12.04	Permiso o Licencia de Gestores (Para Realizar Trámites)	1,000.00
1.3.01.14	Servicios de Rastro Camal	120,000.00
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	600,000.00
1.3.01.17	Aferición de Pesas y Medidas	100.00
1.3.01.18	Aprobación de planos e inspección de construcciones	40,100.00

1.3.04.	CONTRIBUCIONES	3,153,224.38
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías	37,496.42
1.3.04.07	Repavimentación Urbana	451,122.96
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas	99,605.00
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	50,000.00
1.3.04.11	Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua	115,000.00
1.3.04.12	Terminal Terrestre	500,000.00
1.3.04.13	Puente	1,000,000.00
1.3.04.14	Regeneración Urbana Jimmy Anchico	500,000.00
1.3.04.15	Otras Obras	400,000.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		25,117,595.76
1.7.	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	286,579.38
1.7.01.	RENTAS DE INVERSIONES	100.00
1.7.01.99	Intereses por otras operaciones	100.00
1.7.02.	RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES	22,100.00
1.7.02.02	Rentas de Edificio, Locales y Residencias	17,000.00
1.7.02.05	Vehículos (Barcaza)	100.00
1.7.02.99	Otros Arrendamientos (Incluido Mercado y Cementerio)	5,000.00
1.7.03.	INTERESES POR MORA	235,849.38
1.7.03.02.01	Por contravención de ordenanzas municipales	235,849.38
1.7.04.	MULTAS	28,530.00
1.7.04.01	Por contravención de ordenanzas tributarias	100.00
1.7.04.02.04	Recargo Retraso Proceso Revisión Vehicular	26,430.00
1.7.04.04	Incumplimiento de Contratos	1,000.00
1.7.04.99	Otras Multas (Multas Obreros y Empleados)	1,000.00
1.8.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTE	6,260,078.75
1.8.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	5859478.75
1.8.04.	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	500.00
1.8.04.07	De Fondos Ajenos	500.00
1.8.06.	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GASTOS	400,100.00
1.8.06.43	Del Presupuesto General del Estado a Los GADS	400,000.00
1.8.06.54	Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico	100.00
1.9	OTROS INGRESOS	500,391.72
1.9.01	GARANTIAS Y FIANZAS	1,000.00
1.9.01.01	Ejecución de Garantías	1,000.00
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES	499,391.72
1.9.04.01	Comisiones	15,000.00
1.9.04.99.01	Descuentos a Empleados y Proveedores	1,000.00
1.9.04.99.02	Costas Judiciales	500.00
1.9.04.99.03	Descuentos a Proveedores	1,000.00
1.9.04.99.04	Interes Ganados	1,000.00
1.9.04.99.05	Multas contratistas	3,688.38
1.9.04.99.06	Glosas Funcionarios y Ex Funcionarios	11,000.00
1.9.04.99.07	Otros no Especificados	96,716.18
1.9.04.99.08	Partición Judicial de Bienes	1,000.00
1.9.01.99.10	Cuerpo de Bomberos	1,000.00
19.04.99.11	Seguridad Ciudadana	360,000.00
19.04.99.12	Reajuste de Precio	1,000.00
19.04.99.13	Aridos y Petreos	6,000.00
1.9.04.99.15	Fondos Ajenos x pagar (Bomberos y Concejo provincial)	487.16

2.4.	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	100,200.00
2.4.01	BIENES MUEBLES	200.00
2.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00
2.4.01.05	Vehículos	100.00
2.4.02.	BIENES INMUEBLES	100,000.00
2.4.02.01	Terrenos	100,000.00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	14,023,317.09
2.8.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL S	14,023,217.09
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	13,672,117.09
2.8.01.06.01	Del Banco del Estado (Reliquidación)	1,000.00
2.8.01.08.03	Proyecto MIES	350,000.00
2.8.01.08.05	De la Secretaria de Gestión de Riesgos (Para Emergencia	100.00
2.8.03	DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	100.00
2.8.03.01.01	Unión Europea (Manejo Integral de Residuos Sólidos de Q	100.00
3.8.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6,947,028.82
3.8.01.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6,947,028.82
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar (Cartera Vencida)	5,547,028.82
3.8.01.03	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores	1,400,000.00
EMPRÉSTITOS		7,523,022.24
3.6.	FINANCIAMIENTO PUBLICO	7,523,022.24
3.6.02.	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	7,523,022.24
3.6.02.01.01	Creditos BDE	6,323,022.24
3.6.02.01.04	Convenio de compensación PETROECUADOR	1,200,000.00
TOTAL DE INGRESOS		42,846,175.06

FUNCION: I. SERVICIOS GENERALES**PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL****DESCRIPCION:****A) ASPECTOS GENERALES:**

Este programa tiene por objeto a través del Concejo Municipal, el Alcalde, la Administración Municipal, y el Gobierno Nacional, coordinar la consecución de los fines que persigue la Municipalidad, para lo cual desarrollara las siguientes actividades:

Mediante la expedición de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones de carácter Administrativo y Financiero; determinar las políticas a seguirse y fijar los objetivos en cada una de las ramas propias de la administración Municipal. Conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborado por los departamentos y municipales y aprobados por la comisión respectiva. Dirigir el desarrollo físico del cantón. Aprobar el Plan de Obra Locales que interesan al vecindario y a las necesidades para el Gobierno y la Administración Municipal por contrato y, ejercer las demás atribuciones determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Al Alcalde le corresponde la gestión administrativa, para lo cual y de manera principal, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes de la República, Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo. Representar a la Municipalidad junto con el Asesor Jurídico, Coordinar la acción Municipal con las demás entidades públicas y privadas. Poner en vigencia los planes y programas de acción aprobados por el Concejo. Dirigir y Supervisar las actividades Municipales, coordinando y controlando el funcionamiento de los diferentes departamentos administrativos, el sistema de personal adoptado por el Concejo.

Someter a consideración del Concejo la Ordenanza del Presupuesto y las Reformas Presupuestarias que se realicen dentro del ejercicio financiero. Sancionar y promulgar, previo los trámites legales las ordenanzas, reglamentos, etc. que convenga al progreso del cantón.

La Asesoría Jurídica presentara, junto con el Alcalde, judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad. Le corresponderá emitir dictámenes legales, revisión de contratos, informes sobre actos, patrocinar defensas, juicios, preparar resoluciones, estudiar, organizar y actualizar la legalización que corresponda conocer al Concejo y, prestará asesoramiento en materia legal a todas las unidades administrativa de la Entidad.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Concejo, Alcalde, Secretaría General, Personal, Procuraduría, Auditoria y Dirección Administrativa.

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 4.855.245,82

PRESUPUESTO AÑO 2024
FUNCION I : SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
110.5.0.00	GASTO CORRIENTE		3,817,215.82
110.5.1.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		2,630,485.82
110.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		1,183,374.00
110.5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	1,183,374.00	
110.5.1.02.03	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		232,449.50
110.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
110.5.1.02.03.01	Empleados	98,614.50	
110.5.1.02.03.02	Personal Contratado	64,485.00	
110.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
110.5.1.02.04.01	Empleados	29,925.00	
110.5.1.02.04.02	Personal Contratado	39,425.00	
			10,339.16
110.51.03.04	Compesacion Transporte personal (codigo de Trabajo)	1,188.00	
110.51.03.06	Compesacion por Alimentacion (codigo de Trabajo)con	7,504.00	
110.51.04.01	Compesacion Subs. Familiar (codigo de trabajo)Contra	647.16	
110.51.04.08	Compesacion Subs. Antigüedad (codigo de trabajo)con	1,000.00	
110.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		800,804.00
110.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
110.5.1.05.09.01	Empleados	1,000.00	
110.5.1.05.09.02	Personal a Contrato	1,000.00	
110.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato (Ocasionales)	786,804.00	
110.5.1.05.12	Subrogaciones	12,000.00	
110.5.1.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		403,519.16
110.5.1.06.01	Aporte patronal		
110.5.1.06.01.01	Empleados	143,780.04	
110.5.1.06.01.02	Personal Contratado	95,596.80	
110.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
110.5.1.06.02.01	Empleados	98,575.18	
110.5.1.06.02.02	Personal Contratado	65,567.14	
110.53.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1,074,730.00
110.5.3.01.00	Subgrupo 1: Servicios Básicos		181,000.00
110.5.3.01.04	Energía eléctrica	70,000.00	
110.5.3.01.05	Telecomunicaciones	110,000.00	
110.5.3.01.06	Servicio de Correo	1,000.00	

110.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		249,600.00
110.5.3.02.02	Fletes y Maniobras	100.00	
110.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	28,500.00	
110.5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	114,000.00	
110.5.3.02.46	Servicios de Identificación, Marcación, Autenticación, F	7,000.00	
110.5.3.02.55	Combustible	100,000.00	
110.5.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		10,300.00
110.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
110.5.3.03.02	Pasajes al Exterior	100.00	
110.5.3.03.03	Viaticos y Subsistencias en el Interior	10,000.00	
110.5.3.03.04	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	100.00	
110.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		235,350.00
110.5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	148,950.00	
110.5.3.04.03	Mobiliarios	2,000.00	
110.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	36,300.00	
110.5.3.04.05	Vehículos	48,000.00	
110.5.3.04.06	Herramientas	100.00	
110.5.3.05.00	Subgrupo 5: Arrendamientos de Bienes		200.00
110.5.3.05.02	Edificios Locales y Residencia	100.00	
110.5.3.05.05	Vehículos	100.00	
110.5.3.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios, Investigaciones		122,040.00
110.5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	122,040.00	
110.5.3.07.00	Subgrupo 7: Gastos en Informática		27,000.00
110.5.3.07.04	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	27,000.00	
110.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		249,240.00
110.5.3.08.01	Alimentos y Bebidas	100.00	
110.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	123,740.00	
110.5.3.08.03	Lubricantea	100.00	
110.5.3.08.04	Materiales de Oficina	35,000.00	
110.5.3.08.05	Materiales de Aseo	30,000.00	
110.5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Publicaciones	53,800.00	
110.5.3.08.08	Instrumental Médico Menor	100.00	
110.5.3.08.10	Materiales para Laboratorio y Uso Médico	100.00	
110.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpint	100.00	
110.5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	6,200.00	
110.5.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS CORRIENTES		112,000.00
110.5.7.02.00	Subgrupo 2: Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos		112,000.00
110.5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos	10,000.00	
110.5.7.02.01	Seguros	100,000.00	
110.5.7.02.13	Devolucion de Garantías	2,000.00	
110.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		37,020.00
110.7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		37,020.00
110.7.3.06.00	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		37,020.00
110.7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	10,000.00	
110.7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	27,020.00	

110.8.0.00	GASTOS DE CAPITAL		1,001,010.00
110.8.4.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		1,001,010.00
110.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		1,001,010.00
110.8.4.01.03	Mobiliarios	14,800.00	
110.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	213,055.00	
110.8.4.01.05	Vehiculos	328,000.00	
110.8.4.01.06	Herramientas	10,000.00	
110.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	433,055.00	
110.8.4.01.09	Libros y Colecciones	100.00	
110.8.4.01.11	Partes y Repuestos	2,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	4,855,245.82	4,855,245.82

FUNCION: I. SERVICIOS GENERALES**PROGRAMA 2. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****DESCRIPCION:****A) ASPECTOS GENERALES:**

A través de la Dirección Financiera se administrará las rentas que financian los gastos corrientes e inversiones presupuestadas. Al mismo tiempo, se evalúa los procesos de generación, determinación, recaudación, custodia y registro del movimiento financiero.

El Presupuesto Municipal de la entidad, contendrá la programación de los gastos corrientes y de capital con sujeción a las normas y ley de Planificación y Finanzas Públicas, el mismo que se reflejará en los estados financieros; los cuales serán como un instrumento ágil y confiable para la toma de decisiones.

La Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, las normas, principios y políticas de contabilidad, será, base para los sistemas de Tesorería y Contabilidad Municipal. La contabilidad registrara todas las operaciones de patrimonio y presupuesto y, tesorería realizara la percepción, recaudación, depósito y entrega de recursos.

La Dirección Financiera prestara la colaboración necesaria a otras direcciones y secciones de la Entidad, en especial la que requiere la Dirección de Obras y Servicios Municipales para el análisis y evaluación de proyectos municipales.

Se supervisará el levantamiento de Catastro Municipal y expedición de títulos de crédito para el cobro de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras; así mismo se adquirirán los suministros, materiales y bienes muebles que requieran las distintas unidades administrativas y técnicas del Municipio para su normal funcionamiento.

Para alcanzar los objetivos propuestos, es importante realizar las siguientes funciones: dirección, supervisión y control de títulos de crédito, compendio de datos estadísticos, financieros, contabilidad general, recaudación, pagos y bodega, de acuerdo con las leyes y ordenanzas emitidas por el Concejo.

Se podrá énfasis en la recaudación de tributos y se buscará dar facilidades a los constituyentes para que puedan cancelar sus compromisos municipales.

B) UNIDAD EJECUTORA:

La Dirección Financiera con las Secciones de: Contabilidad, Activos Fijos, Rentas, Avalúos y Catastro, Tesorería y Bodega.

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 1,264,653.47

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2024
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 2: ADMINISTRACION FINANCIERA

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
120.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		1,103,553.47
120.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		1,042,653.47
120.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		650,076.00
120.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	650,076.00	
120.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		100,210.50
120.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
120.5.1.02.03.01	Empleados	54,173.00	
120.5.1.02.03.02	Personal Contratado	12,478.50	
120.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
120.5.1.02.04.01	Empleados	22,300.00	
120.5.1.02.04.02	Personal Contratado	6,650.00	
120.5.1.03.04	Compesacion Transporte personal a Contrato (Código de Trabajo)	641.00	
120.5.1.03.06	Compesacion por Alimentacion (código de Trabajo) Contratado	3,168.00	
120.5.1.04.01	Compesacion Subs. Familiar (código de trabajo) Contratado	440.00	
120.5.1.04.08	Compesacion Subs. Antigüedad (código de trabajo) Contratado	360.00	
120.5.1.05.00	Subgrupo 5.- Remuneraciones Temporales		149,992.00
120.5.1.05.06	Licencia Remunerada	-	
120.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
120.5.1.05.09.01	Empleados	200.00	
120.5.1.05.09.02	Personal Contratado	50.00	
120.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	149,742.00	
120.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		142,374.97
120.5.1.06.01	Aporte Patronal		
120.5.1.06.01.01	Empleados	73,681.60	
120.5.1.06.01.02	Personal Contratado	8,926.45	
120.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
120.5.1.06.02.01	Empleados	54,151.42	
120.5.1.06.02.02	Personal Contratado	5,615.50	
120.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		60,900.00
120.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		5,200.00
120.5.3.02.02	Fletes y Maniobras	100.00	
120.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	5,000.00	
120.5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	100.00	
120.5.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		400.00
120.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
120.5.3.03.02	Pasajes al Exterior	100.00	
120.5.3.03.03	Víaticos y Subsistencias en el Interior	100.00	
120.5.3.03.04	Víaticos y Subsistencias en el Exterior	100.00	

120.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		300.00
120.5.3.04.02	Edificios, Locales, residenciales y cableados	100.00	
120.5.3.04.03	Mobiliarios	100.00	
120.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
120.5.3.05.00	Subgrupo 5: Arrendamientos de Bienes		100.00
120.5.3.05.05	Vehículos	100.00	
110.5.3.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios, Investigaciones y Servi		100.00
110.5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	100.00	
120.5.3.07.00	Subgrupo 7: Gastos en Informática		100.00
120.5.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos Sistemas Informáticos	100.00	
120.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		700.00
120.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	100.00	
120.5.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
120.5.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
120.5.3.08.06	Herramientas	100.00	
120.5.3.08.07	Materiales Impresión, Fotografía, Reproducción y Publ.	100.00	
120.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpintería	100.00	
120.5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	100.00	
120.5.6.00.00	GRUPO VI: GASTOS FINANCIEROS		33,000.00
120.5.6.01.00	Subgrupo 6: Títulos y Valores en Circulación		33,000.00
120.5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros cargos en Títulos y Valores	33,000.00	
120.5.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS CORRIENTES		21,000.00
120.5.7.02.00	Subgrupo 2: Seguros, Costos Financieros, Otros Gastos		21,000.00
120.5.7.02.01	Seguros	3,000.00	
120.5.7.02.03	Comisiones Bancarias	15,000.00	
120.5.7.02.06	Costas Judiciales, Tramites Notariales	3,000.00	
120.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		120,200.00
120.7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		120,200.00
120.7.3.06.00	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		120,200.00
120.7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	120,000.00	
120.7.3.06.12	Capacitacion a servidores publicos	100.00	
120.7.3.06.04	Fiscalizacion E Inspecciones Tecnicas	100.00	
120.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		40,900.00
120.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		40,900.00
120.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		40,900.00
120.8.4.01.03	Mobiliarios	100.00	
120.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
120.8.4.01.05	Vehiculos	100.00	
120.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	40,600.00	
120.8.4.01.09	Libros y Colecciones	-	
	TOTAL DEL PROGRAMA	1,264,653.47	1,264,653.47

FUNCION: I. SERVICIOS GENERALES**PROGRAMA3. JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA****DESCRIPCION:****A) ASPECTOS GENERALES:**

Este programa tiene como finalidad, cumplir y hacer cumplir de manera específica. Normas y disposiciones sobre higiene y salubridad, ornato, obras públicas y uso de ingreso y vía pública, juegos, pesas y medidas, financiamiento de ventas ambulantes, mercado, propaganda, uso de parques, avenidas, calles y espacios de la ciudad, con tenido con la Leyes y Ordenanzas Municipales.

Se vigilará el Cumplimiento irrestricto de las ordenanzas a través de la Policía Municipal y se sancionará de conformidad con las disposiciones legales por medio de la Comisaría.

Organizar y dirigir la administración jurisdiccional general: aplicar las penas correspondientes a los infractores y contraventores de las normas y disposiciones legales. Investigar y establecer las fracciones necesarias dentro del ámbito Municipal y proponer reformas de carácter legal que permitan actualizar las existentes y establecer sanciones que permitan mejorar la administración de esta dependencia.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Comisaría Municipal y Policía Municipal.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 61,547.48

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2024
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 3: JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
130.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		61,347.48
130.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		59,097.48
130.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		-
130.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		
130.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		11,041.49
130.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
130.5.1.02.03.02	Personal Contratado	3,125.00	
130.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
130.5.1.02.04.02	Personal Contratado	2,850.00	
130.51.03.04	Compesacion Transporte personal a (Contrato)	528.00	
130.51.03.06	Compesacion por Alimentacion (contratado)	4,224.00	
130.51.04.01	Compesacion Subs. Familiar (contratado)	70.00	
130.51.04.08	Compesacion Subs. Antigüedad (contratado)	244.49	
130.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		39,920.00
130.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
130.5.1.05.09.01	Empleados	100.00	
130.5.1.05.09.02	Personal a Contrato	100.00	
130.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	39,720.00	
130.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		8,135.99
130.5.1.06.01	Aporte patronal		
130.5.1.06.01.02	Personal Contratado	4,825.99	
130.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
130.5.1.06.02.02	Personal Contratado	3,310.00	
130.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2,250.00
130.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		200.00
130.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	100.00	
130.5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	100.00	
130.5.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		-
130.5.3.03.01	Pasajes al Interior	-	
130.5.3.03.03	Viaticos y Subsistencias en el Interior	-	
130.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		150.00
130.5.3.04.03	Mobiliarios	50.00	
130.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
130.5.3.05.00	Subgrupo 5.- Arrendamiento de Bienes		100.00
130.5.3.05.05	Arrendamiento de Vehículo	100.00	
130.5.3.06.00	Subgrupo 6: Servicio de Capacitación		1,000.00
130.5.3.06.03	Gastos por servicios de capacitación	1,000.00	
130.5.3.07.00	Subgrupo 7: Gastos en Informática		100.00
130.5.3.07.04	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	100.00	
130.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		600.00
130.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	100.00	
130.5.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
130.5.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
130.5.3.08.07	Materiales Impresión, Fotografía, Reproducción y Public.	100.00	
130.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpinte.	100.00	
130.5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	100.00	
130.5.7	OTRO GASTOS CORRIENTES		-
130.5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.		
130.5.3.10.00	Subgrupo 10: Pertrechos para Defensa y Seguridad Pública		100.00
130.5.3.10.02	Suministros para la Defensa y Seguridad Pública	100.00	
130.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		200.00
130.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		200.00
130.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		200.00
130.8.4.01.03	Mobiliarios	100.00	
130.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
130.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	-	
	TOTAL DEL PROGRAMA	61,547.48	61,547.48

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 2. TRÁNSITO****DESCRIPCION:****A) ASPECTOS GENERALES:**

Este programa tiene como objetivo, realizar la identificación de la tendencia y la vocación del territorio identificando a la vez los riesgos a los cuales se halla expuesto, las cuales constituyen causas previas para su ordenamiento a través de la Unidad de Tránsito Municipal.

Dando cumplimiento con las funciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), esta Entidad ésta señalada en realizar la planificación del área urbana y rural, para lo cual la oficina de planificación presentará esquema donde se concreten el crecimiento y las zonas en donde no pueden ser utilizadas para otros fines que no sean los que el Concejo tiene planes de realizar obras de carácter comunal.

El ordenamiento del territorio constituye un marco regulador que orienta su desarrollo y determina la direccionalidad del crecimiento, la infraestructura, de los equipamientos, de la vialidad, el transporte, el desarrollo económico, etc.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Planificación, Unidad de Tránsito Municipal

A) COSTO DEL PROGRAMA: US\$ \$ 392,845.01

PRESUPUESTO AÑO 2024

FUNCION I : SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 4: TRÁNSITO

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO-2024

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
140.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		300,945.01
140.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		222,279.01
140.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		53,184.00
140.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	53,184.00	
140.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		21,488.00
140.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
140.5.1.02.03.01	Empleados	4,432.00	
140.5.1.02.03.02	Personal Contratado	9,456.00	
140.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
140.5.1.02.04.01	Empleados	1,425.00	
140.5.1.02.04.02	Personal Contratado	6,175.00	
140.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		113,472.00
140.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	113,472.00	
140.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		34,135.01
140.5.1.06.01	Aporte patronal		
140.5.1.06.01.01	Empleados	6,461.86	
140.5.1.06.01.02	Personal Contratado	13,786.90	
140.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
140.5.1.06.02.01	Empleados	4,430.24	
140.5.1.06.02.02	Personal Contratado	9,456.01	
140.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		78,666.00
140.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		100.00
140.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	100.00	
140.5.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		200.00
140.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
140.5.3.03.03	Viatcos y Subsistencias en el Interior	100.00	
140.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		200.00
140.5.3.04.03	Mobiliarios	100.00	
140.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
140.5.3.05.00	Subgrupo 5.- Arrendamiento de Bienes		100.00
140.5.3.05.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
140.5.3.05.05	Vehículos	-	
140.5.3.07.00	Subgrupo 7: Gastos en Informática		100.00
140.5.3.07.04	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	100.00	
140.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		77,966.00
140.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	100.00	
140.5.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
140.5.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
140.5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reprod. Y Public	77,466.00	
140.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpintería	100.00	
140.5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	100.00	

140.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION		12,700.00
140.7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		12,700.00
140.7.3.06.00	Subgrupo 6.- Contratación de Estudios e Investigaciones		12,700.00
140.7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	100.00	
140.7.3.06.03	Servicios de Capacitación	12,500.00	
140.7.3.06.05	Estudio y diseño de Proyectos	-	
140.7.5.05.00	Subgrupo 5: Mantenimiento y Reparaciones		
140.7.5.05.01	Mantenimientos y Reparaciones en Obras de Infraestruct	100.00	
140.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		79,200.00
140.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		79,200.00
140.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		79,200.00
140.8.4.01.03	Mobiliarios	100.00	
140.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	79,000.00	
140.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	392,845.01	392,845.01

FUNCION: II. SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1. EDUCACION Y CULTURA

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

A través de este programa la Administración Municipal, cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo, para cuyo efecto le compete.

- 1.- Coadyuvar a la educación y progreso cultural a los vecinos del municipio.
- 2.- Organización y mantenimiento de bibliotecas públicas y museos de historia y arte; que se conserven de la mejor forma las zonas y monumentos cívicos y artísticos del Cantón.
- 3.- Organizar y auspiciar exposiciones, concursos, bandas, orquestas, conservatorios, etc.
- 4.- Estimular el fomento de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los deportes.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Educación y Cultura.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$2,231,609.16

PRESUPUESTO AÑO 2024
FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 1: EDUCACIÓN Y CULTURA

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
210.7.0.00.00	GASTOS CORRIENTES		776,674.16
210.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		776,674.16
210.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		434,856.00
210.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	434,856.00	
210.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		85,080.48
210.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
210.5.1.02.03.01	Empleados	36,238.00	
210.5.1.02.03.02	Personal Contratado	11,487.00	
210.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
210.5.1.02.04.01	Empleados	20,900.00	
210.5.1.02.04.02	Personal Contratado	7,600.00	
210.5.1.03.04	Compesacion por Transporte Personal Contratado	924.00	
210.5.1.03.06	Compesacion por Alimentacion Personal Contratado	7,392.00	
210.5.1.04.01	Subsidio Familiar Personal Contratado	175.68	
210.5.1.04.08	Subsidio Antigüedad Personal Contratado	363.80	
210.5.1.05.00	Subgrupo 5.- Remuneraciones Temporales		139,444.00
210.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
210.5.1.05.09.01	Empleados	600.00	
210.5.1.05.09.02	Personal a Contrato	1,000.00	
210.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	137,844.00	
210.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		117,293.68
210.5.1.06.01	Aporte patronal		
210.5.1.06.01.01	Empleados	52,835.04	
210.5.1.06.01.02	Personal Contratado	16,748.07	
210.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
210.5.1.06.02.01	Empleados	36,223.56	
210.5.1.06.02.02	Personal Contratado	11,487.01	
210.7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		1,454,435.00
210.7.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		1,447,100.00
210.7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	1,447,100.00	
210.7.3.03.00	Subgrupo : Traslado, Instalación y Subsistencias		200.00
210.7.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
210.7.3.03.02	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100.00	
210.7.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		200.00
210.7.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	0.00	
210.7.3.04.03	Mobiliarios	100.00	
210.7.3.04.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
210.7.3.05.00	Subgrupo 5.- Arrendamiento de Bienes		100.00
210.7.3.05.02	Edificios, Locales y Residencias	100.00	

210.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		
210.7.3.06.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		100.00
210.7.3.06.00	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		100.00
210.7.3.06.03	Servicios de Capacitación	100.00	
210.7.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		6,735.00
210.7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	0.00	
210.7.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
210.7.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
210.7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reprod. Y Public	100.00	
210.7.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpint	100.00	
210.7.3.08.12	Materiales Didácticos	6,335.00	
210.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		500.00
210.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		500.00
210.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		500.00
210.8.4.01.03	Mobiliarios	100.00	
210.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
210.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
210.8.4.01.08	Bienes Artísticos y Culturales	100.00	
210.8.4.01.09	Libros y Colecciones	100.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	2,231,609.16	2,231,609.16

FUNCION: II. SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 2. INVERSIÓN SOCIAL

DESCRIPCION:

B) ASPECTOS GENERALES:

A través de este programa, básicamente se asignan recursos para cumplir con aportes inherentes al artículo 249 del COOTAD para cumplir con los grupos de atención prioritaria.

C) UNIDAD EJECUTORA:

Alcaldía, Dirección Administrativa, Gestión Social, Dirección de Educación y Cultura, Dirección Financiera, Gestión de Riesgos

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 2,209,715.83

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2024
FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 1: DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTION SOCIAL
SUBPROGRAMA 1: INVERSIÓN SOCIAL

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
211.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		2,182,542.04
211.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		27,173.79
211.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias	-	1,452.00
211.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
211.5.1.05.10	Personal Contratado	- 2,197.00	
211.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
211.5.1.02.04.02	Personal Contratado	745.00	
211.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones temporales		34,636.00
211.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
211.5.1.05.09.01	Empleados		
211.5.1.05.09.02	Personal Contratado	1,000.00	
211.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	33,636.00	
211.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social	-	6,110.21
211.5.1.06.01	Aporte patronal		
211.5.1.06.01.02	Personal Contratado	- 3,913.22	
211.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
211.5.1.06.02.02	Personal Contratado	- 2,196.99	
			100.00
211.7.3.08.21	Para Situaciones de Emergencia	100.00	
211.7.8.00.00	GRUPO VIII: TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN		2,182,542.04
211.7.8.01.00	Subgrupo 8.- Transferencias para Inversión al Sector Público		2,182,542.04
211.7.8.01.04	A Entidades del Gobierno Seccional		
211.7.8.01.04.01	Proyectos de Concejo Cantonal de Protección de Derechos	70,000.00	
211.7.8.01.04.02	Junta Cantonal Protección Niñez y Adolescencia	5,000.00	
211.7.8.01.02.03	Gestion Social	1,620,542.04	
211.7.8.01.02.06	Convenio Miess-Desarrollo Infantil	350,000.00	
211.7.8.01.02.07	Convenio Miess-Adulto Mayor	7,000.00	
211.7.8.01.02.12	Gestion de Riesgo	20,000.00	
211.7.8.01.02.13	Seguridad Ciudadana lcluido ECU 911	30,000.00	
211.7.8.01.02.14	Participación Ciudadana	10,000.00	
211.7.8.01.02.16	Coordinación de la mesa Técnica de los Afro	70,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	2,209,715.83	2,209,715.83

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 1. PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL****DESCRIPCION:****A) ASPECTOS GENERALES:**

Este programa tiene como objetivo, realizar la identificación de la tendencia y la vocación del territorio identificando a la vez los riesgos a los cuales se halla expuesto, las cuales constituyen causas previas para su ordenamiento.

Dando cumplimiento con las funciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ésta Entidad ésta señalada en realizar la planificación del área urbana y rural, para lo cual la oficina de planificación presentará esquema donde se concreten el crecimiento y las zonas en donde no pueden ser utilizadas para otros fines que no sean los que el Concejo tiene planes de realizar obras de carácter comunal.

El ordenamiento del territorio constituye un marco regulador que orienta su desarrollo y determina la direccionalidad del crecimiento, la infraestructura, de los equipamientos, de la vialidad, el transporte, el desarrollo económico, etc.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Planificación.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 1.426.909,28

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2024
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 1: PLANIFICACION URBANA Y RURAL

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
310.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		346,409.28
310.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		345,009.28
310.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		200,628.00
310.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	200,628.00	
310.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		31,205.00
310.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
310.5.1.02.03.01	Empleados	16,719.00	
310.5.1.02.03.02	Personal Contratado	4,986.00	
310.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
310.5.1.02.04.01	Empleados	7,125.00	
310.5.1.02.04.02	Personal Contratado	2,375.00	
310.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		59,832.00
310.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	59,832.00	
310.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		53,344.28
310.5.1.06.01	Aporte patronal		
310.5.1.06.01.01	Empleados	24,376.34	
310.5.1.06.01.02	Personal Contratado	7,269.60	
310.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
310.5.1.06.02.01	Empleados	16,712.34	
310.5.1.06.02.02	Personal Contratado	4,986.00	
310.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1,400.00
310.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		100.00
310.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	100.00	
310.5.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		200.00
310.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
310.5.3.03.03	Vaticos y Subsistencias en el Interior	100.00	
310.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		200.00
310.5.3.04.03	Mobiliarios	100.00	
310.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
310.5.3.05.00	Subgrupo 5.- Arrendamiento de Bienes		200.00
310.5.3.05.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
310.5.3.05.05	Vehículos	100.00	
310.5.3.07.00	Subgrupo 7: Gastos en Informática		100.00
310.5.3.07.04	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	100.00	
310.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		600.00
310.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	100.00	
310.5.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
310.5.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
310.5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reprod. Y Public	100.00	
310.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpinter	100.00	
310.5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	100.00	

310.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION		1,080,200.00
310.7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		1,080,200.00
310.7.3.06.00	Subgrupo 6.- Contratación de Estudios e Investigaciones		1,080,200.00
310.7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	100.00	
310.7.3.06.12	Servicios de Capacitación	100.00	
310.7.3.06.05	Estudio y diseño de Proyectos	1,080,000.00	
310.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		300.00
310.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		300.00
310.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		300.00
310.8.4.01.03	Mobiliarios	100.00	
310.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
310.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	1,426,909.28	1,426,909.28

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 2. HIGIENE AMBIENTAL****SUBPROGRAMA 1: RECOLECCION DE BASURA****DESCRIPCION:****A) ASPECTOS GENERALES:**

Esta pro grama tiene como objetivo, realizar el control de las condiciones de salud que presentan los bares, restaurantes, residenciales, hoteles, etc. Con el propósito de precautelar un buen servicio a los residentes en el Cantón y fundamentalmente a los turistas que nos visitan.

Es responsabilidad de este programa, hacer cumplir con las normas y reglamentos determinados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en las Ordenanzas establecidas por el Concejo Municipal en coordinación con el Comisario Municipal, así como también controlar las condiciones higiénicas de los lugares públicos.

Se mejorará la recolección de desechos sólidos optimizando la capacidad operativa y de equipos que posee la Entidad, con lo cual se espera incrementar la cobertura del servicio.

Por todo lado, se realizará una programación adecuada que permita realizar un buen servicio de barrido de plazas, parques y avenidas; para lo cual se realizará controles a los servidores municipales que realizan estas labores para que cumplan con los estándares de desempeño mínimo por trabajador.

Se iniciarán actividades para optimizar la operación y disposiciones finales de los residuos sólidos; y evitar la contaminación en la ciudad.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Higiene, Dirección de Ambiente.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 4.189.912,71

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
 PRESUPUESTO AÑO 2024
 FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
 PROGRAMA 2: HIGIENE AMBIENTAL
 SUBPROGRAMA 1: GESTION AMBIENTAL Y GESTION DE RIESGO

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
321.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		3,940,537.71
321.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		3,284,625.71
321.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		1,704,964.92
321.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	232,416.00	
321.5.1.01.06	Salarios Unificados	1,472,548.92	
321.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		292,508.65
321.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
321.5.1.02.03.01	Empleados	19,368.00	
321.5.1.02.03.02	Obreros	102,140.65	
321.5.1.02.03.03	Personal Contratado	37,525.00	
321.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
321.5.1.02.04.01	Empleados	9,025.00	
321.5.1.02.04.02	Obreros	86,925.00	
321.5.1.02.04.03	Personal Contratado	37,525.00	
321.5.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		266,729.20
321.5.1.03.04.01	Transporte Obreros	22,000.00	
321.5.1.03.04.02	Transporte Contratados	35,000.00	
321.5.1.03.06.01	Alimentacion Obreros	155,447.20	
321.5.1.03.06.02	Alimentacion Contratados	45,408.00	
321.5.1.03.07.01	Comisariato-Obreros	8,874.00	
321.5.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		67,882.26
321.5.1.04.01.01	Por cargas Familiares-Obreros	13,028.80	
321.5.1.04.01	Por cargas Familiares Contratados	849.06	
321.5.1.04.01.02	Subsidio de Antigüedad (Obreros)	50,684.40	
321.5.1.04.08.01	Subsidio de Antigüedad (Contratado)	3,320.00	
321.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		570,772.00
321.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
321.5.1.05.09.01	Empleados	-	
321.5.1.05.09.02	Obreros	1,000.00	
321.5.1.05.09.03	Personal Contratado	1,500.00	
321.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	568,272.00	
321.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		381,768.68
321.5.1.06.01	Aporte patronal		
321.5.1.06.01.01	Empleados	28,238.60	
321.5.1.06.01.02	Obreros	126,408.65	
321.5.1.06.01.03	Personal Contratado	69,045.17	
321.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
321.5.1.06.02.01	Empleados	19,360.28	
321.5.1.06.02.02	Obreros	98,534.06	
321.5.1.06.02.03	Personal Contratado	40,181.92	

321.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		655,912.00
321.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		50,200.00
321.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	100.00	
321.5.3.02.09	Servicios de Aseo y Fumigación	100.00	
321.5.3.02.55	Combustible	50,000.00	
321.5.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		200.00
321.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
321.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100.00	
321.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		4,890.00
321.5.3.04.03	Mobiliarios	100.00	
321.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
321.5.3.04.05	Vehículos	100.00	
321.5.3.04.06	Gastos en Herramientas	4,590.00	
321.5.3.05.00	Subgrupo 5.- Arrendamiento de Bienes		330,000.00
321.5.3.05.05	Vehículos	330,000.00	
321.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		270,622.00
321.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	170,000.00	
321.5.3.08.03	Lubricantes	100.00	
321.5.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
321.5.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
321.5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reprod. Y Public	8,000.00	
321.5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	3,996.00	
321.5.3.08.19	Adquisición de accesorios e insumos Químicos y Org	84,566.00	
321.5.3.14.04	Maquinaria y Equipo		
321.5.3.14.06	Herramientas y equipo menores		
321.5.3.15.15	Servicio de Jardinería	3,760.00	
321.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		175,040.00
321.7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		95,200.00
321.7.3.05	ARRENDAMIENTO DE BIENES		
321.7.3.05.04	Maquinaria y Equipo	100.00	
321.7.3.05.05	Vehículos	75,000.00	
321.7.3.06.00	Subgrupo 6.- Contratación de Estudios e Investigaciones		20,100.00
321.7.3.06.12	Servicio de Capacitación	100.00	
321.7.3.06.05	Estudio y diseño de Proyectos	20,000.00	
321.7.5.00.00	GRUPO V: OBRAS PUBLICAS		79,840.00
321.7.5.05.01	Reparaciones y adecuaciones de Obras de Infraestructuras		79,840.00
	LIQUIDOS LIXIVIADOS DEL RELLENO	35,000.00	
	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO ACOPIO	44,840.00	
321.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		74,335.00
321.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		74,335.00
321.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		74,335.00
321.8.4.01.03	Mobiliario	100.00	
321.8.4.01.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
321.8.4.01.05	Vehículos	100.00	
321.8.4.01.06	Herramientas	73,835.00	
321.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
321.8.4.01.11	Partes y Repuestos	100.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	4,189,912.71	4,189,912.71

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 3. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

Dando cumplimiento a las funciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), esta Entidad está empeñada en suministrar agua potable apta para el consumo humano, para lo cual se realizan análisis físico, químico, y bacteriológico; y, en ejecutar obras de agua potable a la cabecera cantonal y parroquias, para lo cual, en el presente año, se continuará con las obras respectivas.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Agua Potable y Obras Públicas.

COSTO DEL PROGRAMA: USD\$ \$ 571,243.90

FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 3 : ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
330.5.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		100.00
330.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		571,143.90
330.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		
330.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	114,780.00	311,622.12
330.5.1.01.06	Salarios Unificados	196,842.12	
330.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		27,200.51
330.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
330.5.1.02.03.01	Empleados	9,565.00	
330.5.1.02.03.02	Obreros	16,403.51	
330.5.1.02.03.03	Personal Contratado	1,232.00	
330.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		41,400.00
330.5.1.02.04.01	Empleados	4,750.00	
330.5.1.02.04.02	Personal Contratado	1,025.00	
330.5.1.02.04.03	Obreros	35,625.00	
330.5.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		68,858.49
330.5.1.03.04.02	Trasnsporte Personal a Contrato	900.00	
330.5.1.03.06.01	Alimentacion Obreros	50,222.49	
330.5.1.03.06.02	Alimencaton Contratados	5,280.00	
330.5.1.03.04.01	Transporte Obreros	6,609.00	
330.5.1.03.07.01	Comisariato-Obreros	5,847.00	
330.5.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		16,477.48
330.5.1.04.01	Por cargas Familiares (obreros)	3,599.44	
330.5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad (Obreros)	12,214.80	
330.5.1.04.01	Por cargas Familiares -Contratados	363.24	
330.5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad -Contratados	300.00	
330.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		300.00
330.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
330.5.1.05.09.01	Empleados	100.00	
330.5.1.05.09.02	Obreros	100.00	
330.5.1.05.09.03	Personal Contratado	100.00	
			11,614.00
330.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	11,614.00	
330.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		59,945.81
330.5.1.06.01	Aporte patronal		59,945.81
330.5.1.06.01.01	Empleados	13,945.81	
330.5.1.06.01.02	Obreros	44,500.00	
330.5.1.06.01.03	Personal Contratado	1,500.00	
330.5.1.06.02	Fondos de Reserva		33,725.49
330.5.1.06.02.01	Empleados	9,561.19	
330.5.1.06.02.02	Obreros	23,132.30	
330.5.1.06.02.03	Personal Contratado	1,032.00	
330.7.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo para Inversión		100.00
330.7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	100.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	571,243.90	571,243.90

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 4. CANALIZACION Y ALCANTARILLADO****DESCRIPCION:****A) ASPECTOS GENERALES:**

Dando cumplimiento a las funciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), esta Entidad está empeñada en realizar un mantenimiento preventivo de los sistemas de alcantarillado y canalización de aguas servidas y pluviales; y, en ejecutar obras de canalización y alcantarillado a la cabecera cantonal y parroquias, para lo cual, en el presente a año, se continuará con las obras respectivas.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Obras Públicas y Agua Potable

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 72,641.56

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6. OTROS SERVICIOS COMUNALES

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

En este presente programa se presentan las construcciones, estudios, ejecución de los planes y programas elaborados por el Departamento Técnico y aprobados por el Concejo. Se tratará de incentivar la ejecución de los proyectos de inversión, los mismos que estarán debidamente fiscalizados por personal idóneo y contratado dentro de las normas legales con terceras personas.

Se concederán obras de carácter prioritario que permitan mejorar las vías y el ornato de la ciudad. Al mismo tiempo se consideran obras de beneficio para el cantón en general, las cuales serán atendidas en forma prioritaria para mejorar sus condiciones de vida.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Obras Públicas

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 16.146.550,93

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2024
FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6 : OTROS SERVICIOS COMUNALES

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
360.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		12,101,260.38
360.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		950,326.88
360.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		480,548.28
360.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	138,060.00	
360.5.1.01.06	Salarios Unificados	342,488.28	
360.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		106,436.89
360.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
360.5.1.02.03.01	Empleados	11,505.00	
360.5.1.02.03.02	Obreros	43,362.89	
360.5.1.02.03.03	Personal Contratado	10,244.00	
360.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
360.5.1.02.04.01	Empleados	4,275.00	
360.5.1.02.04.02	Obreros	31,350.00	
360.5.1.02.04.03	Personal Contratado	5,700.00	
360.5.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		62,386.00
360.5.1.03.07	Comisariato	1,030.00	
360.5.1.03.08	Alimentacion Obreros	43,744.00	
360.5.1.03.09	Transporte Obreros	5,468.00	
360.5.1.03.10	Alimentacion Contratados	10,560.00	
360.5.1.03.11	Transporte Contratados	1,584.00	
360.5.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		17,804.64
360.5.1.04.01	Por Cargas Familiares (obreros)	3,203.28	
360.5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad (Obreros)	13,005.36	
360.5.1.04.01	Por Cargas Familiares- Contratados	410.00	
360.5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad -contratados	1,186.00	
360.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		123,128.00
360.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
360.5.1.05.09.02	Personal Contratado	100.00	
360.5.1.05.09.03	obrero	100.00	
360.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	122,928.00	
360.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		160,023.07
360.5.1.06.01	Aporte patronal		
360.5.1.06.01.01	Empleados	16,774.31	
360.5.1.06.01.02	Obreros	63,223.06	
360.5.1.06.01.03	Personal Contratado	14,935.77	
360.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
360.5.1.06.02.01	Empleados	11,500.42	
360.5.1.06.02.02	Obreros	43,345.51	
360.5.1.06.02.03	Personal Contratado	10,244.00	
360.7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		2,226,336.38
360.7.3.01.00	Subgrupo 1: Servicios Básicos		10,000.00
360.7.3.01.04	Energía Eléctrica	10,000.00	
360.7.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		100,300.00
360.7.3.02.02	Fletes y Maniobras	100.00	
360.7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	100.00	
360.7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	100.00	
360.7.3.02.55	Combustible	100,000.00	
360.7.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		200.00
360.7.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
360.7.3.03.03	Víaticos y Subsistencias en el Interior	100.00	

360.7.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		321,700.00
360.7.3.04.03	Mobiliarios	100.00	
360.7.3.04.04	Maquinaria y Equipos	241,500.00	
360.7.3.04.05	Vehículos	80,000.00	
360.7.3.04.06	Herramientas	100.00	
360.7.3.05.00	Subgrupo 5.- Arrendamiento de Bienes		100,100.00
360.7.3.05.04	Maquinarias y Equipos	100,000.00	
360.7.3.05.05	Vehículos	100.00	
360.7.3.06.00	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		182,524.13
360.7.3.06.12	Servicios de Capacitación	100.00	
360.7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	182,424.13	
360.7.3.06.05	Estudio y diseño de Proyectos		1,430,612.25
360.7.3.06.05.01	Estudio y diseño de Proyectos	1,430,612.25	
360.7.3.07.00	Subgrupo 7: Gastos en Informática		100.00
360.7.3.07.04	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	100.00	
360.7.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo para Inversión		80,800.00
360.7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	100.00	
360.7.3.08.03	Lubricantes	80,000.00	
360.7.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
360.7.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
360.7.3.08.06	Herramientas	100.00	
360.7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reprod. Y publici.	100.00	
360.7.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpintería	100.00	
360.7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	100.00	
360.7.3.08.21	Gastos para Situaciones de Emergencia	100.00	
360.7.5.01.04	De Urbanización y Embellecimiento		3,244,155.29
360.7.5.01.04.02	Construcción Canchas Uso Multiple		370,000.00
360.7.5.01.04.02.001	CANCHA FUNDO LIMON Y ZARAY 1	220,000.00	
360.7.5.01.04.02.002	CONSTRUCCION DE CANCHAS DE USO MULTIPLE EN VARIOS SITIOS DEL CANTON QUININDE	150,000.00	
360.7.5.01.04.04	Construcción Aceras y Bordillos		200,000.00
360.7.5.01.04.04.001	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO ACERAS Y BORDILLOS EN VARIAS CALLES DEL CANTON QUININDE	200,000.00	
360.7.5.01.04.07	Regeneración Urbana del Cantón		2,675,055.29
360.7.5.01.04.07.001	REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. QUITO DESDE LA CALLE CAJIAO HASTA LA ESCUELA QUITO; Y DE LA VÍA DE INGRESO A CUCARACHA DESDE LA E-20 HASTA EL INGRESO AL BARRIO NUEVA UNIÓN, DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALAS.	2,675,055.29	
360.7.5.01.05	Transportes y Vías		2,685,000.00
360.7.5.01.05.01	Mantenimiento y Reparación de Vías en Dif. Sectores del Cantón		2,685,000.00
360.7.5.01.05.03	Mantenimientos y Reparaciones en Obras de Infraestructura	2,685,000.00	
360.7.5.01.07.00	Construcciones y Edificaciones		157,665.00
360.7.5.01.07.001	Construcciones y Edificaciones		157,665.00
360.7.5.01.07.002	CONTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA EN CANCHA DE LA ESCUELA TARQUI PARROQUIA VICHE CANTAON QUININDE. (OBRA DE ARRASTRE)	157,665.00	
360.7.5.01.07.02	Construccion Cubierta en Barrios y Comunidades		1,100,335.82
360.7.5.01.07.02.001	CONSTRUCCION DE TRES TECHADOS EN LOS DIFERENTES BARRIOS DE BRISAS, JIMMY ANCHICO Y PARAISO DEL CANTON QUININDÉ.	290,000.00	
360.7.5.01.07.02.002	CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA METALICA PARA LOS SECTORES SAN RAMON Y ÑAMPI DEL CANTON QUININDE	224,539.50	
360.7.5.01.07.02.003	CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA METÁLICA PARA LOS SECTORES DE EL RECINTO EL PROGRESO Y PUEBLO DEL CANTÓN QUININDÉ.	222,095.29	
360.7.5.01.07.02.004	CONSTRUCCION DE CUBIERTAS METALICAS EN VARIOS SITIOS DEL CANTON QUININDE	200,000.00	
360.7.5.01.07.02.005	CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN EL RECINTO EL RECRERO	163701.03	

360.7.5.01.07.03	Materiales de Construcción Diferentes Obras	100.00	1,000.00
360.7.5.01.07.05	Construcción de Cementerio de Fundo Limón	323,776.86	323,776.86
360.7.5.01.07.19	Construcción de Terminal Terrestre	200,000.00	200,000.00
360.7.5.01.07.15	Obras de Infraestructura para diferentes parroquias	550,000.00	550,000.00
360.7.5.04.00	Subgrupo 1: Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas		100.00
360.7.5.04.01	Líneas Redes e Instalaciones Eléctricas	100.00	
360.7.5.05.00	Subgrupo 5: Mantenimiento y Reparaciones		2,482,891.03
360.7.5.05.01	Mantenimientos y Reparaciones en Obras de Infraestructura		
360.7.5.05.01.001	MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL CANTON QUININDE	80,000.00	
360.7.5.05.01.002	CONSTRUCCION DE CENTRO POLIDEPORTIVO PARA LA PARROQUIA LA UNION.	150,000.00	
360.7.5.05.01.003	CONSTRUCCION DE CENTRO POLIDEPORTIVO PARA LA PARROQUIA ROSA ZARATE, CANTÓN QUININDÉ.	200,000.00	
360.7.5.05.01.004	READECUACION DE AREA PUBLICA 5 DE AGOSTO	75,000.00	
360.7.5.05.01.005	AGUA POTABLE DE VALLE DEL SADE Y JOCOTOCO	657,891.03	
360.7.5.05.01.006	PLAZA DE LA JUVENTUD	120,000.00	
360.7.5.05.01.007	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA CUPA	1,200,000.00	
360.7.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS DE INVERSION		130,000.00
360.7.7.02	Subgrupo 2: Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos		130,000.00
360.7.7.02.01	Seguros (Bienes Inmuebles, muebles, seguros Blanket)	130,000.00	
360.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		2,094,963.67
360.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		2,094,963.67
360.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		2,094,863.67
360.8.4.01.03	Mobiliarios	100.00	
360.8.4.01.04	Maquinaria y Equipos	1,609,463.67	
360.8.4.01.05	Vehiculos	100.00	
360.8.4.01.06	Herramientas	100.00	
360.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
360.8.4.01.11	Partes y Repuestos	485,000.00	
360.8.4.03.00	Subgrupo 3: Expropiación de Bienes		100.00
360.8.4.03.01	Terrenos	100.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	16,146,550.93	16,146,550.93

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 6. OTROS SERVICIOS COMUNALES****SUBPROGRAMA 1: MERCADO Y VIA PÚBLICA****DESCRIPCION:****A) ASPECTOS GENERALES:**

En el presente subprograma se presupuestan los gastos que demandan la administración, operación y mantenimiento de los servicios de mercados y vía pública.

En el presente se consideran los valores que se van a invertir en las construcciones, estudios, ejecución de los planes y programas elaborados por el Departamento Técnico y aprobados por el Concejo.

Así mismo, se planifican las labores que permitan un mejoramiento del servicio; es decir, brindar condiciones adecuadas para la comercialización de los productos que allí se expenden, lo que beneficiará a la comunidad; por otro lado, analizar la necesidad de la revisión de los valores que se pagan por diferentes tasas, tendientes a mejorar la situación financiera de estos servicios.

Se controlará que las áreas de venta de los diferentes productos se hallan en condiciones higiénicas adecuadas para el manipuleo de los productos sean aptos para el consumo humano.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Comisario Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipales.

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 429.705,75

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2024
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6: OTROS SERVICIOS COMUNALES
SUBPROGRAMA 1: MERCADOS Y VIA PUBLICA

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
361.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		49,305.75
	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		36,405.75
361.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		24,926.52
361.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	16,944.00	
361.5.1.01.06	Salarios Unificados	7,982.52	
361.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		2,987.21
361.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
361.5.1.02.03.01	Empleados	1,412.00	
361.5.1.02.03.02	Obreros	665.21	
361.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
361.5.1.02.04.01	Empleados	475.00	
361.5.1.02.04.02	Obreros	435.00	
361.5.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		1,209.00
361.5.1.03.07	Comisariato Obreros	21.00	
361.5.1.03.04.01	Compesacion Transporte Obreros	132.00	
361.5.1.03.06.01	Alimentacion	1,056.00	
361.5.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		237.00
361.5.1.04.01	Por cargas Familiares	44.00	
361.5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	193.00	
361.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones temporales		2,000.00
361.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
361.5.1.05.09.01	Empleados	1,000.00	
361.5.1.05.09.03	Obreros	1,000.00	
361.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		5,046.02
361.5.1.06.01	Aporte patronal		
361.5.1.06.01.01	Empleados	2,058.70	
361.5.1.06.01.02	Obreros	969.88	
361.5.1.06.01	Fondos de Reserva		
361.5.1.06.01.01	Empleados	1,411.44	
361.5.1.06.01.02	Obreros	606.00	
361.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		12,900.00
361.5.3.01.00	Subgrupo 1: Servicios Básicos		12,000.00
361.5.3.01.01	Agua Potable	2,000.00	
361.5.3.01.04	Energía eléctrica	10,000.00	
361.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		100.00
361.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	100.00	
361.5.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		200.00
361.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
361.5.3.03.03	Vaticos y Subsistencias en el Interior	100.00	
361.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		100.00
361.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
361.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		500.00
361.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	100.00	
361.5.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
361.5.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
361.5.3.08.06	Herramientas	100.00	
361.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpinte.	100.00	
361.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION		380,000.00
361.7.5.00.00	GRUPO V: OBRAS PUBLICAS		380,000.00
361.7.5.05.00	Subgrupo 5: Mantenimiento y Reparaciones		380,000.00
361.7.5.05.01	Mantenimientos y Reparaciones en Obras de Infraestructura	380,000.00	
361.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		400.00
361.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		400.00
361.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		400.00
361.8.4.01.03	Mobiliarios	100.00	
361.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
361.8.4.01.06	Herramientas	100.00	
361.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	429,705.75	429,705.75

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 6. OTROS SERVICIOS COMUNALES

SUBPROGRAMA 2: CAMAL

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

En el presente subprograma se presentan los gastos que demandan la administración, operación y mantenimiento del servicio de camal.

Dentro de este subprograma se planificará todo lo relacionado con el faenamiento del ganado mayor y menor que se faena en el camal; y, se controlará para que los productos que salen de este camal, lleguen a los sitios de comercialización en condiciones higiénicas óptimas.

Se destinarán recursos en el presupuesto municipal para mantener las instalaciones en buenas condiciones.

Se procurará uso integral de las reses para, con lo cual se espera generar algunas funciones de empleo directo e indirecto.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Comisario Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipales.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 145,882.73

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2024
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6: OTROS SERVICIOS COMUNALES
SUBPROGRAMA 2: CAMAL

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
362.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		145,382.73
362.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		128,182.73
362.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		34,656.00
362.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	34,656.00	
362.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		28,173.08
362.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
362.5.1.02.03.01	Empleados	2,888.00	
362.5.1.02.03.02	Personal Contratado	3,927.00	
362.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
362.5.1.02.04.01	Empleados	951.00	
362.5.1.02.04.02	Personal Contratado	2,850.00	
362.5.1.03.00	Remuneraciones compesantorias		
362.5.1.03.04	Transporte Contratados	1,584.00	
362.5.1.03.06	Alimentacion Contratdos	14,200.00	
362.5.1.04.08	Susb. Antigüedad Contratados	454.00	
362.5.1.04.01	Susb. Familiar Contratados	1,319.08	
362.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones temporales		48,692.00
362.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
362.5.1.05.09.01	Empleados	1,000.00	
362.5.1.05.09.02	Personal Contratado	1,000.00	
362.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	46,692.00	
362.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		16,661.65
362.5.1.06.01	Aporte patronal		
362.5.1.06.01.01	Empleados	4,210.71	
362.5.1.06.01.02	Personal Contratado	5,673.09	
362.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
362.5.1.06.02.01	Empleados	2,886.85	
362.5.1.06.02.02	Personal Contratado	3,891.00	
362.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		17,200.00
362.5.3.01.00	Subgrupo 1: Servicios Básicos		16,100.00
362.5.3.01.01	Agua Potable	16,000.00	
362.5.3.01.04	Energía eléctrica	100.00	
362.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		200.00
362.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	100.00	
362.5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	100.00	
362.5.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		200.00
362.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
362.5.3.03.03	Viaticos y Subsistencias en el Interior	100.00	
362.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		100.00
362.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
362.5.3.04.16	Herramientas	-	
362.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		600.00
362.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	100.00	
362.5.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
362.5.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
362.5.3.08.06	Herramientas	100.00	
362.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Ca	100.00	
362.5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	100.00	
362.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION		100.00
362.7.5.00.00	GRUPO V: OBRAS PUBLICAS		100.00
362.7.5.05.00	Subgrupo 5: Mantenimiento y Reparaciones		100.00
362.7.5.05.01	Mantenimientos y Reparaciones en Obras de Infraes	100.00	
362.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		400.00
362.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		400.00
362.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		400.00
362.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
362.8.4.01.06	Herramientas	100.00	
362.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
362.8.4.01.11	Partes y Repuestos	100.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	145,882.73	145,882.73

FUNCION: V. SERVICIOS INCLASIFICABLES COMUNALES**PROGRAMA 1. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD****Y SERVICIO DE LA DEUDA****DESCRIPCION:****A) ASPECTOS GENERALES:**

A través de este programa, básicamente se asignan recursos para cumplir con aportes inherentes a la Institución y derivados de la Ley. Estos son los aportes a la Contraloría, Defensa Nacional, Dirección Nacional de Prisiones, Asociaciones de Municipalidades del Ecuador (AME), Consorcio de Municipios de Esmeraldas, etc.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección Financiera.

COSTO DEL PROGRAMA: US\$ 8,847,711.43

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ			
PRESUPUESTO AÑO 2024			
FUNCION V : SERVICIOS INCLASIFICABLES			
PROGRAMA 1 : GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA			
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
510.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		4,784,342.14
510.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		3,214,031.09
510.5.1.07.00	Subgrupo 7: Indemnizaciones		3,214,031.09
510.5.1.07.02	Supresion de Puesto	100.00	
510.5.1.07.06	Por Jubilación	300,000.00	
510.5.1.07.08	Indemnizaciones Por accidente de Trabajo o Enfermedad	100.00	
510.5.1.07.11	Indemnizaciones Laborables	2,913,831.09	
510.5.6.00.00	GRUPO VI: GASTOS FINANCIEROS		1,199,097.70
510.5.6.02.00	Subgrupo 2: Intereses de la Deuda Pública Interna		1,199,097.70
510.5.6.02.01	Sector Público Financiero (Bco. del Estado)		
510.5.6.02.01.10	Intereses Sector Público Financiero (Créd. 40401)	104,208.43	
510.5.6.02.01.11	Intereses Sector Público Financiero (Créd. 41502)	290,610.94	
510.5.6.02.01.13	Intereses Sector Publico Financiero (Cred. 41503)	237,553.94	
510.5.6.02.01.14	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#.41505)	189,935.35	
510.5.6.02.01.15	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#.41207)	92,043.88	
510.5.6.02.01.16	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#.41308)	7,946.57	
510.5.6.02.01.17	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#.41311)	96,463.90	
510.5.6.02.01.18	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#.41555)	74,097.65	
510.5.6.02.01.19	Sector Público Financiero (Créd.)	100,000.00	
510.5.6.02.01.19	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito#.41618)	6,237.04	
510.5.8.00.00	GRUPO VIII: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		371,213.35
510.5.8.01.00	Subgrupo 1: Transfer. Corrientes al Sector Público		239,468.11
510.5.8.01.02.01	Aporte a la Junta de Defensa Nacional	-	
510.5.8.01.02.03	Aporte Contraloría General del Estado	123,831.84	
510.5.8.01.02.04	Aporte Asociación de Municipalidades Ecuatorianas	110,256.27	
510.5.8.01.02.06	Aporte al CON-NOR	5,280.00	
510.5.8.01.02.07	Aporte Empresa Pública de Agua Potable Y Alcantarillado	100.00	
510.5.8.02.00	Subgrupo 2: Transfer. Corrientes Sector Privado Interno		131,745.24
510.5.8.02.04.02	Cumplimiento del Contrato Colectivo	131,745.24	
510.9.0.00.00	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO		4,063,369.29
510.9.6.00.00	GRUPO VI: AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		1,563,269.29
510.9.6.02.00	Subgrupo 2: Deuda Interna		1,563,269.29
510.9.6.02.01	Al Sector Público Financiero		
510.9.6.02.01.01	Al Bco. de Estado por Varios Préstamos		1,563,269.29
510.5.6.02.01.10	Sector Público Financiero (Créd. 40401)	131,156.45	
510.5.6.02.01.11	Sector Público Financiero (Créd. 41502)	250,516.97	
510.5.6.02.01.12	Sector Público Financiero (Créd. 41503)	299,127.34	
510.5.6.02.01.13	Intereses Sector Publico Financiero (Cred. 41505)	123,341.77	
510.9.6.02.01.14	Banco Del Estado Crédito#. 41207	149,743.77	
510.9.6.02.01.15	Sector Público Financiero (Créd. 41308)	29,427.67	
510.9.6.02.01.16	Sector Público Financiero (Créd. 41311)	284,150.78	
510.9.6.02.01.17	Sector Público Financiero (Créd. 41555)	151561.63	
510.9.6.02.01.18	Sector Público Financiero (Créd 41618)	44242.91	
510.9.6.02.01.19	Sector Público Financiero (Créd.)	100000	
510.9.7.00.00	GRUPO VII: PASIVO CIRCULANTE		2,500,000.00
510.9.7.01.00	Subgrupo 5: Deuda Flotante		2,500,000.00
510.9.7.01.01	De Cuentas por Pagar (Créditos Pendientes años anteriores)	2,500,000.00	
510.9.9.00.00	Subgrupo IX: OTROS PASIVOS		100.00
510.9.9.01.03	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Otros Gastos		
510.9.9.01.03.01	Obligaciones de Ejercicios Anteriores (Anticipo Contratos)	100.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	8,847,711.43	8,847,711.43



**Gobierno Autónomo
Descentralizado del
cantón Riobamba**

ORDENANZA No. 024-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 226.- establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 264.- dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece: “1. Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 número 3, en concordancia con el artículo 55 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que, sin perjuicio de otras que determine la ley, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7.- establece: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 letra c) determina que entre otras son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 240.- inciso primero dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 31.- señala: “Planes urbanísticos complementarios. Los planes urbanísticos complementarios son aquellos dirigidos a detallar, completar y desarrollar de forma específica las determinaciones del plan de uso y gestión de suelo. Son planes complementarios: los planes maestros sectoriales, los parciales y otros instrumentos de planeamiento urbanístico. Estos planes están subordinados jerárquicamente al plan de desarrollo y ordenamiento territorial y no modificarán el contenido del componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo.”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 32.- manifiesta que: “Los planes parciales tienen por objeto la regulación urbanística y de gestión de suelo detallada para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano y en suelo rural de expansión urbana. (...)”;

Que, la ordenanza No. 016-2023 que contiene la actualización del Código Urbano para el cantón Riobamba en su artículo 12.- señala que los Planes Parciales, “Son instrumentos de planificación y

ordenamiento territorial de menor escala, que sirve para realizar un ejercicio de planeamiento pormenorizado de una zona o sector urbano específico y suelo rural de expansión urbana, áreas de promoción de regulación especial; que merece un cambio o actualización de la zonificación. El plan parcial procurará establecer los mecanismos de captación o recuperación del mayor valor del suelo por asignación de mejor normativa de aprovechamiento en suelo y edificación. Conforme lo determinado en el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Riobamba.”;

Que, la ordenanza No. 016-2023 que contiene la actualización del Código Urbano para el cantón Riobamba en su artículo 16.- señala el Procedimiento para la aprobación de los planes parciales: “Una vez se cuenten con el estudio correspondiente al plan parcial, y los requisitos indicados se realizará el siguiente procedimiento: 1. Cuando la propuesta de plan parcial sea de iniciativa privada el trámite iniciará con la presentación por parte del interesado de la solicitud dirigida al Director de Gestión de Ordenamiento Territorial con el estudio correspondiente al Plan Parcial y los requisitos. 2. El trámite se asignará al equipo técnico que para el efecto designe el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial para que analice la propuesta del plan parcial; y, emita el informe técnico respectivo. 3. Si del análisis técnico se desprende que la propuesta no es factible, se dispondrá la devolución y archivo del mismo mediante resolución administrativa, dejando a salvo el derecho del administrado volver a presentar una nueva solicitud. Si el informe técnico es favorable, será puesto en conocimiento del Director de Gestión de Ordenamiento Territorial a fin de que se traslade a la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que luego del respectivo análisis emita el dictamen orientando la decisión del Concejo Municipal, para lo cual elaborará y adjuntará la respectiva propuesta de ordenanza. 4. El Concejo Municipal conocerá y analizará la propuesta de plan parcial, el informe técnico y, el dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual se aprobará mediante ordenanza. Cuando la propuesta sea de iniciativa institucional, se presentará al Director de Gestión de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Riobamba el respectivo informe técnico en el que se adjuntaran los requisitos. Informe que será trasladado a la Comisión de Ordenamiento Territorial para su análisis y dictamen, el cual será puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza.”;

Que, el Oficio N° 0472-GADPR-SC-2022, de 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Sr. Vinicio Miñarcaja, Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Santiago de Calpi, solicita al GADMR, copia del plan parcial parroquial urbano, para determinar el delineamiento de las calles de la cabecera parroquial;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-2023-00796, de 07 de marzo de 2023, emitido dentro del trámite # 555882, suscrito por el Ing. José Miguel Samaniego Romero, Servidor Municipal 4, se remite el informe sobre el plan parcial urbano de la parroquia de Calpi, en el que se detalla el trabajo realizado, así como, cada una de las vías a incorporar en la planificación vial, informe puesto en conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda del GADM-R, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-2023-01316, de 26 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial;

Que, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante Dictamen N°2023-23-C.O.T.U.V, de 09 de mayo de 2023, suscrito por Ing. Marco Vinicio Portalanza Chávez, en su calidad de Concejel del Cantón Riobamba y Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, por unanimidad DICTAMINÓ, acoger favorablemente el informe técnico por parte de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y remitir todo el expediente a Procuraduría Institucional a fin de que se elabore la propuesta de ordenanza para la inclusión del Plan Parcial de Ejes Viales de la Cabecera Urbano Parroquial de Calpi, en el plano base de vías del cantón Riobamba;

Que, encontrándose aprobado el plano base de vías, el cual forma parte del Plan de Uso y Gestión de Suelo, se cuenta con la jerarquización de las vías que conforman la trama vial vigente; sin embargo existen sectores que por sus características propias merecen una planificación vial específica que

permita realizar una jerarquización de las vías que lo conforman y su respectivo diseño geométrico, este es el caso de la cabecera urbano parroquial de Calpi, en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba en ejercicio de su competencia de planificar, construir y mantener la vialidad urbana, prevista en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a través de la Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial ha elaborado la propuesta vial del sector, presentándolo como un Plan Parcial al amparo de lo previsto en los artículo 31 y 32 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el artículo 18 de la Ordenanza No. 012-2019 Reformatoria a la ordenanza 013-2017, en el cual se jerarquizan las vías que forman parte del mismo y se realiza su respectivo diseño geométrico, lo que permitirá garantizar la disposición espacial adecuada sobre el territorio, facilitando la accesibilidad y movilidad de las personas y mercancías, para que sea segura, cómoda, sostenible, funcional y eficaz a un coste razonable, permitiendo a futuro incluso dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en cuanto a la identificación de afectaciones que bajo los requisitos de ley tendrán el carácter de indemnizable; razones por las cuales el Concejo Municipal cuenta con el sustento técnico y legal necesario para aprobar el “Plan Parcial de Ejes Viales en la Cabecera Urbano Parroquial de Calpi”, de conformidad a la memoria y planos elaborados desde la Dirección de Gestión de Ordenamiento; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 264 números 1 y 2 de la Constitución de la República; y, artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EJES VIALES EN LA CABECERA URBANO PARROQUIAL DE CALPI.

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto incorporar con la ayuda del plan parcial de Ejes Viales ubicado en la Cabecera Urbano Parroquial de Calpi, las tramas viales detalladas a continuación:

Nro	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGÍA	ANCHO DE VÍA ENTRE LÍNEAS DE FÁBRICA (m)
1	PROYECCIÓN VIAL CALLE INNOMINADA 1	LOCAL	6.00
2	PROLONGACIÓN CALLE FLORES	LOCAL	8.00
3	PROLONGACIÓN CALLE ROCAFUERTE	LOCAL	6.00
4	PROLONGACIÓN CALLE RAFAEL LOPEZ	LOCAL	7.00
5	PROLONGACION CALLE 05 DE JUNIO	LOCAL	8.00
6	PROLONGACION CALLE GARCÍA MORENO	LOCAL	8.00

7	PROYECCIÓN VIAL CALLE 10 DE AGOSTO	LOCAL	6.00
8	PROYECCIÓN VIAL PASAJE INNOMINADO	PASAJE	6.00
9	PROYECCIÓN VIAL CALLE INNOMINADA 2	LOCAL	7.00
10	PROLONGACIÓN CALLE OLMEDO	LOCAL	9.00
11	PROLONGACIÓN CALLE RAFAEL BADILLO	LOCAL	10.00
12	PROYECCIÓN TRAMA VERDE	TRAMA VERDE	6.00

Las mismas que se basan en prolongaciones de algunas calles consolidadas y la proyección de ejes viales necesarios para la planificación vial de la cabecera parroquial que ayudarán a la movilidad y al crecimiento ordenado del territorio.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - El ámbito de aplicación del presente cuerpo normativo es el Cantón Riobamba.

Artículo 3.- Incorporación del diseño geométrico al PUGS. - Se autoriza a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial actualizar el plano base de vías, que es parte integrante del Plan de Uso y Gestión de Suelo actualizado mediante ordenanza Nro. 006-2021, incorporando el Plan Parcial de Ejes Viales ubicado en la Cabecera Urbano Parroquial de Calpi.

Artículo 4.- De las propuestas de habilitación de suelo, edificación, declaratoria bajo régimen de propiedad horizontal.- Las propuestas de habilitación de suelo, edificación, declaratoria bajo régimen de propiedad horizontal que se implanten en lotes de terreno colindantes o afectados por el diseño geométrico que se aprueba mediante la presente Ordenanza deberán regirse al mismo y sujetarse a las disposiciones contenidas en el PUGS y las Normas de Arquitectura y Construcción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su promulgación y publicación en la página web institucional y su publicación en el Registro Oficial conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Riobamba a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.



Arq. John Henry Vinuesa Salinas.
ALCALDE DE RIOBAMBA



Abg. Ramiro Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General de Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EJES VIALES EN LA CABECERA URBANO PARROQUIAL DE CALPI**, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 09 de agosto de 2023 y 13 de septiembre de 2023. - **LO CERTIFICO.**



Abg. Ramiro Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EJES VIALES EN LA CABECERA URBANO PARROQUIAL DE CALPI**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. - **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 21 de septiembre de 2023.



Arq. John Henry Vinueza Salinas.
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General de Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**



Abg. Ramiro Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA No. 025-2023**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...);”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras"; (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la facultad normativa señala: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, señala que al concejo municipal le corresponde: "(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 569 inciso primero señala: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 573, establece: "Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 576 prescribe que las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras;

Que, en el artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en relación a las obras sujetas al pago de Contribución Especial de Mejoras,

señala: h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente”;

Que, la Ordenanza 007-2011 reformada mediante Ordenanzas No. 021-2015, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, señala: "Art. 2. "(...) nace la obligación que tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante Ordenanza, previo informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial o las empresas municipales, según el caso. (...). Art.9. Determinación de la zona de beneficio o influencia. Por el beneficio o influencia generen las obras que se paguen a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: a. Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas b. Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Riobamba, considerados como zona de influencia; y, c. Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba. (...) Art.19. Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, y terminales que determine el Concejo como beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: a) El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y, b) El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal";

Que, con fecha 14 de octubre de 2015 se suscribe el Contrato de Menor Cuantía de Obra No. 31-2015, dentro del Proceso MCO-GADMR-017-2015, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y el Ing. Ángel Alberto Gadway Muñoz, para ejecutar el Proyecto: "GRADERIOS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO CIUDADELA FAUSTO MOLINA", dentro de la ciudad de Riobamba, por un monto de \$27.493,93 dólares americanos; según Acta de Entrega Recepción definitiva, celebrada el 21 de octubre de 2016, en la cláusula Quinta: Liquidación Económica, señala que el monto total de los trabajos ejecutados se encuentran detallados en las planillas y reajuste de precios es de \$31.954.90;

Que, mediante memorando No. GADMR-GOT-2023-01232-M, con Tramite Nro. 590325 de 18 de abril de 2023, el Ing. Jairo Aucancela Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, remite a la Lcda. Raquel Logroño, Concejala del Cantón Riobamba, la documentación relacionada con la Construcción de la Obra "GRADERIOS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO CIUDADELA FAUSTO MOLINA", adjuntando los informes: Nro. GADMR-GOT-2023-01117-M, tramite Nro. 590325 de fecha 04 de abril de 2023 suscrito por el Arq. Mario Fabián Garzón del Salto, Analista de Ordenamiento Territorial 2, quien manifiesta: "(...) La Obra se considera como de BENEFICIO SECTORIAL, causando beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores de la Ciudad de Riobamba en el Cantón considerados zona de influencia. El radio de influencia está previsto en la circunscripción del Barrio donde está implantada el equipamiento, para lo cual la delimitación del Barrio está determinada por Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo, a través del Plano base de Riobamba, Parque Ubicado en las calles Santo Domingo y calle Toronto, Según la Ordenanza No. 007-2011, Cap. IV, art. 19, para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales, terminales, se aplicará el siguiente mecanismo: 1. El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del Cantón, que tenga beneficio sectorial, la distribución se hará en proporción a su avalúo. 2. El ochenta por ciento a cargo del GADMR. Además, determina los límites y zonas de influencia: Zona de Influencia: Los predios ubicados en la circunscripción del Barrio, Fausto Molina, dentro de los siguientes límites: N.- Av. Antonio Santillán, Av. Bolívar Bonilla, Av. Celso Rodríguez, S.- Av. Leopoldo Freire, calle 10 de agosto E.- Av. Edelberto Bonilla, Calle Santa Marta, calle Mérida, Empresa Municipal Mercado de Productores Agrícolas. O.- Calle Paris, calla Santiago, calle Georgetown, calle San José, calle George Washington, Av. Celso

Rodríguez, Calle Evangelista Calero; Informe Nro. GADMR-GOT-CEM-2023- 00353-M, tramite Nro. 590325 de 13 de abril de 2023, suscrito por el Arq. Edgar Rodrigo Montero Guarco, Líder de Equipo Subproceso de Contribución Especial de Mejoras, La Obra: "GRADERÍOS-CUBIERTA Y CERRAMIENTO CIUADAELA FAUSTO MOLINA", con Proceso MCO-GADMR-017-2015, con un valor de \$ 31 954,90 Dólares americanos se considera como de BENEFICIO SECTORIAL, causando beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores de la Ciudad de Riobamba en el Cantón considerados zona de influencia. El radio de influencia está previsto en la circunscripción del Barrio donde está implantada el equipamiento, para lo cual la delimitación del Barrio está determinada por Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo, a través del Plano base de Riobamba, Parque Ubicado en las calles Santo Domingo y Calle Toronto, Según la Ordenanza No. 007-2011, Cap. IV, art. 19, para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales, terminales, se aplicará el siguiente mecanismo: 1. El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del Cantón, que tenga beneficio sectorial, la distribución se hará en proporción a su avalúo. 2. El ochenta por ciento a cargo del GADMR, esto es el 20 % equivalente a 6.390.98 dólares, que pagarán los predios de la zona de beneficio sectorial en el plazo de 5 años; y, el 80% equivalente a 25.563.92 dólares, que asumirá el GADMR;

Que, con memorando Nro. GADMR-GF-2023-0922-M, de 07 de junio de 2023, el Dr. Jorge Calvache, Director General de Gestión Financiera, remite el informe técnico financiero contenido en memorando Nro. GADMR-GF-2023-0914-M, suscrito por el Ing. Denis Escobar, Analista de Contabilidad 3, quien manifiesta: "(...) CONCLUSION: El impacto presupuestario financiero por la Contribución Especial de Mejoras de la Obra: "GRADERIOS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO CIUADAELA FAUSTO MOLINA", para el cobro del tributo de Contribución Especial de mejoras, es de \$31.954,90, Treinta y un mil novecientos cincuenta y un cuatro con 90/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), distribuidos de la siguiente manera: El 20% de la inversión equivalente a \$6.390,98 dólares, cancelaran entre todos los predios urbanos del cantón (zona de influencia, que tengan beneficio sectorial y su distribución será en proporción a su avalúo. El 80% equivalente a 25,563,92 dólares lo asume el GAD de Riobamba. Que financieramente los ingresos por recaudación de este tributo ascenderían a un valor de \$6.390, 98(Seis mil trescientos noventa con 98/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), distribuidos en 5 años. Ingreso que contabilizará en el rubro de gastos de inversión, que servirá para financiar nuevas obras del GADM de Riobamba. RECOMENDACIÓN. - Sugerir que la propuesta de ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra: "GRADERIOS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO CIUADAELA FAUSTO MOLINA", para el cobro del tributo de contribución especial de mejoras, se ponga en conocimiento del señor Alcalde para la prestación formal de la ordenanza ante el Consejo en pleno para su análisis y aprobación";

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, con la inversión realizada en la ejecución de la obra "GRADERIOS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO CIUADAELA FAUSTO MOLINA", ha beneficiado a predios comprendidas dentro de la zona de influencia sectorial, por lo tanto, sus propietarios están en la obligación de pagar su contribución por las mejoras recibidas;

Que, es atribución del Concejo Municipal, determinar mediante Ordenanza la zona de beneficio o influencia de las obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, una vez que se cuenta con los informes de las Direcciones de Gestión de Ordenamiento Territorial y Gestión de Obras Públicas, con el objeto de viabilizar la recuperación de las plusvalías generadas por la inversión en la obra "GRADERIOS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO CIUADAELA FAUSTO MOLINA" estableciendo la

corresponsabilidad entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal, para financiar el desarrollo urbano; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letras b) y c) y 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA "GRADERÍOS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO CIUDADELA FAUSTO MOLINA", PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Artículo 1.- Declaración de la zona de beneficio o influencia de la obra. - Se declara a la obra "Graderíos, Cubierta y Cerramiento Ciudadela Fausto Molina", ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia **SECTORIAL**, de conformidad con los informes técnicos y los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 reformada mediante Ordenanzas No. 021-2015, para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras.

Artículo 2.- Delimitación de la zona de beneficio o influencia.- De acuerdo al informe técnico y plano que se adjuntan como parte de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia **SECTORIAL** de la obra "Graderíos, Cubierta y Cerramiento Ciudadela Fausto Molina", se halla delimitado de la siguiente manera:

N: Av. Antonio Santillán, Av. Bolívar Bonilla, Av. Celso Rodríguez;

S: Av. Leopoldo Freire, calle 10 de agosto;

E: Av. Edelberto Bonilla, calle Santa Marta, calle Mérida, Empresa Municipal Mercado de Productores Agrícolas; y,

O: Calle Paris, calle Santiago, calle Georgetown, calle San José, calle George Washington, Av. Celso Rodríguez, calle Evangelista Calero, se adjunta gráfico correspondiente;

Artículo 3.- Distribución del tributo. - Para el pago de la Contribución Especial de Mejoras de la obra "Graderíos, Cubierta y Cerramiento Ciudadela Fausto Molina", se procederá de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

Obra: Graderíos, Cubierta y Cerramiento Ciudadela Fausto Molina				
	Beneficiario	%	Valor	No. De años a Pagar
a)	Será cancelado entro todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará proporción a su avalúo.	20%	6.390,98	5 AÑOS
b)	A cargo del GADM RIOBAMBA	80%	25.563,92	-
	Total Invertido	100%	31.954,90	

Artículo 4. - Emisión de títulos de crédito. - La Dirección General de Gestión Financiera, con base a la información recibida de los Subprocesos de Contribución Especial de Mejoras, y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

Artículo 5.- Recaudación.- La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la obra "Graderíos, Cubierta y Cerramiento Ciudadela Fausto Molina", se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Pago. - Para el pago de la contribución especial de mejoras el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en los artículos 23, 28, 30 y 31 de la Ordenanza 007-2011 en vigencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección General de Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA. - En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional y la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
JOHN HENRY VINUEZA
SALINAS

Arq. John Henry Vinueza Salinas.
ALCALDE DE RIOBAMBA



Firmado electrónicamente por:
RAMIRO ALONSO
VALLEJO MANCERO

Abg. Ramiro Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA "GRADERÍOS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO CIUADELA FAUSTO MOLINA", PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 30 de agosto y 13 de septiembre de 2023.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
RAMIRO ALONSO
VALLEJO MANCERO

Abg. Ramiro Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA "GRADERÍOS, CUBIERTA Y CERRAMIENTO CIUDADELA FAUSTO MOLINA", PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 21 de septiembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**JOHN HENRY VINUEZA
SALINAS**

Arq. John Henry Vinueza Salinas.
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**RAMIRO ALONSO
VALLEJO MANCERO**

Dr. Ramiro Vallejo.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, es una Institución Pública con autonomía política, administrativa y financiera, que se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana.

Las Contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorroga el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia.

Con el objetivo de viabilizar la recuperación de las plusvalías generadas por las intervenciones públicas y establecer la corresponsabilidad entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal para financiar el desarrollo urbano, se expidió la Ordenanza 007-2011 reformativa a las ordenanzas No. 003-2003 y No. 013-2007; y, la Ordenanza 021-2015 reformativa a la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, por las construcciones realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar mediante ordenanza la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra "Graderíos, Cubierta y Cerramiento Ciudadela Fausto Molina", conforme señalan los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JOHN HENRY VINUEZA
SALINAS**

Arq. John Henry Vinueza Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos

ADMINISTRACIÓN 2023-2027
Decreto 115-14 de Febrero

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

ORDENANZA N° 02- GADMSMB-2023 EL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se manejen de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que el artículo 293 de la Constitución, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala, Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone como atribuciones del Concejo Municipal entre otros las siguientes: a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, g).- Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley;

Que el artículo 198 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, Destino de las transferencias. - Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la

planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

Que el artículo 215 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios;

Que el Art. 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo, para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente;

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 295.- Planificación del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

Que el Art. 241 del COOTAD expresa que el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local;

Que el Art. 243 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un

proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva;

Que el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto del presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda;

Que el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, debe observar las reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos transferidos por el gobierno central, generados y recaudados por la entidad;

Que las Direcciones han remitido su plan Operativo Anual a la Alcaldía y Dirección Financiera, para que ésta prepare el anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio económico del año 2024;

Que mediante MEM-126-DF-GADMSMB-2023 de 19 de octubre de 2023, el Econ. Edwin Tubay, director financiero presenta el proyecto de Presupuesto Definitivo para el Ejercicio Económico del Año 2024;

Que mediante Informe de Comisión de trámite N° 1860-ALC-2023 del 20 de noviembre de 2023, la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto emite el respetivo informe.

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 57 literal g); y, Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.

Artículo 1.- APROBACIÓN.- Aprobar el Presupuesto para el Ejercicio Económico definitivo del Año 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, de acuerdo al siguiente detalle adjunto en fojas selladas, sumillado y enumeradas por Secretaria General.

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, elabora la ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2024, considerando que es un instrumento que representa las acciones institucionales a ejecutarse donde se plasman los objetivos y las metas cuantificables mediante programas encaminados a la prestación de servicios y la ejecución de obras; optimizando los recursos humanos, materiales y financieros.

BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, fue creado en el año 1991, todos los programas se plasman en términos financieros sobre la base de la normativa presupuestaria vigente; como documento que pueda ser utilizado como un factor de información, seguimiento, control y evaluación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, se rige principalmente por lo que prescribe la Constitución de la República del Ecuador en sus art. 238, 239 y 240, adicionalmente por las siguientes disposiciones constantes en:

- a. Constitución de la República del Ecuador.
- b. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- c. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- d. Ley Orgánica del Servicio Público.
- e. Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- f. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- g. Código del Trabajo.
- h. Código Tributario.
- i. Ley de Régimen Tributario Interno.
- j. Reglamentos, Instructivos y Ordenanzas que competan a las Municipalidades del país.

MOTIVACION

Es un documento recoge la previsión de ingresos y gastos que se presume o se proyecta en un ejercicio económico, documentando los saldos que constan el programa operativo anual ajustándolos a los techos presupuestarios. Esta en función a las necesidades de la ciudadanía, priorizadas en el Consejo de Planificación Cantonal, dado en firme mediante Resolución generada en dicho documento y a los Artículos 235 y consiguientes del COOTAD. Se adjunta el distributivo de personal y programa operativo anual como insumos indispensables para la elaboración de esta ordenanza presupuestaria.

FECHAS CICLO PRESUPUESTARIO:



En razón de lo mencionado y Art. 240 del COOTAD, se presenta la ordenanza presupuestaria que recoge las actividades y programas detallados en el POA y Distributivo de personal, por ende, cada dirección o área es responsable de mantener en sus archivos la información que respalde el POA y distributivo de personal.

FUNCIONES, OBJETIVOS Y POLITICAS.

FUNCIONES Y OBJETIVOS.

Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del moradores, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos; sin embargo coadyuvará con apego a la ley, a la realización de los fines del Estado y al desarrollo de las competencias exclusivas establecidas en el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos en los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

POLITICAS

Para alcanzar los objetivos propuestos y cumplir las funciones encomendadas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Banco, desarrollará las siguientes estrategias:

- a) Procurar el ordenamiento urbanístico de la ciudad, mejorar e incrementar los servicios públicos de la comunidad, a la vez que mantener en buen estado los existentes.
- b) Ejercer un estricto control en materia de higiene y salubridad, propender la elevación del nivel cultural de los vecinos del Cantón.
- c) Alcanzar el mayor rendimiento de las fuentes de financiamiento, procurar a la vez el ordenamiento racional y lógico del costo municipal.
- d) Propender a mejorar el sistema económico administrativo, para fortificar las finanzas y alcanzar una eficiente racionalización administrativa.
- e) Coordinar su acción con otros organismos de la ciudad y de la provincia, con la finalidad de optimizar recursos y encontrar una verdadera solución a los problemas del cantón.
- f) Sistematizar a través del procedimiento electrónico de datos, las distintas áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado, a fin de encontrar mayor eficiencia y servicio para la comunidad.

ORGANIZACION

El Manual Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos fue expedido al ejecútese por la máxima autoridad, la elaboración total responsabilidad de la Dirección de Talento Humano.

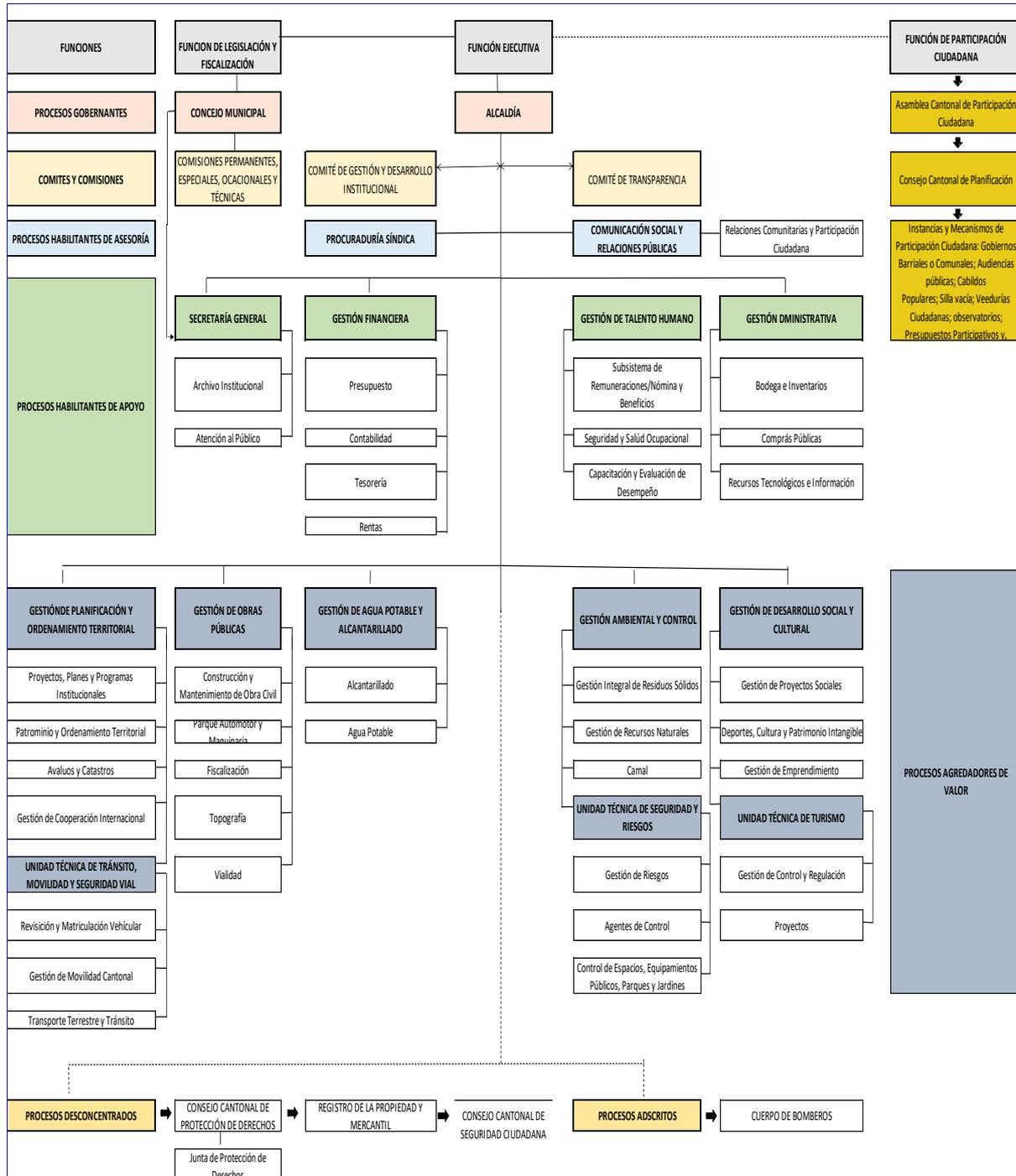
De acuerdo a las necesidades básicas que deba satisfacer, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la cuantía de los recursos financieros, y responderá a una estructura que permita tener todas y cada una de las funciones que a ella le competen, para el mejor cumplimiento de las mismas.

La administración del personal y el acceso al servicio público solo tendrán en cuenta el régimen de personal establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público y del Código del Trabajo, total responsabilidad de la Dirección de Talento Humano.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, ejecutará durante el ejercicio económico del año 2024 el Presupuesto Municipal de acuerdo a los siguientes programas:

- ADMINISTRACION GENERAL
- ADMINISTRACION FINANCIERA
- JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA, Y RIEGOS
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD
- DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
- PROTECCION DE DERECHOS
- PROYECTOS SOCIALES
- PLANIFICACION URBANA Y RURAL
- GESTION AMBIENTAL
- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
- OTROS SERVICIOS COMUNALES OOPP
- GASTOS COMUNALES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
"SAN MIGUEL DE LOS BANCOS"**

INGRESOS 2024

N°	DETALLE	SUBTOTAL	TOTAL	%
1	INGRESOS CORRIENTES		4,050,189.00	27.81%
11	IMPUESTOS	559,379.00		3.84%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,654,300.00		11.36%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	619,000.00		4.25%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	229,500.00		1.58%
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	956,010.00		6.56%
19	OTROS INGRESOS	32,000.00		0.22%
2	INGRESOS DE CAPITAL		2,676,630.00	18.38%
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	50,000.00		0.34%
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	2,626,630.00		18.04%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO Y C/C		7,837,091.00	53.81%
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	4,050,000.00		27.81%
37	SALDOS DISPONIBLES	2,175,527.12		14.94%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1,611,563.88		11.07%
	TOTALES		14,563,910.00	100.00%

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
"SAN MIGUEL DE LOS BANCOS"**

EGRESOS 2024

CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
5	GASTOS CORRIENTES	2,122,059.92
51	GASTOS EN PERSONAL	1,518,307.92
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	276,040.00
55	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
56	EGRESOS FINANCIEROS	207,212.00
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	73,500.00
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	47,000.00
7	GASTOS DE INVERSIÓN	11,658,188.08
71	GASTOS EN PERSONAL	2,309,112.65
73	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	2,602,875.43
75	OBRAS PUBLICAS	6,733,400.00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	2,100.00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSION AL SECTOR PÚBLICO	10,700.00
8	GASTOS DE CAPITAL	170,800.00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	170,800.00
9	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	612,862.00
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	412,862.00
97	PASIVO CIRCULANTE	200,000.00
	TOTALES	14,563,910.00

2. INGRESOS

BASE LEGAL DE LOS INGRESOS

En cuanto a las transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad Territorial, art. 192 del COOTAD “Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Para la aplicación de cada uno de estos criterios se establece en la presente ley una fórmula de cálculo y una ponderación del peso que tiene cada uno de los mismos en el monto general a distribuirse, diferenciada por nivel de gobierno.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno”.

En cuanto a los ingresos propios de la gestión, art. 172 del COOTAD “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Las tasas que por un concepto determinado creen los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, no podrán duplicarse en los respectivos territorios.

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria, art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos.

Sólo los gobiernos autónomos regionales podrán organizar loterías para generarse ingresos propios”.

INGRESOS CORRIENTES:

Los ingresos corrientes provienen del poder impositivo ejercido por el Estado, de la venta de sus bienes y servicios, de la renta de su patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por los impuestos, los fondos de la seguridad social, las tasas y contribuciones, la venta de bienes y servicios de consumo, las rentas de sus inversiones y las multas tributarias y no tributarias, las transferencias, las donaciones y otros ingresos.

En la ejecución, su devengamiento produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

IMPUESTOS:

Son los ingresos que el Estado obtiene de personas naturales y de las sociedades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, generadas del derecho a cobrar a los contribuyentes obligados a pagar, sin que exista una contraprestación directa, divisible y cuantificable en forma de bienes o servicios.

Los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley, conforme lo establece el art. 185 del COOTAD.

- **A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS**

Art. 556 al 561 del COOTAD.

- **A LOS PREDIOS URBANOS**

Art. 501 al 513 del COOTAD.

- **A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS**

Art. 507 al 509 del COOTAD.

- **A LOS PREDIOS RUSTICOS**

Art. 514 al 524 del COOTAD.

- **DE ALCABALAS**

Art. 527 al 537 del COOTAD.

- **1.5 POR MIL A LOS ACTIVOS TOTALES**

Art. 552 al 555 del COOTAD.

- **A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS**

Art. 543 al 545 del COOTAD.

- **A LAS PATENTES MUNICIAPLES**

Art. 546 al 551 del COOTAD.

- **OTROS IMPUESTOS**

Art. 562 al 565 del COOTAD.

- **A LOS VEHICULOS**

Art. 538 al 542 del COOTAD.

- **PATRIMONIO**

Art. 55 del COOTAD.

TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Comprenden los gravámenes fijados por las entidades y organismos del Estado, por los servicios o beneficios que proporcionan.

Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa de la máxima autoridad municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios, de conformidad al Art. 568 del COOTAD:

- a. Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b. Rastro;
- c. Recolección de basura y aseo público;
- d. Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- e. Servicios administrativos;
- f. Alcantarillado y canalización;
- g. Ocupación de lugares públicos
- h. Especies fiscales.
- i. Canon de arrendamiento
- j. Matriculación vehicular.
- k. Otros servicios de cualquier naturaleza.

DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS

Art. 569 al 593 del COOTAD:

RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS:

Comprenden los ingresos provenientes del uso y servicio de la propiedad, sea de capital, títulos valores o bienes físicos. Se incluye el diferencial cambiario y el reajuste de inversiones financieras, los

intereses por mora y multas generados por el incumplimiento de obligaciones legalmente definidas y las primas por seguros.

Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, tienen un recargo del diez por ciento del valor del impuesto a ser cancelado. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses de mora serán cobrados por la vía coactiva, Art. 512 del COOTAD (predios urbanos) y el vencimiento será el 31 de diciembre de cada año; a partir de esta fecha se calcularán los recargos por mora de acuerdo con la ley, Art. 523 del COOTAD (predios urbanos):

RENTAS POR ARRIENDO DE BIENES

Arriendo del edificio de propiedad municipal como administrador la Dirección Administrativa.

INTERESES POR MORA Y MULTAS

Establecidos en el Art. 21 del Código Tributario y Art. 512 y 523 del COOTAD:

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES

Comprenden los aportes recibidos sin contraprestación del sector interno o externo, para fines corrientes, mediante transferencias y donaciones, destinadas a financiar gastos corrientes en dinero.

INGRESOS DE CAPITAL:

Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, venta de intangibles, de la recuperación de inversiones y de la recepción de fondos como transferencias o donaciones sin contraprestación, destinadas a la inversión en la formación bruta de capital.

Su devengamiento produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION:

Corresponden a los ingresos por ventas de bienes muebles (vehículos) de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL

Recursos recibidos a través del Ministerio de Finanzas en virtud de la participación que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos en el Presupuesto General del Estado de conformidad al art. 192 del COOTAD, así como del MIESS para ejecución de los proyectos de desarrollo infantil (CIBV) y de implementación de servicios de Discapacidad (Atención en el Hogar y en la Comunidad), y del reintegro del IVA, y las transferencias correspondiente a la competencia de transporte y vialidad terrestre.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO:

Constituyen fuentes adicionales de fondos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa, y de los saldos de ejercicios anteriores. Los créditos pueden ser reembolsables o no reembolsables, y de acuerdo a su naturaleza se los registran en las partidas presupuestarias que correspondan.

El devengamiento de los ingresos de financiamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado, que se evidencian en el aumento de sus obligaciones internas y externas.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Del Banco de Desarrollo del Ecuador y otras entidades.

SALDOS DISPONIBLES

Saldos conciliados de bancos en las cuentas de ingresos y de transferencias al 31 de diciembre del año anterior.

CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR

Saldos de la cartera vencida de años anteriores y de los anticipos otorgados y no devengados por parte de los contratistas, y de las cuentas que el estado debe a la Municipalidad.

DETALLE DE INGRESOS

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2024**

CODIGO	DENOMINACION	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	INGRESOS CORRIENTES			4,050,189.00
11	IMPUESTOS		559,379.00	
11.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	95,000.00		
11.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	95,000.00		
11.02	SOBRE LA PROPIEDAD	362,000.00		
11.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	70,000.00		
11.02.02	A LOS PREDIOS RUSTICOS	110,000.00		
11.02.06	DE ALCABALAS	144,000.00		
11.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	38,000.00		
11.03	AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	0.00		
11.03.12	A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS	0.00		

11.07	IMPUESTOS DIVERSOS	102,379.00		
11.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	102,000.00		
11.07.06	SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN O ESTUDIOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	0.00		
11.07.08	AL DESPOSTE DE GANADO	379.00		
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES		1,654,300.00	
13.01	TASAS GENERALES	1,592,300.00		
13.01.03	OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS	800.00		
13.01.06	ESPECIES FISCALES	0.00		
13.01.08	PRESTACION DE SERVICIOS	32,000.00		
13.01.09	RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS	490,000.00		
13.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULAS-REEGISTRO DE LA PROPIEDAD	540,000.00		
13.01.12	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	9,000.00		
13.01.16	RECOLECCION DE BASURA	157,000.00		
13.01.18	APROBACION DE PLANOS E INSPECCIONES DE CONSTRUCCIONES	2,500.00		
13.01.31	CONTRIBUCIÓN PREDIAL A FAVOR DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS	0.00		
13.01.32	TASAS DE SERVICIOS POR EL REGISTRO DE DATOS PUBLICOS	325,000.00		
13.01.99	OTRAS TASAS	36,000.00		
13.03	TASAS DIVERSAS	0.00		
13.03.08	REGALÍAS MINERAS	0.00		
13.04	CONTRIBUCIONES	62,000.00		
13.04.06	APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE...	30,000.00		
13.04.08	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	15,000.00		
13.04.09	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	12,000.00		
13.04.13	OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA	5,000.00		
13.04.14	CONTRIBUCIÓN ADICIONAL PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00		
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		619,000.00	
14.02	VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES	87,000.00		
14.02.06	MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE	87,000.00		
14.02.06	MATERIALES Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	0.00		
14.03	VENTAS NO INDUSTRIALES	532,000.00		
14.03.01	AGUA POTABLE	350,000.00		
14.03.03	ALCANTARILLADO	32,000.00		

14.03.10	DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0.00		
14.03.99	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS	150,000.00		
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		229,500.00	
17.01	RENTAS DE INVERSIONES	0.00		
17.01.16	INTERESES POR CONVENIO DE PAGO	0.00		
17.02	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	2,800.00		
17.02.01	TERRENOS	0.00		
17.02.02	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	2,800.00		
17.02.03	MOBILIARIOS	0.00		
17.02.99	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00		
17.03	INTERESES POR MORA	45,000.00		
17.03.02	ORDENANZAS MUNICIPALES	45,000.00		
17.04	MULTAS	181,700.00		
17.04.01	TRIBUTARIAS	11,000.00		
17.04.02	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES	22,000.00		
17.04.04	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00		
17.04.16	INFRACCIONES A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	148,000.00		
17.04.99	OTRAS MULTAS	700.00		
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		956,010.00	
18.01	TRANFERENCIAS Y DONACONES CORRIENTES	10.00		
18.01.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	10.00		
18.06	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL REGIMEN	956,000.00		
18.06.01	DE COMPENSACION A MUNICIPIOS POR LEYES Y DECRETOS	956,000.00		
18.06.16	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS	0.00		
19	OTROS INGRESOS		32,000.00	
19.01	GARANTIAS Y FINANZAS	0.00		
19.01.01	EJECUCION DE GARANTIAS	0.00		
19.02	INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS	0.00		
19.02.01	INDEMNIZACION POR SINIESTROS	0.00		
19.04	OTROS NO OPERACIONALES	32,000.00		
19.04.05	INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACIÓN	0.00		
19.04.99	OTROS NO ESPECIFICADOS	32,000.00		
2	INGRESOS DE CAPITAL			2,676,630.00

24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		50,000.00	
24.01	BIENES MUEBLES	0.00		
24.01.03	MOBILIARIOS	0.00		
24.02	BIENES INMUEBLES	50,000.00		
24.01.01	TERRENOS	50,000.00		
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION		2,626,630.00	
28.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	393,600.00		
28.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	0.00		
28.01.01.04	MINISTERIO DEL AMBIENTE (PROYECTO DE RESTAURACIÓN FORESTAL)	0.00		
28.01.02.05	AME_ FORTALECIMIENTO TURÍSTICO CANTONAL	0.00		
28.01.04.05.02	CONVENIO PLAN DE VIVIENDA	6,600.00		
28.01.04.05.03	CONVENIO TRIPARTITO - AREA DE CONSERVACION RIO PACHIJAL - GAD PROVINCIAL DE PICHINCHA	0.00		
28.01.04.06	DE ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (SALDO DICIEMBRE 2019)	27,000.00		
28.01.04.07	CUERPO DE BOMBEROS SMB	0.00		
28.01.06.02.02	BANCO DE DESARROLLO - ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION DE DESECHOS SOLIDOS	0.00		
28.01.06.02.04	BANCO DE DESARROLLO-ESTUDIOS DEFINITIVOS DE AGUA POTABLE POZA HONDA Y ALCANTARILLADO DE 3 BARRIOS DE SMB	5,000.00		
28.01.08	INGRESOS POR PROYECTOS SOCIALES CON EL MIES	235,000.00		
28.01.08.16	CONVENIO MUNICIPALIDAD - INFA (EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES)	120,000.00		
28.01.08.22	TRANSFERENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO	0.00		
28.01.06.02.08	BANCO DE DESARROLLO - ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION DE DESECHOS SOLIDOS	0.00		
28.01.06.02.10	BANCO DE DESARROLLO-ESTUDIOS DEFINITIVOS DE AGUA POTABLE POZA HONDA Y ALCANTARILLADO DE 3 BARRIOS DE SMB	0.00		
28.03	DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	20.00		
28.03.02.01	CONVENIO NAKOPA CO2	0.00		
28.03.02.02	MUNICIPIO KARLSRUHE ALEMANIA	10.00		
28.03.02.03	MUNICIPIO KARLSRUHE ALEMANIA	10.00		
28.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIONES DEL REGIMEN SECCIONAL AUTONOMO	2,233,000.00		
28.06.01	DE COMPENSACIÓN A GADS 70%	2,233,000.00		
28.06.16	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS	0.00		

28.06.54	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES	0.00		
28.10	REINTEGRO DEL IVA	10.00		
28.10.02	DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	10.00		
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			7,837,091.00
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO		4,050,000.00	
36.02	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	4,050,000.00		
36.02.01.01	PRÉSTAMO DEL BEDE PARA VARIOS PROYECTOS	4,050,000.00		
36.02.01.02	PRÉSTAMOS BEDE PARA LA AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA PARROQUIA DE MINDO	0.00		
36.02.01.03	PRESTAMO BDE PARA LA AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA DE MINDO	0.00		
36.02.01.04	PRÉSTAMO BDE ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	0.00		
36.02.01.05	PRESTAMO BANCO DESARROLLO- EST. DEFINITIVOS DE AGUA POTABLE POZA HONDA Y ALCANTARILLADO DE 3 BARRIOS DE SMB	0.00		
36.02.01.06	PRESTAMO BDE-ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS, PARA LOS BARRIOS NUEVO AMANECEER	0.00		
37	SALDOS DISPONIBLES		2,175,527.12	
37.01	SALDOS EN CAJA BANCOS	2,175,527.12		
37.01.01	DE FONDOS GOBIERNO CENTRAL	666,738.18		
37.01.04	DE PRESTAMOS	1,333,875.61		
37.01.05	DE DONACIONES	43,853.00		
37.01.99	OTROS SALDOS	131,060.33		
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		1,611,563.88	
38.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1,611,563.88		
38.01.01	DE CUENTAS POR COBRAR	1,311,563.88		
38.01.06	DE CARTAS DE CREDITO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS	9,000.00		
38.01.07	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS-COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	11,000.00		
38.01.08	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS-CONSTRUCCION DE OBRAS	280,000.00		
TOTALES				14,563,910.00

3. EGRESOS

APERTURA DE LOS PROGRAMAS

A continuación, constan todos los programas, los mismos que contienen:

A continuación, se detalla las funciones y los programas:

FUNCIÓN I.- Servicios Generales.

Programa 1. Administración General.

Programa 2. Administración Financiera.

Programa 3. Justicia, policía y vigilancia.

Programa 4. Registro de la Propiedad.

FUNCIÓN II. Servicios Sociales.

Programa 1. Desarrollo social y económico.

Programa 2. Protección de derechos.

Programa 3. Proyectos Sociales.

FUNCIÓN III. Servicios Comunes

Programa 1. Planificación urbana y rural.

Programa 2. Gestión Ambiental y riesgos.

Programa 3. Agua Potable y Alcantarillado.

Programa 4. Control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Programa 5. Otros servicios comunales OOPP.

FUNCIÓN V. Servicios Inclasificables

Programa 1. Gastos Comunes de la Entidad y Servicios.

3.1 PROGRAMAS. –

ADMINISTRACIÓN GENERAL

ASPECTOS GENERALES:

Lleva adelante la administración general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, nivel superior que tomará decisiones y arbitrará las medidas que permita

cumplir con los objetivos y metas programadas, está compuesta por Alcaldía, Concejo Municipal, Secretaria General, y Sindicatura, y demás personal de la Dirección Administrativa.

DETALLE DEL PROGRAMA

111 ADMINISTRACIÓN GENERAL

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	399,000.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	111,600.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	52,200.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	21,450.00
5.1.03.06	Alimentación (Contrato Colectivo)	10,728.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	515.00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	3,346.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	6,500.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	115,400.00
5.1.05.12	Subrogación	12,000.00
5.1.05.13	Encargos	1,000.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	72,930.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	52,200.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	1,000.00
5.3.01.01	Agua Potable	10,000.00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	21,400.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	35,000.00
5.3.01.06	Servicio De Correo	100.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	500.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	500.00
5.3.02.28	Servicio De Provisión De Dispositivos Electrónicos Y Certificación Para	500.00
5.3.02.52	Licencias Y Derechos No Exclusivos De Obras Y Productos Culturales	1,500.00
5.3.02.55	Combustibles	10,000.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	1,000.00
5.3.03.02	Pasajes Al Exterior	500.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	2,000.00
5.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	1,000.00
5.3.04.02	Edificios, Locales Y Residencias	500.00

5.3.04.03	Mobiliarios	500.00
5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	2,500.00
5.3.04.05	Vehículos	15,000.00
5.3.05.05	Vehículos	100.00
5.3.06.12	Servicio De Capacitación	10,810.00
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	12,000.00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencia De Uso De Paquetes Informáticos	3,400.00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	1,000.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	27,000.00
5.3.08.03	Lubricantes	500.00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	13,000.00
5.3.08.05	Materiales De Aseo	6,500.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	1,000.00
5.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Carpintería Y Plomería	2,000.00
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	30,000.00
5.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	100.00
5.7.02.01	Seguros	56,000.00
5.7.02.06	Costas Judiciales	3,000.00
8.4.01.03	Mobiliarios	13,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	22,000.00
8.4.01.05	Vehículos	35,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	41,000.00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	100.00
8.4.04.04	Páginas Web	2,000.00
TOTAL		1,241,879.00

ADMINISTRACION FINANCIERA

ASPECTOS GENERALES

Emitir información oportuna y confiable, a través de procesos de eficiencia, eficacia, relevancia, productividad y competitividad que asegure una gestión administrativa financiera ágil y oportuna, basados en una planificación presupuestaria dinámica, un sistema de contabilidad moderno, un sistema automático y flexible de recaudación interna y externa, con una actitud positiva para brindar servicios de calidad a la comunidad de San Miguel de los Bancos:

DETALLE DEL PROGRAMA

121 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	138,890.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	13,900.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	6,175.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	500.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	28,000.00
5.1.05.12	Subrogación	1,300.00
5.1.05.13	Encargos	200.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	18,600.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	14,800.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	1,000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	1,000.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	200.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00
5.3.04.02	Edificios, Locales Y Residencias	10.00
5.3.04.03	Mobiliarios	1,000.00
5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	1,300.00
5.3.05.04	Maquinaria Y Equipos	100.00
5.3.05.05	Vehículos	100.00
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	10.00
5.3.07.01	Desarrollo Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas	2,000.00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencia De Uso De Paquetes Informáticos	1,500.00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	500.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	10.00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	1,000.00
5.3.08.05	Materiales De Aseo	500.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	16,000.00
5.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Carpintería Y Plomería	500.00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores	50,000.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	1,000.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00

8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	1,500.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
TOTAL		302,795.00

JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA

ASPECTOS GENERALES:

Promover la planificación, formulación, ejecución y control de procesos y procedimientos de la administración de seguridad y control eficaz, debidamente reglamentado y nombrado a fin de proporcionar suministros, las herramientas necesarias para la estabilidad emocional y técnica del ser humano en su diario convivir laboral, reduciendo los índices de inseguridad.

DETALLE DEL PROGRAMA

131	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	32,000.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	185,580.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	19,400.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	13,775.00
5.1.03.06	Alimentación (Contrato Colectivo)	11,616.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	568.00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	2,555.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	6,500.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	14,544.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	27,035.92
5.1.06.02	Fondo De Reserva	19,350.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	500.00
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y	1,500.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	500.00
5.3.04.05	Vehículos	100.00
5.3.04.10	Bienes De Uso Bélico Y De Seguridad Pública	1,000.00
5.3.05.01	Alimentos Y Bebidas	3,000.00
5.3.05.02	Edificios, locales y demás Alquiler de bienes	2,000.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	100.00
5.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables	20,000.00
5.3.08.21	Gastos Para Situaciones De Emergencia	5,000.00

8.4.01.03	Mobiliarios	10,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	20,000.00
TOTAL		396,723.92

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ASPECTOS GENERALES:

Ofertar un sistema de desarrollo todas las potencialidades humanas, coadyuvando y facilitando los procedimientos que involucren al Registro de la Propiedad, priorizado la atención al público.

DETALLE DEL PROGRAMA

141 REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	67,100.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	6,600.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2,850.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	500.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	7,500.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	8,800.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	7,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	1,000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	4,000.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	100.00
5.3.06.03	Servicio De Capacitación	500.00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencia De Uso De Paquetes Informáticos	100.00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	100.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
TOTAL		107,550.00

DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

ASPECTOS LEGALES

Ofertar un sistema de desarrollo todas las potencialidades humanas, coadyuvando y facilitando los procedimientos que involucren a toda la sociedad, incentivando la producción y brindando la mejor atención a grupos prioritarios.

DETALLE DEL PROGRAMA

231 DESARROLLO COMUNITARIO

PARTIDA A	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	105,400.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	100.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	14,832.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	7,125.00
7.1.03.06	Alimentación (Contrato Colectivo)	100.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	100.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	72,588.00
7.1.05.12	Subrogación	1,000.00
7.1.05.13	Encargos	1,000.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	20,735.14
7.1.06.02	Fondo De Reserva	14,832.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	500.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	23,000.00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	193,500.00
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	20,000.00
7.3.02.09	Servicios De Aseo, Lavado De Vestimenta De Trabajo, Fumigación,	1,000.00
7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales Sin Relación De Dependencia	13,000.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00

7.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	100.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	100.00
7.3.04.25	Instalación, Readecuación, Montaje de Exposiciones, Mantenimiento y	18,000.00
7.3.05.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	1,000.00
7.3.05.03	Mobiliarios	5,000.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación	10.00
7.3.06.03	Servicio De Capacitación	100.00
7.3.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	22,000.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	100.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	18,000.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	16,000.00
7.3.08.12	Materiales didácticos	5,000.00
7.3.08.14	Insumos agropecuarios	3,000.00
7.3.08.24	Insumos, Bienes y Materiales para la Producción de Programas de Radio y Televisión, Eventos Culturales, Artísticos y entretenimiento en General	5,000.00
7.3.14.03	Mobiliarios	2,000.00
75.05.01.09	Mantenimiento de teleférico	100.00
7.8.01.01	Mantenimiento espacios deportivos liga deportiva	10,700.00
8.4.01.03	Mobiliarios	5,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
TOTAL		601,322.14

PROTECCION DE DERECHOS Y JUNTA CANTONAL

ASPECTOS LEGALES

Brindar la mayor atención posible a los sectores más vulnerables y proteger ante las calamidades presentadas.

DETALLE DEL PROGRAMA

241 CONSEJO DE PROTECCION Y JUNTA CANTONAL

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	51,500.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4,300.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2,325.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	100.00
7.1.05.12	Subrogación	100.00
7.1.05.13	Encargos	1,000.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	5,800.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4,600.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	500.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	100.00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	1,000.00
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	100.00
7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales Sin Relación De Dependencia	100.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00
7.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	100.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	100.00
7.3.04.25	Instalación, Readecuación, Montaje de Exposiciones, Mantenimiento y	100.00
7.3.06.03	Servicio De Capacitación	100.00
7.3.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	100.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	100.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	500.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	100.00
7.3.14.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00

TOTAL	74,225.00
--------------	------------------

PROYECTOS SOCIALES

ASPECTOS LEGALES

Brindar la atención personalizada a los grupos prioritarios y canalizar sus necesidades, realizando la gestión necesaria para atenderlas.

DETALLE DEL PROGRAMA

242 PROYECTOS SOCIALES

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	11,900.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	25,692.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	14,750.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	296,472.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	35,917.42
7.1.06.02	Fondo De Reserva	25,692.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	2,000.00
7.3.01.01	Agua Potable	1,000.00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	2,000.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	100.00
7.3.02.02	Fletes Y Maniobras	100.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	100.00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	20,000.00
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	1,000.00
7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales Sin Relación De Dependencia	5,400.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	3,400.00
7.3.05.05	Vehículos	34,300.00
7.3.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	100.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	100,000.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	6,450.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	6,300.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	2,200.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	3,000.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	100.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	23,000.00

7.3.08.14	Suministros Para Actividades Agropecuarias, Pesca Y Caza	3,000.00
7.3.08.19	Adquisición De Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	100.00
7.3.08.21	Gastos Para Situaciones De Emergencia	100.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	2,000.00
8.4.01.05	Vehículos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
TOTAL		626,473.42

PLANIFICACION URBANA Y RURAL

ASPECTOS LEGALES

Asesorar a la Municipalidad en materia de Planeamiento y Urbanismo, Planificar y Gestionar el desarrollo del Territorio del Cantón, para consolidar entornos favorables y productivos para la total realización del ser humano, en un marco de sustentabilidad ambiental, propendiendo a crear espacio y entornos de calidad, superando los desequilibrios en el desarrollo del Cantón, para garantizar el crecimiento y el uso ordenado del territorio

DETALLE DEL PROGRAMA

311 PLANIFICACION URBANA Y RURAL

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	85,000.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	10,754.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5,225.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	44,292.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	15,034.09
7.1.06.02	Fondo De Reserva	10,754.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	100.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	1,000.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación	100.00
7.3.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	15,000.00
7.3.07.02	Arrendamiento Y Licencia De Uso De Paquetes Informáticos	100.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	100.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	100.00

8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	5,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
TOTAL		192,859.09

GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS

ASPECTOS LEGALES

Asesorar a la Municipalidad en materia gestión de residuos sólidos y riegos que puedan ocurrir en el transcurso del tiempo.

Estimular la gestión responsable de los recursos naturales y energéticos del cantón, mediante políticas, normas, estrategias y participación ciudadana, contribuyendo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, ejerciendo la supervisión de las actividades económicas, asegurando un ambiente de calidad, sostenible e integrado con los procesos sociales y económicos.

DETALLE DEL PROGRAMA

321 GESTION AMBIENTAL

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	59,600.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	172,100.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	19,400.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	13,775.00
7.1.03.06	Alimentación (Contrato Colectivo)	19,008.00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	662.00
7.1.04.08	Subsidio Por Antigüedad	3,960.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	9,000.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	100.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	25,900.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	20,900.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	4,132.00

7.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desnevasse y	500.00
7.3.02.01	Transporte de Personal	100.00
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	100.00
7.3.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	10,000.00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación	500.00
7.3.02.36	Servicios En Plantaciones Forestales	1,000.00
7.3.02.37	Remediación, Restauración y Descontaminación de Cuerpos de Agua	100.00
7.3.02.55	Combustibles	15,000.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	1,000.00
7.3.04.05	Vehículos	14,000.00
7.3.04.06	Herramientas (Mantenimiento y Reparación)	1,000.00
7.3.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	1,400.00
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos	10,000.00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	100.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación	42,000.00
7.3.06.02	Servicio de Auditoría	30,000.00
7.3.06.05	Estudio Y Diseño De Proyectos	2,500.00
7.3.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	8,000.00
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	10,000.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	1,000.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	1,000.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	200.00
7.3.08.03	Lubricantes	500.00

7.3.08.05	Materiales De Aseo	39,500.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	100.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	50,000.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	15,000.00
7.3.08.19	Adquisición De Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	5,000.00
7.3.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria	14,000.00
7.3.14.06	Herramientas	5,000.00
7.3.15.15	Plantas	3,000.00
7.5.05.01	Mantenimiento Y Reparación Del Relleno Sanitario	14,000.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y	1,000.00
7.7.02.06	Costas Judiciales	1,000.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	100.00
8.4.01.05	Vehículos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
TOTAL		647,537.00

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ASPECTOS GENERALES:

Estimular la gestión responsable de los recursos naturales y racionalización del consumo del líquido vital, a través de campanas diarias de uso y consumo del agua potable.

Intervenir de manera inmediata en las averías que puedan suscitarse, y además prever los posibles daños en el sistema de agua potable.

DETALLE DEL PROGRAMA

331 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	32,000.00

7.1.01.06	Salarios Unificados	162,500.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	17,900.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	12,825.00
7.1.03.06	Alimentación (Contrato Colectivo)	23,232.00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	901.00
7.1.04.08	Subsidio Por Antigüedad	4,260.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	11,000.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	19,300.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	24,000.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	20,000.00
7.1.07.03	Despido Intempestivo	100.00
7.1.07.04	Compensaciones Por Desahucio	100.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	100.00
7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales Sin Relación De Dependencia	100.00
7.3.02.36	Servicios En Plantaciones Forestales	2,000.00
7.3.02.55	Combustibles	10,000.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	500.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	16,000.00
7.3.04.05	Vehículos	2,000.00
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos	35,000.00
7.3.05.05	Vehículos	20,000.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, plantas de tratamiento de agua	250,000.00
7.3.06.05	Estudio Y Diseño De Proyectos	100.00
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	20,000.00
7.3.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	100.00
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	100.00
7.3.08.03	Lubricantes	500.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	500.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	500.00
7.3.08.06	Herramientas	2,000.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	100.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	250,000.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	5,000.00
7.3.08.19	Adquisición De Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	50,000.00

7.3.14.06	Herramientas	2,000.00
7.3.15.15	Plantas	100.00
7.5.01.01	Mantenimiento Sistema De Agua Los Bancos	1,000.00
7.5.01.01.04	Construcción del sistema de agua potable Regional Sur	2,500,000.00
7.5.01.01.05	Construcción del Tanque de reserva de agua potable Planta Central	300,000.00
7.5.01.03	Alcantarillados En El Cantón SMB	100.00
7.5.05.01	Mantenimiento De Obras	1,000.00
8.4.01.03	Mobiliarios	1,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	7,000.00
8.4.01.05	Vehiculos	3,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	100.00
TOTAL		3,808,418.00

CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

ASPECTOS GENERALES:

Interpretar situaciones y crear hábitos de prudencia en relación al tráfico. Conocer y practicar las primeras medidas de seguridad en caso de accidente, así como las normas de socorrismo y primeros auxilios. Identificar los principales grupos de riesgo y analizar dónde, cómo y cuándo se producen los accidentes.

DETALLE DEL PROGRAMA

341 TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	27,600.00
7.1.02.03	Decimoterter Sueldo	3,600.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1,925.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	15,000.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	4,800.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4,000.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	2,400.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	2,000.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	100.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación	100.00
7.3.06.05	Estudio Y Diseño De Proyectos	100.00

7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	100.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	100.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	100.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	16,000.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	19,000.00
7.5.01.07	Construcción Centro De Revisión Vehicular En SMB	1,000,000.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
TOTAL		1,097,425.00

OTROS SERVICIOS COMUNALES - DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

ASPECTOS GENERALES

A través de este programa se llevará a delante la ejecución de obras a la comunidad.

1. Elaborar el Plan Anual de actividades
2. Presentar proyectos de acuerdo a su competencia.
3. Planificar, coordinar, supervisar las actividades de las obras civiles de la Institución con otros organismos públicos.
4. Asesora al Concejo y al Alcalde en estudios y trámites previos a la suscripción de contratos para obras de ingeniería, así como las coordinar las diferentes acciones de trabajo con los procesos de planificación urbana y rural.
5. Evaluar la ejecución permanente de las obras civiles y efectuar los reajuste según las necesidades Institucionales
6. Facilitar y apoyar la gestión del Departamento de Estudios y Fiscalización de Obras civiles.
7. Colaborar con la Fiscalización en el control de obras a cargo de la municipalidad o de contratistas y controlar que las obras se sujeten a las normas establecidas y demás especificaciones técnicas constantes en los respectivos contratos.
8. Diseñar aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno relacionados con las actividades de su área.
9. Cumplir otras funciones relacionados con su área
10. Efectuar inspecciones periódicas de las vías para verificar su estado y el desarrollo de programas.
11. Contribuir al cumplimiento de ordenanzas
12. Programar las obras públicas necesarias para el desarrollo y ejecución del plan de desarrollo estratégico del cantón.

13. Planificar, coordinar la elaboración y diseño de proyectos de ingeniería civil

14. Planificar, coordinar la elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios y cronogramas de obras civiles.

DETALLE DEL PROGRAMA

361 OTROS SERVICIOS COMUNALES

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	57,400.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	366,700.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	36,400.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	25,175.00
7.1.03.06	Alimentación (Contrato Colectivo)	50,304.00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	1,277.00
7.1.04.08	Subsidio Por Antigüedad	8,107.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	32,000.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	11,900.00
7.1.05.12	Subrogación	1,000.00
7.1.05.13	Encargos	1,000.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	48,600.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	40,250.00
7.1.07.03	Despido Intempestivo	100.00
7.1.07.04	Compensaciones Por Desahucio	100.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	100.00
7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales Sin Relación De Dependencia	100.00
7.3.02.55	Combustibles	94,000.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	2,000.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	70,000.00
7.3.04.05	Vehículos	50,000.00
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos	85,000.00
7.3.05.05	Vehículos	50,000.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación	95,000.00
7.3.06.05	Estudio Y Diseño De Proyectos	50,000.00
7.3.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	100.00
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100.00

7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	56,000.00
7.3.08.03	Lubricantes	6,000.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	100.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	100.00
7.3.08.06	Herramientas	100.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	100.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	356,615.43
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	110,000.00
7.3.14.06	Herramientas	10,000.00
7.5.01.04.02	Adoquinados (arrastre)	370,000.00
7.5.01.04.05	Aceras Y Bordillos (arrastre)	430,000.00
7.5.01.04.10	Asfaltado De Calles Cabecera Cantonal (arrastre)	386,000.00
7.5.01.04.11	Construcción de terminal terrestre (arrastre)	600,000.00
7.5.01.04.14	Construcción De Asfaltados Y Adoquinados De Varias Calles Del cantón (arrastre)	615,000.00
7.5.01.04.15	Adoquinados Recintos (arrastre)	376,000.00
7.5.01.04.17	Construcción De Canchas Techadas (arrastre)	140,000.00
7.5.01.05	Obras Publicas De Transporte Y Vías	100.00
7.5.05.01	Reparación Y Adecuación De La Cancha Del Polideportivo De SMB	100.00
7.7.02.01	Seguros	100.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	100.00
8.4.01.05	Vehículos	100.00
8.4.01.06	Herramientas	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	100.00
8.4.03.01	Terrenos	100.00
TOTAL		4,635,028.43

GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS

ASPECTOS GENERALES

A través de este programa se asigna un recurso para cubrir compromisos mediante transferencia derivadas de la ley.

DETALLE DEL PROGRAMA

511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
5.1.07.02	Supresión Depuestos	100.00
5.1.07.03	Despido Intempestivo	100.00
5.1.07.09	Por Renuncia Voluntaria	100.00
5.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	100.00
5.3.02.40	Servicios Exequiales	100.00
5.3.02.48	Eventos Oficiales	100.00
5.6.02.01.01	Préstamo Bede (Alcantarillado San Miguel De Los Bancos)	66,506.00
5.6.02.01.02	Préstamo Bede (Alcantarillado Mindo)	41,785.00
5.6.02.01.03	Préstamo Bede (Agua Potable-Mindo)	42,734.00
5.6.02.01.06	Int. Prest-Banco De Desarrollo- Alcantarillado Sanitario Y Planta De	6,187.00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	3,500.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	5,000.00
5.7.02.06	Costas Judiciales	5,000.00
5.8.01.02.01	Contraloría General Del Estado	24,000.00
5.8.01.02.02	Asociación De Municipalidades Ecuatorianas	23,000.00
7.1.07.04	Compensaciones Por Desahucio	100.00
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	100.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	100.00
7.1.07.09	Por Renuncia Voluntaria	100.00
7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	100.00
9.6.02.01.01	Fideicomiso Alcantarillado Sanitario San Miguel De Los Bancos	310,000.00
9.6.02.01.02	Fideicomiso -Bde (Alcantarillado Mindo)	46,274.00
9.6.02.01.03	Fideicomiso Bede (Agua Pótable-Mindo)	47,325.00
9.6.02.01.06	Préstamo Banco De Desarrollo B.P. - Alcantarillado Sanitario Y Planta De	9,263.00
9.7.01.01.02	De Cuentas Por Pagar Años Anteriores	200,000.00
TOTAL		831,674.00

4.- DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 220 del COOTAD, se considerarán las siguientes disposiciones generales que regirán en el ejercicio económico del año 2024, y que constituye por lo tanto parte integrante de la presente proforma presupuestaria.

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

RECAUDACIÓN DE INGRESOS

Primera. Los ingresos se llevarán de conformidad al catálogo General de Cuentas y el Clasificador Presupuestario del Ingreso y Gasto Del Sector público, por parte del Ministerio de Finanzas. Se aplicará en todas las etapas del ciclo presupuestario. Y el calificador presupuestario actualizado en el 2024.

Segunda. Para el proceso de contabilidad, las cuentas y subcuentas de los ingresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del presupuesto municipal.

Tercera. Los ingresos recaudados y que no puedan ser registrados en las partidas previstas en el presupuesto municipal, ingresarán a la cuenta 19.04.99 denominada "Otros no Especificados ", pero se establecerán auxiliares para conocer los conceptos de los ingreso.

Cuarta. Los títulos de crédito que se emitiesen para el cobro de los impuestos, tasas, multas, etc., serán refrendados por el director Financiero, Rentas, Tesorero y Recaudador.

Quinta. Los interese recaudos por mora u otras causas que se recauden en el pago de los impuestos, tasas, etc., incrementaran el ingreso respectivo y será aplicada a la partida correspondiente en el clasificador vigente.

Sexto. La emisión oportuna del catastro urbano y rural, así como los avalúos establecidos son de responsabilidad de la Dirección de planificación y Territorialidad, los catastros de patentes es responsabilidad de la Dirección Financiera.

Séptimo. De las recaudaciones de fondos de terceros se retendrán, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el 10% por concepto de gastos de Administración, excepto en los valores que la Ley disponga lo contrario, y la Ordenanza del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos.

Octavo. Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero o en cheques certificados a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón, serán depositados de forma intacta e inmediata, esto es tal como se recaudó y el depósito se realizara en el banco autorizado en el mismo día o máximo al día siguiente hábil de producida la recaudación. Siempre que cuente con la motivación del área requirente.

Noveno. El tesorero es el responsable de la entrega de los partes diarios de recaudación debidamente desglosados por conceptos de ingresos, adjuntado los duplicados de los títulos de crédito y los depósitos bancarios debidamente conciliados, al departamento de contabilidad para su registro y contabilización oportuna. También es el pagador según el COOTAD.

AUTORIZACION DE GASTOS

Décimo. La Dirección Administrativa no podrá comprometer, ni autorizar pagos, sin el respaldo de la asignación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Décimo primero. En todas las etapas del ciclo presupuestario se aplicará el clasificador presupuestario de ingresos y gastos del sector público que se encuentre vigente.

Décimo segundo. Para el proceso de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los egresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del presupuesto municipal.

Décimo tercero. Cuando las órdenes de pago emitidas por la máxima autoridad o su delegado no cumplan con los aspectos legales o financieros pertinentes, el director Financiero podrá Objetar por dicha orden, aduciendo las razones legales de esta negativa, si se insiste, se procederá el pago bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al Art. 41 de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Décimo cuarto. Todos los pagos se realizarán con transferencias directas a cada uno de los beneficiarios incluido los fondos de caja chica y a rendir cuentas, las transferencias serán firmadas conjuntamente por el Financiero y Tesorero, o quienes tengan registradas las firmas en el sistema de pagos del BCE,

Décimo quinto. Las disposiciones de pago serán revisadas por el Director Financiero, dispuestas por Alcaldía, y sin cuyo requisito no podrán ser canceladas por Contabilidad y Tesorería.

Décimo sexto. El valor recaudado de fondos de terceros, será informado por escrito al Director Financiero por parte de Tesorería, a fin de que disponga la transferencia a los respectivos beneficiarios. En caso de no hacer, será absoluta responsabilidad de Tesorería, conforme lo establece la ley.

Décimo séptimo. Las partidas presupuestarias de gastos 53.08.01, 73.02.05 y 73.08.01, serán utilizadas para el pago de refrigerios a las personas que asisten a eventos de capacitación, seminarios, sesiones de trabajo, y demás eventos culturales y sociales organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Décimo octavo. Las partidas 73.04.04, 73.04.05 se usarán para mantenimiento de maquinarias, equipos y vehículos del GADMSMB en los programas de inversión, la partida 73.08.13 se utilizará para la adquisición de repuestos y accesorios de maquinarias, equipos, y vehículos de esta Municipalidad en los programas de inversión.

Décimo noveno. Previo la suscripción de contratos de compras de suministros, materiales, servicios, estudios, construcción de obras, etc. Se requerirá obligatoriamente la certificación del Director

Financiero en la cual debe indicar la existencia de la partida presupuestaria. De no hacerlo, la responsabilidad será del área requirente.

Vigésima. Es obligación del director de Obras Publicas notificar los atrasos en el cumplimiento de las obras o estudios de los contratistas para proceder al cobro de las multas para la cual deberá presentar la liquidación correspondiente la misma que permitirá emitir los títulos de crédito respectivos a fin de realizar los descuentos en el pago de la planilla.

Vigésima primera. En los contratos de ejecución y obra, se exigirán las siguientes garantías: el valor que determine la ley de la póliza de anticipo y de cumplimiento del contrato, mediante una garantía bancaria, póliza de seguro, hipoteca o deposito en efectivo, el Tesorero tiene la obligación ineludible de hacer conocer al Director Financiero y notificar con 30 días de anticipación al contratista o a su representante legal y a la empresa que otorgo el seguro para que procedan automáticamente a renovar la garantía y de no dar cumplimiento ejecutarla dentro de su vigencia de la póliza antes de que termine la responsabilidad de la compañía aseguradora, conforme lo dispone el literal e) del Art. 45 de la Ley General de Seguros, (numeral 403-12 de las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público).

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
EDWIN JAVIER TUBAY
CHAVEZ

Ec. Edwin Tubay Chávez

C.I. 131308261-0

DIRECTOR FINANCIERO GADM SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES

No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE A LICE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2024													
5.1.05.05 1.1.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL													
1	Alcalde	DESPEÑO ALCALDÍA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM4	4.508,00	502,64	54.086,00	4.508,00	450,00	6.031,70	270,48	4.508,00	69.864,18
2	Concejal	CONCEJO MUNICIPAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM2	2.254,00	251,32	27.048,00	2.254,00	450,00	3.015,85	135,24	2.254,00	35.157,09
3	Concejal	CONCEJO MUNICIPAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM2	2.254,00	251,32	27.048,00	2.254,00	450,00	3.015,85	135,24	2.254,00	35.157,09
4	Concejal	CONCEJO MUNICIPAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM2	2.254,00	251,32	27.048,00	2.254,00	450,00	3.015,85	135,24	2.254,00	35.157,09
5	Concejal	CONCEJO MUNICIPAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM2	2.254,00	251,32	27.048,00	2.254,00	450,00	3.015,85	135,24	2.254,00	35.157,09
6	Concejal	CONCEJO MUNICIPAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM2	2.254,00	251,32	27.048,00	2.254,00	450,00	3.015,85	135,24	2.254,00	35.157,09
7	Procurador Síndico	PROCURADURÍA SINDICA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM3	2.388,00	264,03	28.416,00	2.388,00	450,00	3.168,38	142,08	2.388,00	36.912,46
8	Analista de Procuraduría	PROCURADURÍA SINDICA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
9	Secretaría General	SECRETARÍA GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM3	2.388,00	264,03	28.416,00	2.388,00	450,00	3.168,38	142,08	2.388,00	36.912,46
10	Asistente Archivo	ARCHIVO GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SPAZM	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.072,56
11	Director/a Administrativo	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM3	2.388,00	264,03	28.416,00	2.388,00	450,00	3.168,38	142,08	2.388,00	36.912,46
12	Guardamecén	PROVEEDURIA Y BODEGA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP5M	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38
13	Asistente Administrativo de Bodega	PROVEEDURIA Y BODEGA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SPAZM	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.072,56
14	Asistente de Sistemas	SETEMAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP1M	817,00	91,10	9.804,00	817,00	450,00	1.093,15	49,02	817,00	13.030,17
15	Director de Talento Humano	TALENTO HUMANO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM3	2.388,00	264,03	28.416,00	2.388,00	450,00	3.168,38	142,08	2.388,00	36.912,46
16	Analista de Talento Humano	TALENTO HUMANO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP4M	1.086,00	121,09	13.032,00	1.086,00	450,00	1.453,07	65,16	1.086,00	17.172,23
17	Analista de Compras Públicas	COMPRAS PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP5M	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38
18	Analista Administrativo	COMPRAS PÚBLICAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP1M	817,00	91,10	9.804,00	817,00	450,00	1.093,15	49,02	817,00	13.030,17
19	Asistente Administrativo	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SPAZM	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.072,56
TOTAL PROGRAMA.....\$					33.246,00	3.706,93	398.952,00	33.246,00	8.550,00	44.483,15	1.994,76	33.246,00	520.071,91

5.1.01.06 1.1.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL													
20	Ayudante de Bodega	BODEGA	ADMINISTRATIVA	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
21	Chofer de vehículos pesados	OBRAS PÚBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNIALES	-	614,00	68,46	7.388,00	614,00	450,00	821,53	36,84	614,00	9.904,37
22	Chofer de vehículos livianos	TRANSPORTE	ADMINISTRATIVA	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
23	Chofer Administrativo	ADMINISTRATIVO	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
24	Chofer de vehículos pesados/ADMINISTRATIVO	OBRAS PÚBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNIALES	-	614,00	68,46	7.388,00	614,00	450,00	821,53	36,84	614,00	9.904,37
25	Chofer de vehículos livianos/ODPP	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
26	Chofer de vehículos livianos/ODPP	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
27	Chofer de vehículos livianos/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OTROS SERVICIOS COMUNIALES	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
28	Chofer de vehículos livianos	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
29	Conserje	LIMPIEZA Y CUIDADO	ADMINISTRATIVA	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
30	Conserje	LIMPIEZA Y CUIDADO	ADMINISTRATIVA	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
31	Conserje	LIMPIEZA Y CUIDADO	ADMINISTRATIVA	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
32	Auxiliar de Servicios	LIMPIEZA Y CUIDADO	ADMINISTRATIVA	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
33	Auxiliar de Servicios	LIMPIEZA Y CUIDADO	ADMINISTRATIVA	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
34	Auxiliar de Servicios	LIMPIEZA Y CUIDADO	ADMINISTRATIVA	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
35	Auxiliar de Servicios	LIMPIEZA Y CUIDADO	ADMINISTRATIVA	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
TOTAL PROGRAMA.....\$					9.292,00	1.036,06	111.504,00	9.292,00	7.200,00	12.432,70	557,52	9.292,00	150.278,22

5.1.05.10 1.1.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL														
36	Analista de Sistemas	SYSTEMAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP5M	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38	
37	Técnica de Talento Humano	TALENTO HUMANO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP1M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43	
38	Secretaría Ejecutiva de Talento Humano	TALENTO HUMANO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP4M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.267,73	
39	Analista de Comunicación	COMUNICACIÓN SOCIAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP3M	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38	
40	Analista de Participación Ciudadana	COMUNICACIÓN SOCIAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP3M	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38	
41	Técnica de Relaciones Comunitarias	COMUNICACIÓN SOCIAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SPAZM	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43	
42	Secretaría de Alcaldía	ALCALDIA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SPAZM	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.072,56	
43	Asistente de Alcaldía	ALCALDIA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SPAZM	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.072,56	
44	Técnica de talento humano	TALENTO HUMANO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP5M	817,00	91,10	9.804,00	817,00	450,00	1.093,15	49,02	817,00	13.030,17	
45	Analista de Asesoría Legal	PROCURADURIA SINDICA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM1	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38	
TOTAL PROGRAMA.....\$					9.614,00	1.071,96	115.368,00	9.614,00	4.500,00	12.863,53	576,84	9.614,00	152.536,37	
TOTAL PROGRAMA.....\$					\$	5.814,95	\$	625.824,00	\$	20.250,00	\$	3.129,12	\$	823.286,50

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2024													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
5.1.01.05 1.2.1 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA													
46	Director Financiero	ADMINISTRATIVA	FINANCIERA	NISM3	2.368,00	264,03	28.416,00	2.368,00	450,00	3.168,38	142,08	2.368,00	36.912,46
47	Asistente Financiero	ADMINISTRATIVA	FINANCIERA	SP1M	817,00	91,10	9.804,00	817,00	450,00	1.093,15	49,02	817,00	13.030,17
48	Tesorería Municipal	TESORERÍA	FINANCIERA	SP6M	1.412,00	157,44	16.944,00	1.412,00	450,00	1.889,26	84,72	1.412,00	22.191,98
49	Contador General	CONTABILIDAD	FINANCIERA	SP6M	1.412,00	157,44	16.944,00	1.412,00	450,00	1.889,26	84,72	1.412,00	22.191,98
50	Analista de Contabilidad	CONTABILIDAD	FINANCIERA	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
51	Asistente técnico Contable	ADMINISTRATIVA	FINANCIERA	SPA3M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
52	Jefe de Rentas	RENTAS	FINANCIERA	SP5M	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38
53	Técnico en Rentas	RENTAS	FINANCIERA	SP2M	901,00	100,46	10.812,00	901,00	450,00	1.205,54	54,06	901,00	14.323,60
54	Analista de Tesorería	TESORERÍA	FINANCIERA	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
55	Asistente Técnico de Tesorería	TESORERÍA	FINANCIERA	SPA3M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
TOTAL PROGRAMA.....\$					11.560,00	1.288,94	138.720,00	11.560,00	4.500,00	15.467,28	693,60	11.560,00	182.500,88
5.1.05.10 1.2.1 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA													
56	Analista de Rentas	RENTAS	FINANCIERA	SP5M	1.086,00	121,09	13.032,00	1.086,00	450,00	1.453,07	65,16	1.086,00	17.172,23
57	Asistente de Tesorería	TESORERÍA	FINANCIERA	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
58	Asistente de Tesorería	TESORERÍA	FINANCIERA	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
TOTAL PROGRAMA.....\$					2.330,00	259,80	27.960,00	2.330,00	1.350,00	3.117,54	139,80	2.330,00	37.227,34
TOTAL PROGRAMA.....\$					13.890,00	1.548,74	166.680,00	13.890,00	5.850,00	18.584,82	833,40	13.890,00	219.728,22

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2024													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONA L	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
5.1.01.05 1.3.1 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA													
59	Coordinador de Seguridad y Control	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	NISM1	1.676,00	186,87	20.112,00	1.676,00	450,00	2.242,49	100,56	1.676,00	26.257,05
60	Analista de Comisaria	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
TOTAL PROGRAMA.....\$					2.662,00	296,81	31.944,00	2.662,00	900,00	3.561,76	159,72	2.662,00	41.889,48

5.1.01.06 1.3.1 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA													
61	Policia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
62	Policia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
63	Policia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
64	Supervisor de Seguridad	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	450,00	987,44	44,28	738,00	11.813,72
65	Jefe de Seguridad	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	826,00	92,10	9.912,00	826,00	450,00	1.105,19	49,56	826,00	13.168,75
66	Jornalero/ALCALDÍA	OBRA'S PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
67	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
68	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
69	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
70	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
71	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
72	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
73	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
74	Despachador de vehículos/Guardia	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
75	Despachador de vehículos/Guardia	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
76	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
77	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
78	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
79	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	450,00	773,36	34,68	578,00	9.350,04
80	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
81	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
82	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
83	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
84	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
85	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
86	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.627,21
TOTAL PROGRAMA.....\$					15.465,00	1.724,35	185.580,00	15.465,00	11.700,00	20.692,17	977,90	15.465,00	249.830,07

5.1.05.10 1.3.1 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POLICIA Y RIESGOS													
87	Analista de Riesgos	RIESGOS	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	SP7M	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38
TOTAL PROGRAMA.....\$					1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38
TOTAL PROGRAMA.....\$					19.339,00	2.156,30	232.068,00	19.339,00	13.050,00	25.875,58	1.160,34	19.339,00	310.831,92

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2024													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15% ANUAL	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
5.1.01.05 1.4.1 REGISTRO DE LA PROPIEDAD													
88	Registrador de la Propiedad	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	NJSM3	2.368,00	264,03	28.416,00	2.368,00	450,00	3.168,38	142,08	2.368,00	36.912,46
89	Analista del Registro	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
90	Analista Registral	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
91	Asistente Administrativo	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
92	Asistente Administrativo (archivo)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
TOTAL PROGRAMA.....\$					5.584,00	622,62	67.008,00	5.584,00	2.250,00	7.471,39	335,04	5.584,00	88.232,43
5.1.05.10 1.4.1 REGISTRO DE LA PROPIEDAD													
93	Asistente Administrativo	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SP3M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
TOTAL PROGRAMA.....\$					622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
TOTAL \$					6.206,00	691,97	74.472,00	6.206,00	2.700,00	8.303,63	372,36	6.206,00	98.259,99

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2024													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACION AL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.05. 2.3.1 DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO													
94	Director de Desarrollo Comunitario	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	NISM3	2.368,00	264,03	28.416,00	2.368,00	450,00	3.168,38	142,08	2.368,00	36.912,46
95	Asistente Técnico Administrativo	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
96	Asistente Administrativo	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
97	Analista de Relaciones Públicas y Participación Ciudadana	RELACIONES PÚBLICAS Y PAF	DESARROLLO SOCIAL	SP5M	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38
98	Asistente Técnico Administrativo	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA3M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
99	Asistente Técnico Administrativo	TURISMO, CULTURA Y DEPO	DESARROLLO SOCIAL	SPA3M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
100	Coordinador/a de Turismo	TURISMO, CULTURA Y DEPO	DESARROLLO SOCIAL	NISM1	1.676,00	186,87	20.112,00	1.676,00	450,00	2.242,49	100,56	1.676,00	26.257,05
101	Secretaría Ejecutiva	ADMINISTRATIVA GENERAL	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817,00	91,10	9.804,00	817,00	450,00	1.093,15	49,02	817,00	13.030,17
					8.783,00	979,30	105.396,00	8.783,00	3.600,00	11.751,65	526,98	8.783,00	138.840,63

7.1.05.10 2.3.1 DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO													
102	Asistente Administrativo Infocentro	ADMINISTRATIVA	DESARROLLO SOCIAL	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
103	Asistente Administrativo Infocentro	ADMINISTRATIVA	DESARROLLO SOCIAL	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
104	Asistente Administrativo Infocentro	ADMINISTRATIVA	DESARROLLO SOCIAL	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
105	Técnica de Turismo	TURISMO, CULTURA Y DEPO	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
106	Asistente Técnica de Turismo	TURISMO, CULTURA Y DEPO	DESARROLLO SOCIAL	SPA3M	773,00	86,19	9.276,00	773,00	450,00	1.034,27	46,38	773,00	12.352,65
107	Analista de Desarrollo Social	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	NISM1	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38
108	Analista de Emprendimiento	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	NISM2	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38
TOTAL PROGRAMA.....\$					6.049,00	674,46	72.588,00	6.049,00	3.150,00	8.093,56	362,94	6.049,00	96.292,50

TOTAL \$													
					14.832,00	1.653,77	177.984,00	14.832,00	6.750,00	19.845,22	889,92	14.832,00	235.133,14

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2024													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05 2.4.1 PROTECCION DE DERECHOS													
109	Secretario Ejecutivo del Concejo Cantonal de	CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	PROTECCIÓN DE DERECHOS	SP5M	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38
110	Abogado Junta Cantonal	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	PROTECCIÓN DE DERECHOS	SP1M	817,00	91,10	9.804,00	817,00	450,00	1.093,15	49,02	817,00	13.030,17
111	Trabajador Social	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	PROTECCIÓN DE DERECHOS	SP1M	817,00	91,10	9.804,00	817,00	450,00	1.093,15	49,02	817,00	13.030,17
112	Psicólogo	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	PROTECCIÓN DE DERECHOS	SP1M	817,00	91,10	9.804,00	817,00	450,00	1.093,15	49,02	817,00	13.030,17
113	Asistente Administrativo	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	PROTECCIÓN DE DERECHOS	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	400,00	832,24	37,32	622,00	9.977,56
					4.285,00	477,78	51.420,00	4.285,00	2.200,00	5.733,33	257,10	4.285,00	68.180,43
TOTAL \$					4.285,00	477,78	51.420,00	4.285,00	2.200,00	5.733,33	257,10	4.285,00	68.180,43

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2024													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05 2.4.2 PROYECTOS SOCIALES													
114	CORDINADORA PROYECTOS SOCIALES	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
					986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
7.1.05.10 2.4.2 PROYECTOS SOCIALES													
115	Terapia Ocupacional - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP2M	901,00	100,46	10.812,00	901,00	450,00	1.205,54	54,06	901,00	14.323,60
116	Terapia Ocupacional - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP2M	901,00	100,46	10.812,00	901,00	450,00	1.205,54	54,06	901,00	14.323,60
117	Coordinadora - ETI	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
118	Trabajo Social - ETI	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
119	Terapia Física - Adulto Mayor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
120	Trabajo Social - Apoyo y Custodia Familiar	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
121	Terapia Ocupacional - Adulto Mayor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
122	Psicóloga - ETI	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP5M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
123	Trabajador Social - Adulto Mayor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38
124	Auxiliar en enfermería - ETI	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA2M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
125	Programa Adulto Mayor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA3M	675,00	75,26	8.100,00	675,00	450,00	903,15	40,50	675,00	10.843,65
126	Auxiliar en enfermería - Adulto Mayor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA3M	675,00	75,26	8.100,00	675,00	450,00	903,15	40,50	675,00	10.843,65
127	Terapia Física - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
128	Trabajo Social - Apoyo y Custodia Familiar	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
129	Psicóloga Clínica - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
130	Terapia Ocupacional - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
131	Parvularia - ETI	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
132	Terapia Física - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
133	Rehabilitación Física - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
134	Parvularia - Adulto Mayor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA1M	585,00	65,23	7.020,00	585,00	450,00	782,73	35,10	585,00	9.457,83
135	Técnico en Enfermería - Adulto Mayor Domiciliar	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817,00	91,10	9.804,00	817,00	450,00	1.093,15	49,02	817,00	13.030,17
136	Terapia Ocupacional - Adulto Mayor Domiciliar	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817,00	91,10	9.804,00	817,00	450,00	1.093,15	49,02	817,00	13.030,17
137	Psicóloga - Adulto Mayor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
138	Psicóloga - Adulto Mayor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
139	Programa Adulto Mayor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
140	Psicóloga Clínica - Adulto Mayor Domiciliar	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	817,00	91,10	9.804,00	817,00	450,00	1.093,15	49,02	817,00	13.030,17
141	Terapia Física - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
142	Atención domiciliaria San Bernabe	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
143	Técnica de Adulto Mayor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
144	Técnica de Adulto Mayor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
					24.706,00	2.754,72	296.472,00	24.706,00	13.500,00	33.056,63	1.482,36	24.706,00	393.922,99
TOTAL PROGRAMA.....\$													
					25.692,00	2.864,66	308.304,00	25.692,00	13.950,00	34.375,90	1.541,52	25.692,00	409.555,42

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2024													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACION AL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15% ANUAL	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05 3.1.1 PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL													
145	Coordinador de Planificación y Ordenamiento Territorial	PLANIFICACIÓN	OTROS SERVICIOS CON	NISM3	1.676,00	186,87	20.112,00	1.676,00	450,00	2.242,49	100,56	1.676,00	26.257,05
146	Asistente Administrativo	PLANIFICACIÓN	OTROS SERVICIOS CON	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
147	Analista de Planificación y Ordenamiento Territorial	PLANIFICACIÓN	OTROS SERVICIOS CON	SP5M	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38
148	Analista de Presupuesto y Programación de Obras	PLANIFICACIÓN	OTROS SERVICIOS CON	SP2M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
149	Jefe de Avalúos y Catastros	AVALUOS Y CATASTROS	PLANIFICACION	SP5M	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38
150	Inspector de Construcciones/Planificación	CONSTRUCCIONES	OTROS SERVICIOS CON	SPA4M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
151	Asistente Administrativo	AVALUOS Y CATASTROS	PLANIFICACION	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
TOTAL PROGRAMA.....\$					7.063,00	787,52	84.756,00	7.063,00	3.150,00	9.450,29	423,78	7.063,00	111.906,07

7.1.05.10 3.1.1 PLANIFICACION URBANA Y RURAL													
152	Técnico de Estudios y Proyectos	ESTUDIOS Y PROYECTOS	PLANIFICACION	SP1M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
153	Técnico de Estudios y Proyectos	ESTUDIOS Y PROYECTOS	PLANIFICACION	SP1M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
154	Técnico de Avalúos y Catastros	AVALUOS Y CATASTROS	PLANIFICACION	SP1M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
155	Asistente Técnico de Avalúos y Catastros	AVALUOS Y CATASTROS	PLANIFICACION	SPA1M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
TOTAL PROGRAMA.....\$					3.691,00	411,55	44.292,00	3.691,00	1.800,00	4.938,56	221,46	3.691,00	58.634,02

TOTAL PROGRAMA.....\$					10.754,00	1.199,07	129.048,00	10.754,00	4.950,00	14.388,85	645,24	10.754,00	170.540,09
------------------------------	--	--	--	--	------------------	-----------------	-------------------	------------------	-----------------	------------------	---------------	------------------	-------------------

No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACION AL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05 3.2.1 GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS													
156	Coordinador de Saneamiento Ambiental	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS	NISM1	1.676,00	186,87	20.112,00	1.676,00	450,00	2.242,49	100,56	1.676,00	26.257,05
157	Analista de Saneamiento Ambiental	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS	SPSM	1.212,00	135,14	14.544,00	1.212,00	450,00	1.621,66	72,72	1.212,00	19.112,38
158	Analista de Saneamiento Ambiental	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
159	Médico Veterinario	CAMAL MUNICIPAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS	SP4M	1.086,00	121,09	13.032,00	1.086,00	450,00	1.453,07	65,16	1.086,00	17.172,23
TOTAL PROGRAMA.....\$					4.960,00	553,04	59.520,00	4.960,00	1.800,00	6.636,48	297,60	4.960,00	78.174,08

7.1.01.06 3.2.1 GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS													
160	Chofer de vehículos pesados/Recolector	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		614,00	68,46	7.368,00	614,00	450,00	821,53	73,68	614,00	9.944,21
161	Chofer de vehículos pesados	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		614,00	68,46	7.368,00	614,00	450,00	821,53	36,84	614,00	9.904,37
162	Jornalero de Recolección	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
163	Jornalero de Recolección	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
164	Jornalero de Recolección	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
165	Jornalero de Recolección	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
166	Jornalero de Recolección	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		560,00	62,44	6.720,00	560,00	450,00	749,28	33,60	560,00	9.072,88
167	Jornalero de Recolección	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,44	6.720,00	561,00	450,00	749,28	33,60	561,00	9.072,88
168	Jornalero/SANIAMIENTO	GESTIÓN AMBIENTAL	BARRIO MINDO		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
169	Jornalero/SANIAMIENTO	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
170	Jornalero/SANIAMIENTO	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
171	Jornalero/SANIAMIENTO AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
172	Jornalero/SANIAMIENTO AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
173	SUPERVISOR	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		773,00	86,19	9.276,00	773,00	450,00	1.034,27	46,38	773,00	12.352,65
174	Jornalero/SANIAMIENTO AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
175	Jornalero/SANIAMIENTO	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
176	Jornalero/SANIAMIENTO	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
177	Axilliar de Servicios	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
178	Axilliar de Servicios	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
179	Axilliar de Servicios	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
180	Axilliar de Servicios	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
181	Axilliar de Servicios	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
182	Axilliar de Servicios	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
183	Axilliar de Servicios	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
184	Axilliar de Servicios	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS		561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
TOTAL PROGRAMA.....\$					14.341,00	1.599,02	172.092,00	14.341,00	11.250,00	19.188,26	897,30	14.341,00	232.109,56

TOTAL PROGRAMA.....\$					19.301,00	2.152,06	231.612,00	19.301,00	13.050,00	25.824,74	1.194,90	19.301,00	310.283,64
------------------------------	--	--	--	--	------------------	-----------------	-------------------	------------------	------------------	------------------	-----------------	------------------	-------------------

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2024												
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05 3.3.1 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO												
185	Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	NJSM3	1.676,00	186,87	20.112,00	1.676,00	2.242,49	100,56	1.676,00	26.257,05
186	Analista de Agua Potable y Alcantarillado	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
TOTAL PROGRAMA.....\$					2.662,00	296,81	31.944,00	2.662,00	3.561,76	159,72	2.662,00	41.889,48
7.1.01.06 3.3.1 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO												
187	Jornalero/Plomero Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		561,00	62,55	6.732,00	561,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
188	Jornalero/Plomero y cuidador de Agua la Orense	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		561,00	62,55	6.732,00	561,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
189	Jornalero/ Operador de Agua Mindo	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		561,00	62,55	6.732,00	561,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
190	Jornalero/ Plomero los Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		600,00	66,90	7.200,00	600,00	802,80	36,00	600,00	9.688,80
191	Inspector de Mantenimiento de Agua	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		738,00	82,29	8.856,00	738,00	987,44	44,28	738,00	11.813,72
192	Plomero/operador Valvulas los Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		578,00	64,45	6.936,00	578,00	773,36	34,68	578,00	9.350,04
193	Supervisor LECTURA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		738,00	82,29	8.856,00	738,00	987,44	44,28	738,00	11.813,72
194	SUPERVISOR de Trabajos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OTROS SERVICIOS COMUNALES		738,00	82,29	8.856,00	738,00	987,44	44,28	738,00	11.813,72
195	Jornalero/AAPP, ayudante de plomeria	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OTROS SERVICIOS COMUNALES		561,00	62,55	6.732,00	561,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
196	Plomero/Los Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		561,00	62,55	6.732,00	561,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
197	Plomero/Operador de Agua San Pedro	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		578,00	64,45	6.936,00	578,00	773,36	34,68	578,00	9.350,04
198	Plomero/operador Valvulas los Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		561,00	62,55	6.732,00	561,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
199	Plomero/ Los Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		578,00	64,45	6.936,00	578,00	773,36	34,68	578,00	9.350,04
200	Plomero/ Los Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		561,00	62,55	6.732,00	561,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
201	Controlador de Mantenimiento de Agua, auidia Planta los Bancos,operador valvulas	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		578,00	64,45	6.936,00	578,00	773,36	34,68	578,00	9.350,04
202	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		578,00	64,45	6.936,00	578,00	773,36	34,68	578,00	9.350,04
203	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		561,00	62,55	6.732,00	561,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
204	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		561,00	62,55	6.732,00	561,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
205	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		561,00	62,55	6.732,00	561,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
206	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		561,00	62,55	6.732,00	561,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
207	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		561,00	62,55	6.732,00	561,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
208	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OTROS SERVICIOS COMUNALES		561,00	62,55	6.732,00	561,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
209	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OTROS SERVICIOS COMUNALES		561,00	62,55	6.732,00	561,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
TOTAL PROGRAMA.....\$					13.541,00	1.509,82	162.492,00	13.541,00	18.117,86	812,46	13.541,00	218.854,32
7.1.05.10 3.3.1 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO												
210	Técnico de Agua Potable	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SP3M	986,00	109,94	11.832,00	986,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
211	Asistente Administrativo	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SP51M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
TOTAL PROGRAMA.....\$					1.608,00	179,29	19.296,00	1.608,00	2.151,50	96,48	1.608,00	25.659,98
TOTAL PROGRAMA.....\$					17.811,00	1.985,93	213.732,00	17.811,00	23.831,12	1.068,66	17.811,00	286.403,78

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2024

No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACION AL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL ICEE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05	3.4.1	CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL											
212	Coordinadora de Tránsito, Trans	TRANSPORTE TERRESTRE Y	TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGU	NISIM	1.676,00	186,87	20.112,00	1.676,00	450,00	2.242,49	100,56	1.676,00	26.257,05
213	Asistente de Revisión Vehicular	TRANSPORTE TERRESTRE Y	TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGU	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
TOTAL PROGRAMA.....\$					2.298,00	256,23	27.576,00	2.298,00	900,00	3.074,72	137,88	2.298,00	36.284,60

7.1.05.10	3.4.1	CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL											
214	Digitador	TRANSPORTE TERRESTRE Y	TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGU	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
215	Digitador	TRANSPORTE TERRESTRE Y	TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGU	SPA2M	622,00	69,35	7.464,00	622,00	450,00	832,24	37,32	622,00	10.027,56
TOTAL PROGRAMA.....\$					1.244,00	138,71	14.928,00	1.244,00	900,00	1.664,47	74,64	1.244,00	20.055,11

TOTAL PROGRAMA.....\$					3.542,00	394,93	42.504,00	3.542,00	1.800,00	4.739,20	212,52	3.542,00	56.339,72
------------------------------	--	--	--	--	-----------------	---------------	------------------	-----------------	-----------------	-----------------	---------------	-----------------	------------------

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2024													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05 3.6.1 OTROS SERVICIOS COMUNALES "OO.PP."													
216	Director de Obras Públicas	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	NISM3	2.368,00	264,03	28.416,00	2.368,00	450,00	3.168,38	142,08	2.368,00	36.912,46
217	Coordinación de Fiscalización	FISCALIZACIÓN	OTROS SERVICIOS COMUNALES	NISMI	1.676,00	186,87	20.112,00	1.676,00	450,00	2.242,49	100,56	1.676,00	26.257,05
218	Asistente Técnico Administrativo	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	SPAAM	733,00	81,73	8.796,00	733,00	450,00	980,75	43,98	733,00	11.736,73
TOTAL PROGRAMA.....\$					4.777,00	532,64	57.324,00	4.777,00	1.350,00	6.391,63	286,62	4.777,00	74.906,25
7.1.01.06 3.6.1 OTROS SERVICIOS COMUNALES "OO.PP."													
219	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
220	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
221	Jefe de Mantenimiento	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	986,00	109,84	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	15.632,43
222	Albani/Inestro CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	450,00	773,36	34,68	578,00	9.350,04
223	Albani/Inestro CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	450,00	773,36	34,68	578,00	9.350,04
224	Albani/Inestro CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	450,00	773,36	34,68	578,00	9.350,04
225	Albani/Inestro CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
226	Albani/AYUDANTE TOPOGRAFO	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	450,00	773,36	34,68	578,00	9.350,04
227	Albani/AYUDANTE TOPOGRAFO	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
228	Albani/Inestro CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
229	Albani/Inestro CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	450,00	773,36	34,68	578,00	9.350,04
230	Albani/Inestro CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
231	Operador Maquinaria Pesada/EXCAVADORA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	450,00	987,44	44,28	738,00	11.813,72
232	SUBJEFE DE TRABAJOS/TOPOGRAFO	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	81,73	8.796,00	738,00	450,00	980,75	43,98	738,00	11.736,73
233	Operador Maquinaria Pesada/CARGADORA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	450,00	987,44	44,28	738,00	11.813,72
234	Operador Maquinaria Pesada/TRACTOR	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	450,00	987,44	44,28	738,00	11.813,72
235	Operador Maquinaria Pesada/EXCAVADORA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
236	Operador Maquinaria Pesada/MOTONIVELADOR	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	450,00	987,44	44,28	738,00	11.813,72
237	Operador Maquinaria Pesada/TRACTOR	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	450,00	987,44	44,28	738,00	11.813,72
238	Operador Maquinaria Pesada/RETROEXCAVAD	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	450,00	987,44	44,28	738,00	11.813,72
239	Operador Maquinaria Pesada/RODILLO	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
240	Ayudante Maquinaria Pesada/AYUDANTE TRAC	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
241	Soldador	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	450,00	773,36	34,68	578,00	9.350,04
242	Soldador/Ayudante de mecánica	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	450,00	773,36	34,68	578,00	9.350,04
243	Ayudante Soldador	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
244	Jornalero/AAPP	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
245	Jornalero/AAPP	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
246	Jornalero/ALCANTARILLADO, SUPERVISOR	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
247	Chofer de vehículos pesados/VOLQUETA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	614,00	68,46	7.368,00	614,00	450,00	821,53	36,84	614,00	9.904,37
248	Chofer de vehículos pesados/VOLQUETA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	614,00	68,46	7.368,00	614,00	450,00	821,53	36,84	614,00	9.904,37
249	Chofer de vehículos pesados/VOLQUETA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	614,00	68,46	7.368,00	614,00	450,00	821,53	36,84	614,00	9.904,37
250	Chofer de vehículos pesados/VOLQUETA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	614,00	68,46	7.368,00	614,00	450,00	821,53	36,84	614,00	9.904,37
251	Auxiliar de Ingeniería/AYUDANTE DE FISCALIZAC	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	773,00	86,19	9.276,00	773,00	450,00	1.034,27	46,38	773,00	12.352,65
252	Ayudante de Cuadrilla/CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
253	Ayudante de Cuadrilla/CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
254	Supervisor de Obras Públicas	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	906,00	101,02	10.872,00	906,00	450,00	1.214,23	54,36	906,00	14.400,59
255	Jefe de Cuadrilla	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	773,00	86,19	9.276,00	773,00	450,00	1.034,27	46,38	773,00	12.352,65
256	Chofer /CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	596,00	66,45	7.152,00	596,00	450,00	797,45	35,76	596,00	9.677,21
257	Jefe de Mecánica/DOPP	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	826,00	92,10	9.912,00	826,00	450,00	1.105,19	49,56	826,00	13.168,75
258	Ayudante de mecánica/DOPP	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
259	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
260	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
261	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
262	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
263	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
264	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
265	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
266	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28

267	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PUBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	450,00	750,62	33,66	561,00	9.088,28
	TOTAL PROGRAMA.....\$				30.548,00	3.406,10	366.576,00	30.548,00	22.050,00	40.873,22	1.832,88	30.548,00	492.428,10
268	7.1.05.10 3.6.1 OTROS SERVICIOS COMUNALES Técnico de OO.PP	OBRAS PUBLICAS	CONSTRUCCION	SPJM	986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	16.728,37
	TOTAL PROGRAMA.....\$				986,00	109,94	11.832,00	986,00	450,00	1.319,27	59,16	986,00	16.728,37
	TOTAL PROGRAMA.....\$				36.311,00	4.048,68	435.732,00	36.311,00	23.850,00	48.584,12	2.178,66	36.311,00	584.062,72



Firmado digitalmente por:
FABIAN MARCEL TORRES ROMERO

ING. FABIAN MARCEL TORRES ROMERO
 Director de Talento Humano

POA

PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 - GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS																					
PROGRAMA	1.1.1 art. 55 COOTAD	314.210.00 Objetivos Estratégicos y Medios	Información de Programas y/o proyectos											Programación y avance presupuestario							
			COMPETENCIAS EXCLUSIVAS	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	NOMBRE DEL SUBPROYECTO (ACTIVIDAD)	SECTOR (ubicación)	DIRECCIÓN RESPONSABLE	Fecha Inicio Fin	Monto del proyecto	TOTAL INVERSIÓN POR PROYECTO	Trimestre 1 Programado	Trimestre 2 Programado	Trimestre 3 Programado	Trimestre 4 Programado	2024 CUATRI- MESTRE Enero - Abril	2025 CUATRI- MESTRE Mayo - Agosto	3ER CUATRI- MESTRE Enero - Septiem- bre		
Componente	Competencias Exclusivas	Objetivos Estratégicos y Medios	POLÍTICAS LOCALES POR SISTEMAS	Desarrollo de las capacidades estratégicas del personal.	53.06.02	Plan de capacitaciones específicas según los requerimientos departamentales.	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-TALENTO HUMANO	2/1/2024 31/12/2024	10.810,00		X	X	X	X	X	X	X			
					53.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-TALENTO HUMANO	2/1/2024 31/12/2024	12.000,00		X	X	X	X	X	X	X	X	X	
					53.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-TALENTO HUMANO	2/1/2024 31/12/2024	27.000,00		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
					53.07.04	Mantenimientos de equipos tecnológicos para la ejecución de las actividades esenciales.	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-TALENTO HUMANO	2/1/2024 31/12/2024	1.000,00		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Componente	Competencias Exclusivas	Objetivos Estratégicos y Medios	POLÍTICAS LOCALES POR SISTEMAS	Gestión de actividades institucionales para lo cual se requiere Viáticos y subsistencias en el interior	53.03.03	Gestión de actividades institucionales para lo cual se requiere Viáticos y subsistencias en el interior	GADMMSMB	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-TALENTO HUMANO	2/1/2024 31/12/2024	2.000,00		X	X	X	X	X	X	X	X		
					53.02.52	Licencias de obras y productos	GADMMSMB	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-TALENTO HUMANO	2/1/2024 31/12/2024	1.500,00		X	X	X	X	X	X	X	X	X	
					53.03.01	Pasajes al interior y exterior para cumplimiento de servicios institucionales	GADMMSMB	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-TALENTO HUMANO	2/1/2024 31/12/2024	1.500,00		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
					53.03.02	Cumplimiento de servicios institucionales	GADMMSMB	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-TALENTO HUMANO	2/1/2024 31/12/2024	1.500,00		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Artículo 2.- DE LA PROGRAMACIÓN. - La Dirección Financiera y todas las Direcciones Municipales respectivas del GAD Municipal San Miguel de los Bancos, son las responsables de la preparación del anteproyecto del Presupuesto definitivo para el Ejercicio Económico del Año 2024.

Artículo 3.- DE LAS TRASFERENCIAS. – Alcaldía, en base a los informes de la Dirección Financiera y de la Dirección de Planificación, solicitará oportunamente al Gobierno Central, a través del Organismo Rector de las Finanzas Públicas las transferencias de los recursos presupuestarios asignados que le corresponden de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 4.- DE LOS CUPOS DE GASTOS. - El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal con el Director Financiero fijarán los cupos de gastos, a fin de establecer márgenes dentro de los cuales operarán los desembolsos presupuestarios asignados que le corresponden de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5.- MANEJO DE LOS DEPÓSITOS. - Se manejarán los depósitos del GAD Municipal San Miguel de los Bancos, de acuerdo con la ley que regula las Finanzas Públicas y el Art. 167 del COOTAD.

Artículo 6.- DE LAS CUENTAS BANCARIAS. - Se llevará un control diario de los pagos efectuados y de los saldos, que deberán ser informados diariamente al Ejecutivo del GAD Municipal San Miguel de los Bancos.

El pago de las remuneraciones a los/las servidores/as Públicos del GAD Municipal San Miguel de los Bancos y de todas las obligaciones adquiridas y anticipos legalmente comprometidos que deba realizar el GAD Municipal San Miguel de los Bancos se realizará a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 300 del 27 de junio del 2006.

La subsecretaría de la Tesorería de la Nación con Oficio No. MF-STN-2006-6543 de 13 de diciembre del 2007 en relación a la aplicación del Sistemas de Pagos Interbancarios SPI de acuerdo año previsto en los decretos Ejecutivos 1553 y 1870 publicados en los Registros Oficiales No. 300 de 27 de junio del 2006 y 370 de 4 de octubre de 2006, respectivamente, determina los procedimientos a seguir en referencia a las cuentas de pago, caja chica, fondos rotativos y fideicomisos.

Artículo 7.- REFORMAS AL PRESUPUESTO. - Las reformas al presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2024, se expedirán tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD.

La Dirección Financiera es la unidad Administrativa responsable de preparar los proyectos de Reformas presupuestarias, en coordinación con la Dirección de Planificación y Participación Ciudadana, para someter a consideración del Alcalde y posterior aprobación del Concejo Municipal las reformas necesarias del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2024

Artículo 8.- TRASPASO DE CRÉDITOS/ PROCEDIMIENTOS. - Los traspasos de créditos serán realizados de conformidad con los artículos 256 al 262 del COOTAD.

Artículo 9.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. - La Dirección Financiera del GAD Municipal San Miguel de los Bancos deberá cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público.

Las Autoridades, funcionarios/as que contravinieren las disposiciones generales serán personal y pecuniariamente responsables de su acción u omisión. La Contraloría General del Estado establecerá tales responsabilidades y aplicará las sanciones que correspondan, de acuerdo a lo que dispone la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás leyes conexas.

POLÍTICAS DE ACCIÓN DE LA ENTIDAD

POLÍTICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

La Constitución de la República, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantizan la autonomía que gozan los gobiernos autónomos descentralizados, por lo que corresponde ejercer la autonomía administrativa, cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones. Para el cumplimiento de la misión, de la planificación institucional se orientará bajo los principios de eficiencia, calidad de servicio, procesos; y de Talento Humano conformado por los subsistemas de calificación de puestos, reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación de desempeño conforme a la LOSEP y su Reglamento.

POLÍTICA DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

La programación y formulación presupuestaria deberá orientarse hacia optimización del ingreso y la calidad del gasto público, priorizando las inversiones en términos de indicadores de eficacia, eficiencia, considerando los mecanismos de funcionamiento determinados en el COOTAD, los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

DIRECTRIZ PRESUPUESTARIA Y DE INVERSIÓN

La planificación operativa está vinculada al proceso de formulación y programación presupuestaria para el ejercicio económico de cada año y orientada al cumplimiento del Plan de Gobierno Municipal; así como las acciones cantonales emblemáticas; y a la priorización realizadas en los Presupuestos Participativos. Los POA deben orientarse a resultados y serán objeto de medición a través de indicadores de desempeño.

1.- DE LOS INGRESOS

Los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, para el ejercicio económico de año 2024, se encuentran presupuestados en base a los resultados efectivos promedios del último periodo económico, por lo que se proyecta recaudar los ingresos tributarios como son: Impuestos sobre la propiedad, tasas y contribución especial de mejoras, contribuciones, ingresos no tributarios, Transferencias y Donaciones de capital, Empréstitos.

Las transferencias del Gobierno Central se encuentran presupuestadas según los Acuerdos y Resoluciones emitidas por el Ministerio de Finanzas para el año 2024 proyectado.

2.- DE LOS GASTOS

La proyección de las remuneraciones mensuales unificadas se realiza en base a las Resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo.

Para la proyección de los gastos de servicios, suministros y materiales se ha considerado las necesidades urgentes de cada departamento, apegándose a las normas de restricción de gasto público.

Dentro de la proyección de obras se ha previsto la ejecución de proyectos, productivos, ambientales.

ORGANIZACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, para el año 2024, para el cumplimiento de sus competencias, debe contar con el personal indispensable para llevar adelante sus funciones y actividades, su organización contiene niveles señalados en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, conforme lo establece el COOTAD; y estará constituido por los siguientes procesos:

- 1.- Proceso Gobernante:
- 2.- Proceso Habilitante de Asesoría:
- 3.- Procesos Habilitante de Apoyo:
- 4.- Procesos Agregados de Valor:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Presupuesto se regirá por el principio de Unidad Presupuestaria. En consecuencia, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas se formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se atenderá todos los gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado.

SEGUNDA.- El presupuesto constatará de las siguientes partes: Ingresos, Egresos y Disposiciones Generales. Además, un anexo con el detalle del distributivo de sueldos y salarios.

TERCERA. - El Director del área Financiera, (o quien haga sus veces) en coordinación con las unidades administrativas pertinentes serán los responsables de la ejecución del Presupuesto asegurando el control interno previo que evite incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos aprobados.

CUARTA. - Una vez sancionado y aprobado el presente presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos y Reducciones de Créditos.

QUINTA.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá autorizar Traspasos de Créditos dentro de una misma área, programa o subprograma siempre que en el mismo existan disponibilidades suficientes. Se deberá informar al Concejo en la sesión más próxima acerca de los Traspasos que hubiese autorizado. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el Órgano Legislativo.

SEXTA. - El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presente Presupuesto se efectuarán el 31 de diciembre de 2024. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el Presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el Presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrá contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.

SÉPTIMA. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en el que la Autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo Presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten, en tanto no sea exigible la obligación se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.

OCTAVA. - Los compromisos del presupuesto Anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones se tendrán por anulados en los valores no devengados.

NOVENA. - Los excedentes de caja del Gobierno Autónomo Descentralizado que se mantengan al finalizar el ejercicio fiscal, se constituirán en ingresos caja del siguiente ejercicio fiscal.

DÉCIMA. - La Dirección Financiera procederá a la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Económico del Año 2023, hasta el 31 de enero de 2024, y lo pondrá en conocimiento del Ejecutivo del GAD Municipal para su aprobación por parte del legislativo del GAD Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - Se prohíbe la administración de recursos financieros en forma extra presupuestaria por tanto, los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen deberán formar parte del Presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las operaciones de endeudamiento público se harán exclusivamente para programas de inversión e infraestructura. Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente. La declaración de prioridad del endeudamiento será emitida por el pleno del Concejo Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - La recaudación de los ingresos se hará directamente por parte de la Administración Financiera.

DÉCIMA CUARTA. - Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se sujetarán a cada una de las partidas aprobadas en este presupuesto.

DÉCIMA QUINTA. - El producto de las rentas municipales que no estuvieren previstas en partidas específicas, ingresará a la subcuenta denominada (ingresos no específicos). Pero se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos en ellas.

DÉCIMA SEXTA. - Los títulos de crédito que se emitieran para el cobro de tasas y contribuciones especiales de mejoras serán firmados por el Director Financiero y el tesorero.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ningún empleado podrá recibir dinero por concepto de ingresos sean estos de tasas, multas etc, sin que tengan autorización legal y todo cobro de cualquier tributo se lo hará mediante la emisión de las especies valoradas, títulos de créditos o facturas debidamente legalizadas por el Director Financiero (o quien haga sus veces) y el tesorero.

DÉCIMA OCTAVA.- Ningún funcionario o Empleado cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos que se hayan fijado en forma legal, salvo los casos previstos expresamente por la ley.

DÉCIMA NOVENA.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o cheques debidamente certificados se depositarán íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del depositario oficial el día hábil siguiente de su recaudación.

VIGÉSIMA.- Ninguna Autoridad, funcionario o empleado contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto de recursos financieros sin que conste

la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

Los contratos cuya ejecución deberá durar más de un periodo presupuestario, se realizarán siempre y cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que debe ejecutarse en el periodo. Para el fiel cumplimiento legal de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerá asignaciones suficientes en el Presupuesto de cada periodo subsiguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no puede ser excedido, en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la Reforma Presupuestaria correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Director(a) Financiero, informará mensualmente al ejecutivo Municipal sobre el estado de las partidas, a fin de que las órdenes de pago se expidan en base a las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

VIGÉSIMA TERCERA.- No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos asignados. En caso de insuficiencia de fondos, el Ejecutivo Municipal resolverá la prioridad del gasto con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- Todos los gastos establecidos los efectuará el Tesorero mediante el sistema de pagos INTERBANCARIOS (SPI) establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA.- Toda orden de pago deberá ser revisada por el Director(a) Financiero (o quien haga sus veces), sin cuyo requisito no podrá ser pagado por el Tesorero.

VIGÉSIMA SEXTA.- El o los funcionamientos que ordenen o autoricen los pagos serán solidariamente responsables con el Tesorero por el uso indebido de fondos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, estará sujeto a lo que dispone la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y demás leyes, normas y disposiciones legales vigentes.

VIGENCIA DEL PRESUPUESTO. - La presente Ordenanza que Contiene el Proyecto Definitivo del Presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2024, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del doctor, Luis Eduardo Suqui Morocho, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.



Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Roberto Dany Pérez Sisa
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del GAD Municipal San Miguel de los Bancos, **CERTIFICA QUE: LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión extraordinaria el 05 de diciembre de dos mil veintitrés y en segundo debate y definitivo debate en sesión extraordinaria realizada el 08 de diciembre de dos mil veintitrés - **LO CERTIFICO.-**



Dr. Roberto Dany Pérez Sisa.
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS** la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**

San Miguel de los Bancos, a 11 diciembre de 2023.



Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho
ALCALDE DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del GAD Municipal de San Miguel de los Bancos **CERTIFICA QUE:** el Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho, **Alcalde del Cantón San Miguel de Los Bancos**, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada.
LO CERTIFICO.-



Dr. Roberto Dany Pérez Sisa.
SECRETARIO GENERAL



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.